ANEXO TECNICO 2
Aportes a Seguridad Social de Activos
ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LO INCORPORAN

- Resolución 2388 de 2016 *"Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales"*
- *Resolución 5858 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos".*
- *Resolución 980 de 2017 "Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016".*
- *Resolución 1608 de 2017 "Por la cual se modifican los anexos técnicos 2, 4 y 5 establecidos en la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016"*
- *Resolución 3016 de 2017 "Por la cual se modifican los anexos técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017"*
- *Resolución 3559 de 2018 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017"*
- *Resolución 736 de 2019 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016 en relación con los beneficios establecidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018"*
- *Resolución 1740 de 2019 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, relacionados con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes"*
- *Resolución 2514 de 2019 "Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 "Aportes a Seguridad Social de Activos", del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ajustar el tipo de planilla "O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP""*
- *Resolución 454 de 2020 "Por la cual se modifican los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 del artículo 1º de la Resolución 2388 de 2016.*
- *Resolución 686 de 2020 "Por la cual se modifica los Anexos Técnicos 1 y 2 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 1438 de 2020 "Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la Planilla O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP y se dictan otras disposiciones"*
- *Resolución 1844 de 2020 "Por la cual se modifica el Anexo Técnico 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la modificación del tipo de Planilla "O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP" y la adición del tipo de Planilla "Q – Acuerdos de pago realizados por la UGPP"*

- *Resolución 2421 de 2020 "Por la cual se modifican los artículos 2 y 4 y los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 014 de 2021 "Por la cual se modifica el Capítulo 5 del Anexo Técnico 2 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 638 de 2021 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 1365 de 2021 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, en relación con la exoneración del pago de aportes a Cajas de Compensación Familiar de los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición de veteranos de la Fuerza Pública y la inclusión del Permiso por Protección Temporal — PPT en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA"*
- *Resolución 1697 de 2021 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 261 de 2022 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 939 de 2022 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en el sentido de ajustar la planilla PILA para el recaudo de la contribución solidaria"*
- *Resolución 2012 de 2022 "Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016"*
- *Resolución 728 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, para permitir el recaudo de los valores derivados del cálculo actuarial de empleados y trabajadores independientes que tengan periodos omisos al Sistema General de Pensiones y se dictan otras disposiciones"*

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ, 19 DE MAYO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO No. 1. 8
ARCHIVOS DE ENTRADA 8
0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS 8
1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE 8
1.1 Estructura de datos archivo tipo 1. 8
1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1. 15
1.2.1 Campo 7. Clase de aportante 15
1.2.2 Campo 8. Naturaleza Jurídica del aportante 18
1.2.3 Campo 9. Tipo de persona 18
1.2.4 Campo 30. Tipo de aportante 18
2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA 22
2.1 Estructura de datos archivo tipo 2. 22
2.1.1 Registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado 22
2.1.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado 22
2.1.1.2 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 1 del archivo tipo 2 27
2.1.1.2.1 Campo 2. Modalidad de la planilla 27
2.1.1.2.2 Campo 8. Tipo de planilla 28
2.1.1.2.3 Campo 14 - Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado 73
2.1.1.2.4 Campo 15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud 73
2.1.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes 73
2.1.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2 74
2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla 93
2.1.2.3 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 2 del archivo tipo 2 94
2.1.2.3.1 Campo 5 - Tipo de cotizante 94
2.1.2.3.2 Campo 6 - Subtipo de cotizante 117
2.1.2.3.3 Campo 7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones 122
2.1.2.3.4 Campo 8 - colombiano en el exterior 123
2.1.2.3.5 Campo 9- Código del departamento de la ubicación laboral -Campo 10 - Código del municipio de ubicación laboral 123
2.1.2.3.6 Campo 11 – Primer apellido, ... 124
Campo 12 – Segundo apellido, ... 124
Campo 13 – Primer nombre, ... 124
Campo 14 – Segundo nombre 124

2.1.2.3.7 Campo 15 – Ingreso – ING 124
2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET 125
2.1.2.3.9 Campo 22 – Correcciones....126
2.1.2.3.10 Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria....126
2.1.2.3.11 Campo 36 - número de días cotizados al Sistema General de Pensión 128
2.1.2.3.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud....128
2.1.2.3.13 Campo 38 - Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales 129
2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones 130
2.1.2.3.16 Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias....130
2.1.2.3.17 Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias....130
2.1.2.3.18 Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad 131
2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia 132
2.1.2.3.20 Campo 53 - Valor no retenido por aportes voluntarios 133
2.1.2.3.21 Campo 54 - Tarifa de aportes al Sistema General de salud 133
2.1.2.3.22 Campo 55 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud ...133
2.1.2.3.23 Campo 56 - Valor de la UPC adicional 133
2.1.2.3.24 Entidades exceptuadas de aportar a los Sistemas de CCF y SENA 134
2.1.2.3.25 Campo 61 - Tarifa aportes al Sistema General de Riesgos Laborales 134
2.1.2.3.26 Campo 62 - Centro de trabajo - CT....134
2.1.2.3.27 Campo 63 - Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales 134
2.1.2.3.28 Aplicación de los descuentos de los aportes parafiscales con destino al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar para las Mipymes. 135
2.1.2.3.29 Campo 64 - Tarifa de aportes a CCF 135
2.1.2.3.30 Campo 65 - Valor aporte CCF....135
2.1.2.3.31 Campo 66 - Tarifa de aportes SENA....136
2.1.2.3.32 Campo 67 - Valor aporte SENA....136
2.1.2.3.33 Campo 68 – Tarifa de aportes ICBF....136
2.1.2.3.34 Campo 69 - Valor aporte ICBF....136

2.1.2.3.35 Campo 70 - Tarifa de aportes ESAP 137
2.1.2.3.36 Campo 71 - Valor aporte ESAP 137
2.1.2.3.37 Campo 72 - Tarifa de aportes MEN 137
2.1.2.3.38 Campo 73 - Valor aporte MEN 138
2.1.2.3.39 Campo 76 - Cotizante exonerado de pago de aportes a salud, SENA e ICBF 138
2.1.2.3.40 Campo 41 – Tipo de salario 138
CAPITULO No. 2. 139
REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN 139
1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES 139
2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL, APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. 141
3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD 142
4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA RIESGOS LABORALES 144
5. REGISTRO TIPO 7. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR 147
6. REGISTRO TIPO 8. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL SENA 148
7. REGISTRO TIPO 9. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL ICBF 149
8. REGISTRO TIPO 10. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO A LA ESAP 150
9. REGISTRO TIPO 11. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 151
10. REGISTRO TIPO 12. TOTAL, A PAGAR DURANTE EL PERÍODO 152
CAPITULO No. 3. 154
ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS 154
1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES. 155
1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado 156
1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada 158
1.3 Registro de salida tipo 3. Totales 162
1.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para Sistema de Pensiones 164
2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD. 164
2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado 164
2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada 166
2.3 Registro de salida tipo 3. Totales 170
2.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para Sistema de Salud 172
3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES. 172

3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado ... 172
3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada ... 174
3.3 Registro de salida tipo 3. Totales ... 178
3.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales Sistema de Riesgos Laborales 180
4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF ... 181
4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado ... 181
4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada ... 183
4.3 Registro de Salida Tipo 3. Totales de la Autoliquidación por Administradora 186
4.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales Cajas de Compensación Familiar 187
5. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA SENA E ICBF ... 188
5.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado ... 188
5.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada ... 190
5.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por administradora 193
5.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales para SENA E ICBF ... 195
6. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LA ESAP Y EL MEN 195
6.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado ... 195
6.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada ... 198
6.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por Administradora 198
7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA ... 199
8. **DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL ... 200**
8.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado ... 200
8.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada ... 202
8.3 Registro de salida tipo 3. Totales ... 203
CAPITULO No. 4. ... 204
VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS ... 204
1. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE ... 204
2. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE ... 205
3. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA ... 207
4. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE ... 208
o No. ... 210
5. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE ... 214
6. RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE ... 216
7. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA ... 218
8. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE ... 223
9. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR ... 225

10. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA 228
11. TARIFAS APORTES A SALUD DESDE LA LEY 100 DE 1993 231
12. TARIFAS APORTES A PENSIÓN DESDE LA LEY 100 DE 1993 232
13. CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE 233
14. VALIDACION DEL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN 239
a. Para el subsistema de salud 239
b. Para el subsistema de pensiones 239
c. Para el subsistema de Riesgos Laborales 240
d. Para Cajas de Compensación Familiar 240
e. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA 240
f. Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF 240
g. Para la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP 241
h. Para el Ministerio de Educación Nacional – MEN 241
15. ACLARACIÓN MANEJO DE NOVEDAD SLN 241
16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N 242
17. ACLARACION CAMBIO DE SMLV PARA CADA AÑO 246
18. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMAGENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN 247
19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES 247
20. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN 249
21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD 251
22. VALIDACIÓN FECHAS 254
23. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN 255
24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES 256
25. REPORTE DE INFORMACIÓN DE AFILIADOS A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EN SALUD 258
CAPITULO No. 5. 260
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES 260

CAPITULO No. 1.
ARCHIVOS DE ENTRADA

0. DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS

En el proceso de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales el aportante utilizará dos archivos:

1. Archivo tipo 1. Datos generales del aportante
2. Archivo tipo 2. Información planilla integrada

Los campos tipo numérico “N”, se reportarán justificados a la derecha y rellenados con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico “A”, se reportarán justificados a la izquierda y se rellenarán con espacios a la derecha”.

1. ARCHIVO TIPO 1. DATOS GENERALES DEL APORTANTE

1.1 Estructura de datos archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	200	1	200	A	Nombre o razón social del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
2	2	201	202	A	Tipo documento del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
3	16	203	218	A	Número de Identificación del aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos. TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía NI. Número de identificación tributaria SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos
4	1	219	219	N	Dígito de verificación	Obligatorio cuando en el campo "*9-Tipo de Persona"* sea J. Jurídica, para los demás casos debe ser cero. Lo suministra el aportante. Este debe ser validado por el operador de información de acuerdo con las reglas que para este fin haya definido la DIAN.
5	10	220	229	A	Código de la sucursal o de la dependencia	Lo suministra el aportante Este campo debe ir en blanco cuando la forma de presentación sea U. Único
6	40	230	269	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	Si la sucursal no tiene nombre, coloque su código. Lo suministra el aportante.
7	1	270	270	A	Clase de aportante	Obligatorio. Lo suministra el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						A. Aportante con 200 o más cotizantes B. Aportante con menos de 200 cotizantes C. Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000 D. Aportante beneficiario del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010 I. Independiente
8	1	271	271	N	Naturaleza jurídica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 1. Pública 2. Privada 3. Mixta 4. Organismos multilaterales 5. Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana
9	1	272	272	A	Tipo persona	Obligatorio. Lo suministra el aportante. N. Natural J. Jurídica Cuando el tipo de persona sea N, los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático PE. Permiso Especial de Permanencia SC. Salvoconducto de permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
10	1	273	273	A	Forma de presentación	Obligatorio. Lo suministra el aportante. U. Único S. Sucursal
11	40	274	313	A	Dirección de correspondencia	Obligatorio. Lo suministra el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
12	3	314	316	A	Código ciudad o municipio	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
13	2	317	318	A	Código departamento	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando marque el campo colombiano en el exterior se dejará en blanco.
14	4	319	322	N	Código DANE de la actividad económica	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará con la tabla CIIU revisión 4 adaptada para Colombia expedida por el DANE mediante Resolución 549 del 2020 o la norma que la modifique o sustituya
15	10	323	332	N	Teléfono	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
16	10	333	342	N	Fax	Lo suministra el aportante.
17	60	343	402	A	Dirección de correo electrónico (E-mail)	Lo suministra el aportante. Los nombres de usuario pueden contener letras (a-z), números (0-9), guiones (-), guiones bajos (_), apóstrofes (') y puntos (.). El Símbolo indicador debe ser el carácter especial @ El nombre del dominio debe estar formado por letras (a-z), y números del (0-9). También es válido el guion (-), pero no podrá estar situado como último ni como primer carácter del dominio.
18	16	403	418	A	Número de identificación del	Obligatorio cuando el campo 9 de este archivo este reportado como persona jurídica. El

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					representante legal	diligenciamiento es opcional para el tipo de persona N – Natural. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del Cero (0) al nueve (9). Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne Diplomático Para CC. Cédula de ciudadanía y CE. Cédula de Extranjería deben ser dígitos numéricos.
19	1	419	419	N	Dígito de verificación representante legal	Este campo se deberá reportar en cero.
20	2	420	421	A	Tipo identificación representante legal	Obligatorio cuando en el campo "*9-Tipo de Persona"* sea J. Jurídica. El diligenciamiento es opcional para el tipo de persona N – Natural. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD. Carné diplomático
21	20	422	441	A	Primer apellido del representante legal	Obligatorio cuando en el campo "*9-Tipo de persona*" sea J. Jurídica.
22	30	442	471	A	Segundo apellido del representante legal	Lo suministra el aportante.
23	20	472	491	A	Primer nombre del representante legal	Obligatorio cuando en el campo "*9-Tipo de Persona*" sea J. Jurídica.
24	30	492	521	A	Segundo nombre del representante legal	Lo suministra el aportante.
25	10	522	531	A	Fecha de inicio del concordato, reestructuración,	Opcional. Cuando no hay pago de nómina ni pagos. Formato AAAA-MM-DD. Es obligatorio cuando se

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					liquidación o cese de actividades	diligencia información en el campo 26 de este archivo
26	1	532	532	N	Tipo de acción	Opcional 1. No aplica 2. Concordato 3. Reestructuración 4. Liquidación 5. Cese de actividades
27	10	533	542	A	Fecha en que terminó actividades comerciales	Opcional. Se debe diligenciar cuando se ha reportado información en el campo 26 de este registro. Fecha a partir de la cual el aportante no se encuentra obligado a efectuar aportes. Formato AAAA-MM-DD.
28	2	543	544	N	Código del operador	Asignado por el sistema
29	7	545	551	N	Período de pago	Obligatorio. Asignado por el sistema. Formato AAAA-MM Cuando se utilice la planilla Z en este campo se relacionará el periodo de pago inicial asignado por la herramienta tecnológica www.soyactuario.com.co.
30	2	552	553	N	Tipo de aportante.	Lo suministra el aportante. Obligatorio 1. Empleador. 2. Independiente. 3. Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción 4. Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas. 5. Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado 6. Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana. 7. Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar. 8. Pagador de aportes de los concejales municipales,

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales 9. Pagador de aportes contrato sindical 10. Pagador programa de reincorporación 11. Pagador de aportes parafiscales del Magisterio 12. Pagador de prestación humanitaria 13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta 14. Trabajador pago aporte faltante pensión
31	10	554	563	A	Fecha de matrícula mercantil ((aaaa--mm--dd))	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante con base en el documento de matrícula mercantil. Es el correspondiente a su sede principal. Solo se permite fechas comprendidas desde el 29 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2014
32	2	564	565	A	Código del departamento	Obligatorio para el aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010). Lo suministra el aportante y es el correspondiente a su domicilio principal. Debe corresponder con la DIVIPOLA.
33	1	566	566	A	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No
34	1	567	567	A	Aportante que se acoge a los beneficios del artículo 5 de la Ley 1429 de 2010 con	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S. Si N. No

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					respecto al aporte para las cajas de compensación familiar	
Total		**567**				

El aportante deberá actualizar ante el operador de información a partir del mes de enero de 2018 toda la información reportada en el archivo tipo 1. El operador de información recordará permanentemente al aportante esta actualización y facilitará los mecanismos para la misma. Esta información deberá ser actualizada anualmente.

1.2 Aclaración campos del archivo tipo 1.

1.2.1 Campo 7. Clase de aportante

A. **Aportante con 200 o más cotizantes:** Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene 200 o más cotizantes. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los cotizantes de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.

B. **Aportante con menos de 200 cotizantes**: Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene menos de 200 cotizantes. Para lo cual se deben tener en cuenta todos los cotizantes de todas las sucursales o dependencias, si las hubiera.

C. **Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000**: Esta clase de aportante debe ser utilizada si el aportante tiene menos de 200 cotizantes y puede beneficiarse de los descuentos en los aportes parafiscales con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA; al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y Cajas de Compensación Familiar dispuestos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 525 de 2009 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

   Para el uso de esta clase de aportante el operador de información debe validar mensualmente que el aportante se encuentre incluido en el archivo enviado por la DIAN de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 525 de 2009 para acceder a los beneficios para el pago de aportes parafiscales destinados al Sena, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 590 de 2000. Para los fines pertinentes, el operador de información debe validar la fecha de instalación (fechinst) reportada en el archivo mensual suministrado por la DIAN a este Ministerio y dispuesto de la misma manera en el FTP seguro de cada operador de información.

D. **Aportante beneficiario de la Ley de Formalización y Generación de Empleo**: Esta clase de aportante se debe utilizar, si el aportante cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.42.1 del Capítulo 42 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

Las empresas beneficiarias del artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, realizarán el registro como clase de aportante "D" teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. El aportante debe suministrar al operador, la información regular requerida por la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

2. El aportante debe registrase como tipo de aportante 1 - Empleador, definido en el campo 30 del archivo tipo 1.

3. El operador de información debe presentar al aportante, que haya seleccionado como tipo de aportante "*1 – Empleador*", una pantalla informativa sobre los requisitos que de acuerdo con el artículo 2.2.2.42.1 del Capítulo 42 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, debe reunir la pequeña empresa para acceder a los beneficios de la Ley 1429 de 2010. Así mismo, debe informar que los pagos que se realicen a través de PILA, por parte de estos aportantes, se efectúan bajo su propia responsabilidad.

Validaciones para la liquidación de aportes de los aportantes Clase "D".

Antes de generar la autoliquidación de aportes con el beneficio de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, los operadores de información de PILA deben:

1. Validar que la fecha de expedición de la matrícula mercantil sea inferior o igual 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 1429 de 2010 y que no sea mayor a 1 de enero de 2015.

2. Validar en su base de datos si ya se encuentra registrada la información de los campos 31- *"Fecha de matrícula mercantil (aaaa--mm--dd)"* y 32 – *"Código del departamento"* del archivo tipo 1. En caso negativo, deberá solicitarla al aportante.

3. Los beneficios de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, no aplican para los pagos anteriores a la fecha de la matrícula en el registro mercantil

Tarifa de aportes para la clase de aportante tipo "D".

Para obtener la tarifa que se utilizará en la liquidación de los aportes al Sena, ICBF y CCF, así como el aporte a salud que se destina a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA de que trata el artículo 5° de la Ley 1429 de 2010, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La tarifa del aporte se determina de acuerdo con el departamento donde se encuentra ubicado el domicilio principal y la fecha de la matrícula en el registro mercantil en la Cámara de Comercio versus el periodo que se está liquidando y pagando.

2. La tarifa del aporte para la clase de aportante tipo "D" se aplicará de la siguiente forma:

Para los departamentos diferentes a Amazonas, Guainía y Vaupés

Año gravable	Tarifa del aporte al Sistema General del Seguridad Social en Salud con beneficio	Tarifa del aporte al SENA con beneficio	Tarifa del aporte al ICBF con beneficio	Tarifa del aporte a CCF con beneficio
Primeros 2 años	11,000%	0%	0%	0%
Entre 2 y 3 años	11,375%	0,5%	0,75%	1%
Entre 3 y 4 años	11,750%	1%	1,5%	2%
Entre 4 y 5 años	12,125%	1,5%	2,25%	3%
Mayor a 5 años	12,500%	2%	3%	4%

Para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Año gravable	Tarifa del aporte al Sistema General del Seguridad Social en Salud con beneficio	Tarifa del aporte al SENA con beneficio	Tarifa del aporte al ICBF con beneficio	Tarifa del aporte a CCF con beneficio
Primeros 8 años	11,000%	0%	0%	0%
Entre 8 y 9 años	11,750%	1%	1,5%	2%
Entre 9 y 10 años	12,125%	1,5%	2,25%	3%
Mayor a 10 años	12,500%	2%	3%	4%

I. Independiente: Esta clase de aportante debe ser utilizada cuando el aportante sea una persona natural y sea el responsable de sus propios aportes o el de sus cotizantes a cargo, como por ejemplo para el pago de aportes de los trabajadores del servicio doméstico.

1.2.2 Campo 8. Naturaleza Jurídica del aportante

Los códigos que debe validar el operador de información son:

1. **Pública:** Es la persona jurídica de derecho público.

2. **Privada:** Es la persona natural o jurídica de derecho privado.

3. **Mixta:** Corresponde a las sociedades de economía mixta definidas en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

4. **Organismo multilateral:** Persona jurídica conformada por tres o más naciones

5. **Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana:** Personas jurídicas que realizan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus miembros de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana.

1.2.3 Campo 9. Tipo de persona

Los códigos que debe validar el operador de información son:

J. **Jurídica**: Persona ficticia de creación legal responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes.

N. **Natural:** Persona de la especie humana, responsable del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales o el de sus cotizantes a cargo.

1.2.4 Campo 30. Tipo de aportante

Los códigos que debe permitir el operador de información son:

1. **Empleador:** Persona natural o jurídica que paga los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus trabajadores dependientes y que no se encuentren clasificados en los demás tipos de aportantes.

   Este tipo de aportante también puede ser utilizado por empleadores que tengan a su servicio trabajadores con vinculación de tiempo parcial y que devenguen ingresos mensuales inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y por personas jurídicas o naturales que contraten personas bajo la modalidad de prestación de servicios por ingresos mensuales inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual

Vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.13.14.1.3 del Decreto 1833 de 2016 adicionado por el Decreto 1174 de 2020.

2. **Independiente:** Persona natural que paga los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sí mismo y de las personas a su cargo.

   Este tipo de aportante también puede ser utilizado por las persona naturales que no tengan /una vinculación laboral o no hayan suscrito un contrato de prestación de servicios, incluidos los productores del sector agropecuario y no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social y cuyo ingreso total mensual sea inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.13.14.1.3 del Decreto 1833 de 2016 adicionado por el Decreto 1174 de 2020.

3. **Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción:** Debe ser utilizado por las entidades pertenecientes a los regímenes especial y de excepción que tienen su propio régimen de seguridad social en salud. A través de este tipo de aportante se pagan los aportes al Sistema General de Pensiones y aportes parafiscales.

   El operador de información deberá validar que se trate de entidades de los regímenes especial y de excepción de acuerdo con lo previsto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

4. **Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas**: Debe ser usado cuando el aportante sea una agremiación, asociación o congregación religiosa autorizada por este Ministerio para la afiliación colectiva y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes agremiados o asociados o de sus empleados a cargo, la cual se hará pública en la página web del Ministerio. Cuando se utilice este tipo de aportante el operador de información debe validar que el NIT se encuentre incluido en el archivo que publica este Ministerio para tal fin.

5. **Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado:** Debe ser utilizado por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado. A través de este aportante se podrá realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus trabajadores dependientes y de sus cooperados

   En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1233 de 2008, las cooperativas y precooperativas exceptuadas de pago de aportes parafiscales, esto es, caja de compensación familiar, SENA e ICBF, deben estar incluidas en el archivo que

el Ministerio del Trabajo envié a este Ministerio y este disponga a cada operador de información en el FTP seguro, quien validará que el NIT esté incluido.

6. **Misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana:** Solo podrá ser utilizado por personas jurídicas que sean misiones diplomáticas, consulares o de organismos multilaterales, para realizar exclusivamente la liquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los miembros de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana y de sus empleados a cargo.

7. **Organizaciones Administradoras del Programa de Hogares de Bienestar:** Solo puede ser utilizado para pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las madres comunitarias a través de las planillas de mora o corrección para periodos anteriores a marzo de 2014.

8. **Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales**. Solo podrá ser utilizado para realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales o de sus empleados a cargo.

9. **Pagador de aportes contrato sindical:** Solo puede ser utilizado por una organización sindical debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo, para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus afiliados participes en la ejecución del contrato sindical o de sus empleados a cargo. El operador de información debe validar que la organización sindical se encuentre incluido en el archivo que envía el Ministerio del Trabajo para tal fin.

10. **Pagador programa de reincorporación:** Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por la entidad autorizada por el Gobierno Nacional para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones de los tipos de cotizante "*61 –Beneficiario programa de reincorporación*" de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 899 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

11. **Pagador aportes parafiscales del Magisterio***:* Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por las Entidades Territoriales Certificadas para el pago de aportes parafiscales, esto es, SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF, ESAP y MEN, así como al Fondo de Solidaridad Pensional del personal del magisterio. El operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACIÓN DE PAGADORES DE APORTES*

PARAFISCALES DEL MAGISTERIO" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

La mencionada información debe ser actualizada y remitida por el Ministerio de Educación Nacional a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, cada vez que se produzca alguna modificación. El envío debe realizarse con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PMAG).

12. **Pagador prestación humanitaria**: Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2.2.9.5.6 del Decreto 1072 de 2015.

13. **Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta**: Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta creado por la Ley 1505 de 2012 y reglamentado en el Título 8 de la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1809 de 2020, para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales".

    Para el uso de este tipo de aportante, el operador de información debe validar que el este se encuentre relacionado en el archivo "Entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

    La mencionada información debe ser actualizada y remitida por cada una de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, con periodicidad mensual o cada vez que se produzca alguna modificación. El envío debe realizarse con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205ESNV).

14. **Trabajador pago aporte faltante pensión*:*** Este tipo de aportante solamente puede ser utilizado por los trabajadores dependientes para el pago del 25% de la cotización faltante o la totalidad de esta al Sistema General de Pensiones correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, en los términos de los artículos 2.2.3.5. 2 y 2.2.3.5.3

del Decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021, a través de tipo de planilla “N – Planilla de Correcciones”

Este tipo de aportante también podría utilizarse para el pago faltante al sistema general de pensiones correspondiente a los periodos de cotización de los meses de abril y mayo de 2020 de los cotizantes independientes a quienes el pago inicial se los hizo un tercero a través del tipo de planilla "Y - Planilla independientes empresas'

Deberá realizarse la totalidad del aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, cuando corresponda.

2. ARCHIVO TIPO 2. INFORMACIÓN PLANILLA INTEGRADA

Contiene la información completa de cada uno de los cotizantes asociados al aportante que hace el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Consta de 2 tipos de registros, los cuales se relacionan a continuación:

1. Registro Tipo 1. Encabezado
2. Registro Tipo 2. Liquidación detallada de aportes

Los campos tipo numérico “N”, se reportarán justificados a la derecha y rellenados con ceros a la izquierda. Los campos tipo alfa-numérico “A”, se reportarán justificados a la izquierda y se rellenarán con espacios a la derecha”.

2.1 Estructura de datos archivo tipo 2.

2.1.1 Registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

Contiene la información general del aportante y consta de un único registro por Formulario Único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Es el registro de encabezado del archivo magnético. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está remitiendo los datos de autoliquidación de aportes. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro de este tipo y debe ser el primero.

2.1.1.1 Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro	Obligatorio, debe ser 01.
2	1	3	3	N	Modalidad de la planilla	Obligatorio. Lo genera automáticamente el operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						1. Electrónica 2. Asistida
3	4	4	7	N	Secuencia	Obligatorio. Verificación de la secuencia ascendente. Para cada aportante inicia en 0001. Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El aportante debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
4	200	8	207	A	Nombre o razón social del aportante	El registrado en el campo 1 del archivo tipo 1
5	2	208	209	A	Tipo documento del aportante	El registrado en el campo 2 del archivo tipo 1
6	16	210	225	A	Número de Identificación del aportante	El registrado en el campo 3 del archivo tipo 1
7	1	226	226	N	Dígito de verificación aportante	El registrado en el campo 4 del archivo tipo 1
8	1	227	227	A	Tipo de planilla	Obligatorio. Lo suministra el aportante E. Planilla empleados Y. Planilla independientes empresas A. Planilla cotizantes con novedad de Ingreso I. Planilla independientes S. Planilla empleados de servicio doméstico M. Planilla mora N. Planilla correcciones H. Planilla madres sustitutas T. Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones F. Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones J. Planilla para pago seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial X. Planilla para el pago empresa liquidada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						U. Planilla de uso UGPP para pago por terceros K. Planilla estudiantes O. Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP. Q. Planilla Acuerdos de pago realizados por la UGPP B. Planilla Piso de Protección Social D. Contribución Solidaria. Z. Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones
9	10	228	237	N	Número de la planilla asociada a esta planilla	Debe dejarse en blanco cuando el tipo de planilla sea E, A, I, M, S, Y, H, T, X, K, Q o B En este campo se incluirá el número de la planilla del período correspondiente cuando el tipo de planilla sea N ó F. Cuando se utilice la planilla U por parte de la UGPP, en este campo se diligenciará el número del título del depósito judicial. Cuando se utilice la planilla J en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el aportante registrará el número de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cuando se utilice la planilla “O” para el pago de inexactitudes determinadas por la UGPP, el aportante deberá diligenciar el número de la planilla con la cual realizó el pago inicial producto de esa inexactitud.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Cuando se utilice la planilla Z en este campo se relacionará la referencia de pago que entrega la herramienta de cálculo actuarial www.soyactuario.com.co
10	10	238	247	A	Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla. (AAAA-MM-DD)	Debe dejarse en blanco cuando el tipo de planilla sea E, A, I, M, S, Y, T, X, K, H, Q o B. En este campo se incluirá la fecha de pago de la planilla del período correspondiente cuando el tipo de planilla sea N ó F. Cuando se utilice la planilla U, la UGPP diligenciará la fecha en que se constituyó el depósito judicial. Cuando se utilice la planilla J en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el aportante registrará la fecha de pago de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Cuando se utilice la planilla “O” para el pago de inexactitudes determinadas por la UGPP, el aportante deberá diligenciar la fecha de pago de la planilla con la cual realizó el pago inicial producto de esa inexactitud.
11	1	248	248	A	Forma de presentación	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
12	10	249	258	A	Código de la sucursal del aportante	El registrado en el campo 5 del archivo tipo 1.
13	40	259	298	A	Nombre de la Sucursal	El registrado en el campo 6 del archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
14	6	299	304	A	Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado	Lo suministra el aportante.
15	7	305	311	A	Período de pago para los sistemas diferentes al de salud	Obligatorio. Formato año y Mes (aaaa-mm). Lo calcula el operador de información. Cuando se utilice la planilla Z en este campo se relacionará el periodo de pago inicial de los rangos omisos. Este periodo lo reportará la herramienta tecnológica www.soyactuario.com.co
16	7	312	318	A	Período de pago para el sistema de salud.	Obligatorio. Formato año y mes (aaaa-mm). Lo suministra el aportante. Cuando se utilice la planilla Z en este campo se reportará el mismo periodo reportado en el campo 15 "*Período de pago para los sistemas diferentes al de salud*"
17	10	319	328	N	Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	Asignado por el sistema. Debe ser único por operador de información.
18	10	329	338	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	Asignado por el sistema a partir de la fecha del día efectivo de pago.
19	5	339	343	N	Número total de cotizantes reportados en esta planilla.	Obligatorio. Se debe validar que sea igual al número de cotizantes únicos incluidos en el detalle del Registro Tipo 2, exceptuando los que tengan 40 en el Campo 5 – Tipo de cotizante. Cuando se utilice la planilla Z el valor de este campo siempre será uno (1)

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
20	12	344	355	N	Valor total de la nómina.	Obligatorio. Lo suministra el aportante, corresponde a la sumatoria de los valores reportados en la planilla en el campo "45 – IBC CCF" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para los tipos de cotizantes diferentes a independientes. Para los tipos de cotizantes no obligados a aportar a Cajas de Compensación Familiar este valor debe ser cero.
21	2	356	357	N	Tipo de aportante	Obligatorio y debe ser igual al registrado en el campo 30 del archivo tipo 1
22	2	358	359	N	Código del operador de información.	Asignado por el sistema del operador de información.
Total		**359**				

2.1.1.2 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 1 del archivo tipo 2

2.1.1.2.1 Campo 2. Modalidad de la planilla

Los valores permitidos son:

1. **Electrónica:** La elaboración y pago de la planilla electrónica se realiza vía Internet. Bajo esta modalidad el aportante digita o carga la información detallada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes en el sitio web dispuesto por el operador de información.

   Cuando por aplicación de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016 excepcionalmente se permita hacer el pago por la modalidad asistida, la información reportada en el campo "*2- Modalidad de la Planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2 *"Encabezado*" debe corresponder a la modalidad de liquidación electrónica. La relación de los aportantes de que trata el citado parágrafo deberá remitirse por los operadores de información a este Ministerio a más tardar el quinto (5) día hábil del mes siguiente al reportado en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB019EXPE).

2. **Asistida:** Es aquella en la cual los aportantes se comunican con el call center de los operadores de información y le suministran la información detallada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los cotizantes y este procede a digitarla o digitalizarla de manera que se transforma en planilla electrónica.

2.1.1.2.2 Campo 8. Tipo de planilla

Los valores permitidos son:

E. Planilla empleados: Es utilizada cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Dependiente
12	Aprendices en etapa lectiva
18	Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002)
21	Estudiantes de postgrado en salud
22	Profesor de establecimiento particular
30	Dependiente de entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana
40	Beneficiario UPC Adicional
51	Trabajador de tiempo parcial
54	Prepensionado de entidad en liquidación.
55	Afiliado participe – Dependiente
62	Personal del magisterio
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública

Este tipo de planilla podrá ser utilizada en los siguientes casos:

A. Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus cotizantes. Habrá lugar al pago de intereses de mora si se realiza fuera del plazo establecido en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

B. Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla. El aportante podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo

con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Cuando se utilice este tipo de planilla el tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación de los cotizantes reportados en el Registro Tipo 2.

Y. **Planilla independientes empresas:** Este tipo de planilla debe ser utilizado por:

1. Aportante que corresponda a entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios personales tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación y que su actividad esté catalogada en las clases de riesgo IV o V.

   Para este tipo de aportante es obligatorio el aporte al Sistema General de Riesgos Laborales y opcional efectuar en nombre de su contratista, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los aportes a cajas de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria, caso en el cual el aportante deberá reportar el tipo de cotizante "*59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*".

   Respecto de los contratistas para los cuales su contratante no cancele por intermedio de esta planilla los aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones, aquellos lo deberán hacer a través de la Planilla "*I -Planilla Independientes*" y reportar el tipo de cotizante "*3 - Independiente*" de conformidad con la normatividad vigente.

2. Aportante que además de las cotizaciones de sus empleados, esté pagando las cotizaciones a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales de los contratistas con quienes tenga contrato de prestación de servicios, así como los aportes a caja de compensación familiar, si el contratista opta por aportar a este sistema de manera voluntaria. El aportante, en este último caso, deberá reportar el tipo de cotizante "*59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*".

3. Aportante que retenga sumas adeudas por sus contratistas, debido a la ausencia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010.

4. Aportante que sea agremiación, asociación o congregación religiosa autorizada por este Ministerio que paga los aportes de los trabajadores independientes agremiados o asociados a ellas para los tipos de cotizantes "*16 – Independiente agremiado o asociado*" y "*57 – Independiente Voluntario a Riegos Laborales*".

5. Aportante que sea caja de compensación familiar y que pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los cotizantes identificados como "*52 - Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante*".

6. Aportante que sea "*8 - Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales*" y que pague los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes "*34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*", "*35 - Concejal municipal o distrital*", "*36 - Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" o "*60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*".

7. Aportante que sea "*9 - Pagador de aportes de contrato sindical*" y que pague los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes "*53 - Afiliado partícipe".*

8. Aportante que sea "*10 - Pagador programa de reincorporación*" y que pague los aportes al Sistema General de Pensiones de los cotizantes "*61 – Beneficiario programa de reincorporación*".

9. Aportante que sea "*12- Pagador prestación humanitaria*" y que pague los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los cotizantes "*63. Beneficiario de Prestación humanitaria*".

10. Aportante que pague los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "*64- Trabajador Penitenciario*".

11. Aportante que sea "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta"* y que pague los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "*67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*"

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla Y requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Los cotizantes tipo "*16 - Independiente agremiado o asociado*", "*34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*", "*35 - Concejal municipal o distrital*", "*36 Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*53 - Afiliado partícipe*", "*57 - Independiente voluntario a Riesgos Laborales*", "*59 - Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*" o "*60 - Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" podrán reportar a través de esta planilla sus beneficiarios vinculados mediante UPC adicional, esto es, cotizante tipo 40.

Este tipo de planilla deberá utilizarse cuando se paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
16	Independiente agremiado o asociado
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario de UPC Adicional
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado partícipe
57	Independiente voluntario a Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional".
61	Beneficiario programa de reincorporación
63	Beneficiario de Prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales

A. **Planilla cotizantes con novedad de ingreso:** Los aportantes que hayan liquidado los tipos de planilla "*E- Planilla Empleados*", "*K. Planilla estudiantes*" (exceptuando el tipo de cotizante 23) o planilla "*S- Planilla empleados de servicio doméstico*" y hayan omitido reportar cotizantes que tenían novedad de ingreso en el periodo inmediatamente anterior, podrán utilizar este tipo de planilla en el transcurso del mes en que deban reportar el pago, sin incurrir en intereses de mora.

Este tipo de planilla también puede ser utilizado por el tipo de cotizante "*63. Beneficiario de prestación humanitaria*" para el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondientes al ingreso único, adicional y excepcional. El Ingreso Base de Cotización podrá ser igual o mayor a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y podrá reportar un periodo inferior a 30 días, caso en el cual, el Ingreso Base de Cotización será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV. El aporte correspondiente debe ser enviado a la administradora con código MIN001

I. **Planilla independientes:** Es utilizada por los aportantes que se hayan registrado como "*I-Independiente*", y paguen los aportes de los siguientes tipos de cotizantes:

TIPO DE COTIZANTE	DESCRIPCIÓN	SISTEMA AL QUE DEBE APORTAR
3	Independiente	Salud y pensión
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	Salud y pensión
40	Beneficiario de UPC adicional	Salud
42	Cotizante pago solo salud. Artículo 2 Ley 1250 de 2008	Salud
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.	Salud y pensión
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud	Salud
57	Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	Salud, Pensión y Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	Salud, Pensión y Riesgos Laborales

Para los contratistas que suscriban uno o más contratos de prestación de servicios, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes con clase de riesgo I, II o III será obligatorio aportar al Sistema General de Riesgos Laborales a través del tipo de cotizante "*59 – Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*".

También podrá ser utilizada para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos y que la suma de estos sea igual o mayor a cuatro (4) SMMLV y que al menos una fuente sea inferior a (4) SMMLV. En este caso, el valor del excedente del Ingreso Base de Cotización por el cual no se ha aportado se deberá enviar a la administradora con código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional. Es responsabilidad del afiliado al Sistema General de Pensiones reportar el Ingreso Base de Cotización.

Esta planilla no podrá ser utilizada para que un tipo de aportante "*independiente*" realice pagos por otros cotizantes independientes diferentes de sí mismo, a excepción del pago de aportes de los tipos de cotizante "*40 – Beneficiario de UPC Adicional*" y "*43 - Cotizante a pensiones con pago por tercero*", caso en el cual podrá usar más de una planilla , y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

S. **Planilla empleados de servicio doméstico:** Es utilizada por aportantes que se hayan registrado como "*I- Independiente"* y que paguen los aportes de los cotizantes tipo "2 -*Servicio doméstico"*

A través de esta planilla el tipo de cotizante "2 - *Servicio doméstico"* también podrá reportar sus beneficiarios vinculados mediante UPC adicional, esto es, cotizante tipo 40. Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla S requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

M. **Planilla mora:** Es utilizada para el pago de aportes de períodos respecto de los cuales se encuentra ausencia total del pago para el o los sistemas de seguridad social que se encuentren con periodos vencidos, anteriores a periodo salud marzo de 2014.

No podrá incluirse en este tipo de planilla otro sistema respecto del cual se esté realizando una corrección para incrementar un valor, aunque corresponda a la misma persona, pues ese tipo de corrección debe hacerse mediante la Planilla tipo N.

El operador de información le debe hacer saber al aportante que el uso y pago de los aportes para alguno de los sistemas no lo exime del pago de los aportes de todos los demás, que de acuerdo con el tipo y subtipo de cotizante está obligado a hacer, y que este tipo de planilla, no puede ser usado como un mecanismo para la evasión de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El operador de información debe validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando. Para este tipo de planilla el valor reportado por el aportante debe ser el Ingreso Base de Cotización - IBC correspondiente a aquel que tenía el cotizante para el período de que se trate.

El operador de información deberá crear en su página web, para acceso electrónico o en el call center, cuando se utilice este mecanismo, o en los otros esquemas de

asistencia que existen, un filtro previo al acceso a este tipo de planilla, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de una mora absoluta referida a uno o unos sistemas.

El operador de información deberá validar que se diligencien los campos correspondientes a los otros sistemas diferentes a aquellos que se están liquidando y pagando, en cuanto a los códigos de las administradoras a las que ya se les pagó y por eso no se pagan nuevamente, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

Los valores así liquidados incluirán los intereses de mora correspondientes de acuerdo con los períodos de que se trate. El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir todos los sistemas que deba pagar.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté pagando.

N. Planilla correcciones. Es utilizada en los siguientes casos:

1. Cuando el aportante deba corregir el Ingreso Base de Cotización – IBC; la tarifa; el tipo de cotizante; el subtipo de cotizante; la cotización; las novedades; la exoneración de pago de aportes patronales en salud, SENA e ICBF; la condición de colombiano en el exterior; la condición de extranjero no obligado a cotizar a pensión o días reportados en la planilla inicial de periodos ya vencidos o para el mismo periodo de liquidación. No se puede utilizar para correcciones que impliquen devolución de valores pagados en exceso.

2. Para reportar las novedades de retiro, variación permanente de salario, variación transitoria de salario, suspensión de contrato de trabajo por licencia no remunerada o comisión de servicios, incapacidad temporal por enfermedad general, licencia de maternidad o paternidad, vacaciones, licencia remunerada, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral que fueron omitidas en la planilla inicial y que correspondan al mismo periodo de liquidación, siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago y no habrá lugar al pago de intereses de mora.

   En estos casos, solo se permitirán aquellas novedades que en el registro "*C*" reporten valores iguales o mayores a los reportados en el registro "*A*". Cuando el aportante necesite reportar novedades que implique la devolución de aportes lo deberá hacer a través de cada una de las administradoras y solicitar la devolución

o reintegro de aportes ante las respectivas entidades a las cuales se les giraron los aportes a Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Circular 009 de fecha 24 de enero de 2011 expedida por el Ministerio de Protección Social, teniendo en cuenta que la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, no es el medio para compensar dineros, ni realizar devoluciones a los aportantes.

3. Para el pago realizado por aportantes que retengan las sumas adeudas por sus contratistas, por inexactitud de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010. En este caso, la liquidación y pago de aportes se debe realizar a través del operador de información con el cual el contratista realizó el pago inicial de sus aportes. El aportante debe corresponder a la entidad contratante y deberá reportar en el registro tipo 2 – "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*", del archivo tipo 2, la información del contratista por el cual se realiza la corrección de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así:

   a. En el registro "*A*" el operador de información deberá cargar toda la información del Registro Tipo 2 con la cual el contratista liquidó la planilla inicial.

   b. En el registro "*C*" se reportará la información correcta con la que debió aportar el contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

4. Si se omitió el pago de algún subsistema. Deberá realizar la corrección a través del mismo operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial, en donde en el registro "*A*" el operador de información deberá cargar toda la información del Registro Tipo 2 de la planilla inicial y en el registro C reportará los valores que informó en la planilla inicial adicionando el o los sistemas que dejó de aportar en la planilla inicial. El operador de información solo enviará el archivo de salida a la administradora a la que se está ajustando la información de la planilla inicial.

5. Cuando el aportante sea una entidad pública y pague aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por concepto de liquidación de prestaciones sociales definitivas por retiro del servicio de servidores públicos, se corregirá la planilla del periodo en el cual se reportó la novedad de retiro y no habrá lugar al pago de intereses de mora; esta planilla se deberá reportar a través del mismo operador de información, con el cual se liquidó la planilla inicial. En el registro "*A*" el operador de información deberá cargar toda la información del

registro tipo 2 de la planilla inicial y en el registro C reportará los valores que informó en la planilla inicial adicionando los valores correspondientes a la liquidación de las prestaciones sociales definitivas para los subsistemas que apliquen.

6. Por los empleadores del sector público y privado para el pago de la tarifa del 75% o la totalidad del aporte faltante al Sistema General de Pensiones correspondiente a los períodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.5.2 y 2.2.3.5.3 del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021, cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 558 de 2020,, es decir, desde el 28 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020.Cuando el empleador pague la totalidad del aporte faltante se deben realizar los aportes que correspondan al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 7 de la Ley 797 de 2003. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

   a. El valor del Ingreso Base de Cotización, el código de las Administradoras, las novedades y demás conceptos reportados en el registro "*C*" con excepción de la tarifa de pensión, la cotización obligatoria a pensión y los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, deben corresponder a la información reportada en el registro "*A*".

   b. Cuando se realice el pago a partir del 1 de junio de 2021 y hasta 31 de mayo de 2024, no se liquidarán intereses de mora de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.5.2 y 2.2.3.5.3. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021. El beneficio de no liquidar intereses de mora aplica para los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2020 a las 11.59 pm y solo para los periodos de cotización de abril y mayo de 2020, con pago parcial del 3%.

   c. Cuando el aportante requiera ajustar el Ingreso Base de Cotización o las novedades de los periodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, el operador de información le debe informar que deberá generar dos planillas de corrección: la primera para ajustar el porcentaje faltante de aporte al Sistema General de Pensiones respecto al IBC que reportó en los mencionados periodos y frente al cual se acogió al beneficio del 3%, y la segunda ajustando el IBC total o reportando la novedad respectiva, con la liquidación de los intereses de mora de acuerdo con la normativa vigente.

d. Las tarifas a reportar al Sistema General de Pensiones pueden ser las siguientes:

TARIFAS A REPORTAR EMPLEADORES				
		REGISTRO		
		A	**C**	
			SI PAGA TOTAL DE LA TARIFA FALTANTE	**SI PAGA EL 75% DE LA TARIFA FALTANTE**
NORMAL	SIN NOVEDADES	3%	16%	12,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	12%	12%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	12% o 16%	El 12% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 12,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	SIN NOVEDADES	3%	26%	22,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	22%	22%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	22% o 26%	El 22% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 22,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador
CONGRESISTAS	SIN NOVEDADES	3%	25,50%	19,875%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	19,125%	19,125%
CTI	SIN NOVEDADES	3%	35,00%	31,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	31%	31%
AVIADORES	SIN NOVEDADES	3%	21%	17,75%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	17%	17%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	17% o 21%	El 17% cuando el empleador aporte el 75% de la cotización o el 17,75% cuando el empleador opta por pagar el 100% de la cotización con el trabajador

e. Cuando el aportante requiera ajustar la tarifa de un trabajador que se encuentra en alto riesgo deberá reportar en el registro "*C*" del campo "*79 - Indicador tarifa especial pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 el valor de "*1. Actividades de alto riesgo*", "*2. Senadores*", "*3. CTI*" o "*4. Aviadores*", según corresponda.

7. Por los trabajadores dependientes que se registren con el tipo de aportante "*14-Trabajador pago aporte faltante pensión*" y que opten por pagar la tarifa del 25% o la totalidad del aporte faltante al Sistema General de Pensiones de los períodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020 cuyos pagos se hicieron parcialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 558 de 2020, es decir, desde el 28 de abril de 2020 al 30 de junio de 2020, respecto de los cuales el empleador no efectuó dicho pago de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.5.2 y 2.2.3.5.3. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

   a. La liquidación y pago de aportes se debe realizar a través del operador de información con el cual el empleador realizó el pago inicial de sus aportes.

   b. Deberán diligenciar todos los campos del registro tipo 1 correspondiente a Datos Generales del Aportante.

   c. Deberán suministrar al operador de información el número de planilla inicial, el tipo y número de documento del empleador que realizó el pago inicial. Con base en esta información el operador de información le debe suministrar al trabajador el registro inicial con el cual el empleador le realizó el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones de los periodos de cotización de los meses de abril y mayo de 2020 con la tarifa del 3%.

   d. El valor del Ingreso Base de Cotización, el código de las administradoras, las novedades y demás conceptos reportadas en el registro "*C*" con excepción de la tarifa de pensión, la cotización obligatoria a pensión y los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, debe corresponder a la información reportada en el registro "A".

   e. Cuando se realice el pago a partir del 1 de junio de 2021 y hasta 31 de mayo de 2024, no se liquidarán intereses de mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.5.2. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021. El beneficio de no liquidar intereses de mora aplica para los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2020 a las 11.59 pm solo para los periodos de cotización de abril y mayo de 2020, con pago parcial del 3%.

   f. Las tarifas a reportar al Sistema General de Pensiones pueden ser las siguientes:

TARIFAS A REPORTAR TRABAJADORES				
		REGISTRO		
		A	**C**	
			SI PAGA TOTAL DE LA TARIFA FALTANTE	**SI PAGA EL 25% DE LA TARIFA FALTANTE**
NORMAL	SIN NOVEDADES	3%	16%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	12%	3% **(*)**
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	12% o 16%	3% **(*)** o el 6,25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador
ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	SIN NOVEDADES	3%	26%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	22%	3% **(*)**
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	22% o 26%	3% **(*)** o el 6,25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador.
CONGRESISTAS	SIN NOVEDADES	3%	25,50%	8,625%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	19,125%	3% **(*)**
CTI	SIN NOVEDADES	3%	35,00%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	31%	3% **(*)**
AVIADORES	SIN NOVEDADES	3%	21%	6,25%
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PÚBLICO	3%	17%	3% **(*)**
	CON NOVEDAD SLN EN (X) EN SECTOR PRIVADO	3%	17% o 21%	3% **(*)** o el 6,25% cuando opta por completar el 100% de la cotización pagada por el empleador

(*) Corresponde al mismo valor reportado en el registro A

g. Si se requiere ajustar la tarifa de alto riesgo el trabajador deberá reportar en el registro "*C*" del campo "*79 - Indicador tarifa especial pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 el valor de "*1. Actividades de alto riesgo*" "*2. Senadores*" "*3. CTI*" o "*4. Aviadores*", según corresponda.

h. En el registro tipo 1 y tipo 2 el operador de información deberá enviar la información del trabajador que está realizando el pago.

i. En el campo "*Número de la planilla asociada a esta planilla*", el operador de información reportará el número de la planilla con la cual el aportante (empleador) realizó el pago inicial.

j. En el campo "*Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla*" el operador de información reportará la fecha de pago en la cual el aportante (empleador) pago la planilla inicial.

k. Deberá realizarse la totalidad del aporte al Fondo de Solidaridad Pensional, cuando corresponda.

El trabajador podrá consultar la información del operador de información, número de planilla inicial y el tipo y número de documento de identificación del empleador en el portal www.miseguridadsocial.gov.co , previo registro en el mismo.

8. Por cotizantes independientes para el pago únicamente del aporte faltante al Sistema General de Pensiones y del Fondo de Solidaridad Pensional, cuando corresponda, de los períodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, cuyos pagos hubieren sido hechos parcialmente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 558 de 2020. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos*:*

a. El valor del Ingreso Base de Cotización, el código de las Administradoras, las novedades y demás conceptos reportadas en el registro "*C*" con excepción de la tarifa de pensión, la cotización obligatoria a pensión y los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional, deben corresponder a la información reportada en el registro "*A*".

b. Cuando se realice el pago a partir del 1 de junio de 2021 y hasta 31 de mayo de 2024, no se le liquidarán intereses de mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.5.2. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021. El beneficio de no liquidar intereses de mora aplica para los pagos realizados hasta el 30 de junio de 2020 a las 11.59 pm solo para los periodos de cotización de abril y mayo de 2020, con pago parcial del 3%.

c. Cuando el aportante requiera ajustar el Ingreso Base de Cotización o las novedades de los periodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, el Operador de Información le debe informar que deberá generar dos planillas de corrección: la primera para ajustar el porcentaje faltante de aporte al Sistema General de Pensiones respecto al IBC que reportó en los mencionados periodos y frente al cual se acogió al beneficio del 3%, y la segunda ajustando el IBC total o reportando la novedad respectiva, con la liquidación de los intereses de mora de acuerdo con la normativa vigente.

d. Las tarifas a reportar al Sistema General de Pensiones pueden ser las siguientes:

Registro	Normal	Actividades de alto riesgo
A	3%	3%
C	16%	26%

e. Cuando el aportante requiera ajustar la tarifa de un trabajador que se encuentra en alto riesgo deberá reportar en el registro "*C*" del campo "*79 - Indicador tarifa especial pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 en el valor de "*1. Actividades de alto riesgo*"

Disposiciones comunes a la Planilla N – planilla correcciones

Este tipo de planilla solo puede ser liquidada a través del operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial, salvo cuando la Superintendencia Financiera haya autorizado su desmonte, caso en el cual, la planilla de correcciones podrá ser tramitada por el operador que defina dicha entidad.

El operador de información deberá validar que los topes mínimos y máximos de los pagos efectuados mediante este tipo de planilla correspondan a los vigentes para la fecha del período que se está liquidando y pagando y deberá realizar todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 2. Igualmente, deberá crear en su página web o en el call center, un filtro previo al acceso a este tipo de planilla, en el cual el aportante señalará expresamente que se trata de una corrección referida a uno o varios sistemas.

Los valores liquidados a través de este tipo de planilla deberán incluir los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con los períodos de que se trate, salvo que el aportante certifique al operador de información que las correcciones que está haciendo corresponden a ajustes por retroactivos de aportantes del sector público y que a la fecha en la que se está realizando el pago, no está obligado a pagar intereses de mora de acuerdo con la disposición legal vigente, la cual deberá ser invocada en esta certificación.

El aportante deberá diligenciar una planilla de este tipo por cada período que esté corrigiendo, en la cual deberá incluir todos los sistemas a los cuales está obligado a aportar el cotizante.

Para efectos de tramitar y liquidar correcciones en los factores de cotización, por cotizante se deberá reportar un grupo de registros A e inmediatamente después un grupo de registros C. La sumatoria del IBC de los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A y la sumatoria de los días de los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria de días de los registros A. La sumatoria de los

días reportados en los registros tipo C debe ser igual a 30, a menos de que exista una novedad de ingreso o retiro.

Cuando por razones operativas, el aportante que utiliza planilla N requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

T. **Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participación:** Es utilizada por las entidades empleadoras entendidas como instituciones de prestación de servicios de salud de la red pública y Direcciones y/o Secretarias Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, que tengan a su cargo servidores públicos que se dedican a la prestación de los servicios de salud, y solamente podrá permitir el tipo de cotizante "*47 – Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales*".

Mediante esta planilla las entidades beneficiarias del SGP realizarán los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones en el porcentaje que corresponde al trabajador. Los aportes a Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF se realizarán de acuerdo con la normativa vigente.

En caso que una entidad de las anteriormente señaladas, no haya realizado el aporte que descuenta de nómina a sus trabajadores, deberá usar la planilla T para realizar los aportes a la seguridad social, liquidando los intereses de mora correspondientes.

Cuando se utilice este tipo de planilla el aportante deberá registrar adicionalmente la información con destino al Sistema de Riesgos Laborales, en los campos del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de la siguiente manera:

a. Campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*"

b. Campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*IBC riesgos laborales*" debe corresponder al IBC reportado en los campos 42 "*IBC Pensión*" y 43 "*IBC Salud*" a excepción cuando se presenta novedad de vacaciones, licencia no remunerada, licencia de maternidad, incapacidad por enfermedad general o incapacidad por riesgos laborales.

c. Campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado*" debe corresponder a la clase de riesgo reportada por el aportante.

d. Campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Tarifa de aportes a riesgos laborales*" debe corresponder al valor inicial de la tabla de cotizaciones mínimas y máximas establecidas en el artículo 2.2.4.3.5 del capítulo 3 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 correspondiente a la clase de riesgo de cada cotizante.

e. Campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Cotización obligatoria*" debe ser cero.

f. En el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el código de la administradora de riesgos laborales a la cual tiene afiliados a sus trabajadores.

El operador de información deberá reportar a cada una de las administradoras de riesgos laborales, los registros de salida tipo "*2 – Liquidación detallada*" usando la estructura definida en el numeral 3 del capítulo 3 de este anexo técnico en el marco del artículo 3.2.3.5 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

En caso de presentarse una novedad **SLN** (Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios), donde el valor del aporte a salud, pensiones o riesgos laborales a cargo del trabajador o el empleador sea cero, se generarán los registros de salida para el administrador fiduciario del FOSYGA, la Empresa Promotora de Salud -EPS, la Administradora de Fondo de Pensiones –AFP, la Administradora de Riesgos Laborales- ARL, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF

Cuando se utilice este tipo de planilla el operador de información deberá validar que el NIT se encuentre relacionado en el listado que publique este Ministerio para tal fin y el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud se depositará en la cuenta maestra del Sistema General de Participaciones de la EPS.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo pagando los intereses de mora si hay lugar a ello, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifique o sustituyan.

Este tipo de planilla solo podrá ser utilizada cuando el campo "*Período de pago para el Sistema de Salud*" sea anterior a septiembre de 2017.

F. **Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del sistema general de participaciones:** Es utilizada para el pago del valor faltante del aporte patronal a los Sistema Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, para el tipo de cotizante "*47–Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales*" cuando, con posterioridad a la realización del proceso de conciliación entre los aportes pagados por la entidad mediante la planilla T y los recursos girados a las administradoras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra que los recursos girados no son suficientes para completar el valor total del aporte patronal. En este caso, la Administradora informará a la entidad los cotizantes y los periodos no cubiertos, para que la entidad realice el pago de la porción patronal faltante.

El aportante deberá diligenciar una planilla tipo F por cada período que esté pagando, en la cual podrá incluir el valor faltante.

Cuando se utilice este tipo de planilla el operador de información deberá validar que el NIT se encuentre relacionado en el listado que publique este Ministerio para tal fin y el aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud se depositará en la cuenta maestra del Sistema General de Participaciones de la EPS.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla para un mismo periodo podrá hacerlo.

Los valores liquidados incluirán los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con los periodos de que se trate teniendo en cuenta los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituya.

J. **Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial:** Es utilizada para dar cumplimiento al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, producto de sentencias judiciales por reintegros, contrato realidad o reliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Este tipo de planilla aplicará también para los casos señalados en la Sentencia de Unificación SU – 070 de 2013.
Para el pago de sentencias por reintegro, el comportamiento de esta planilla es el siguiente:

El Ingreso Base de Cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el periodo que está liquidando y el periodo a reportar debe corresponder a abril de 1994 en adelante.

Para el pago de sentencias por contrato realidad, el comportamiento de esta planilla es el siguiente:

El Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el periodo que está liquidando, el periodo a reportar debe corresponder a abril de 1994 en adelante. En este caso, el aportante deberá reportar en el campo "*8 - Número de la planilla asociada*" del registro tipo 1, el número de la planilla con el cual el cotizante realizó el pago inicial, bien sea el número de la planilla física o de la que diligenció a través de PILA; de igual manera, deberá reportar en el campo "*9 - Fecha de pago planilla asociada a esta planilla*" la fecha de pago en la cual hizo el pago inicial.

Para el pago de sentencias por reliquidaciones, el comportamiento de esta planilla es el siguiente:

El aportante deberá reportar los subsistemas determinados en la sentencia, bien sea salud, pensión, riesgos laborales y/o parafiscales; el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el periodo a reportar debe corresponder a abril de 1994 en adelante, a excepción de los aportes al Sistema General de Pensiones del régimen de prima media, los cuales son permitidos a través de este tipo de planilla para periodos posteriores a agosto de 2006.

Cuando el aportante utilice este tipo de planilla debe reportar en el campo "*8 - Número de la planilla asociada*" del registro tipo 1, el número de la planilla con el cual realizó el pago inicial bien sea el número de la planilla física o de la que diligenció a través de PILA; de igual manera, deberá reportar en el campo "*9 - Fecha de pago planilla asociada a esta planilla*" la fecha de pago en la cual hizo el pago inicial.

Cuando el aportante, esté reliquidando más de un subsistema, y el pago inicial se haya realizado mediante planillas físicas, en el campo "*8 - Número de la planilla asociada*" del registro tipo 1, y en el campo "*9 - Fecha de pago planilla asociada a esta planilla*" se reportará la información de la Planilla del Sistema General de Pensiones.

Será responsabilidad del aportante suministrar la siguiente información:

Tipo de registro	Campo	Descripción
1	4	Tipo documento del aportante
1	5	Número de identificación del aportante
1	6	Digito de verificación del aportante

Tipo de registro	Campo	Descripción
1	8	Número de la planilla asociada. Este campo será obligatorio cuando se esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales o para el pago de aportes derivados de sentencias por contratos realidad. En este caso, el aportante registrará el número de la planilla con el cual realizo el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
1	9	Fecha de pago planilla asociada a esta planilla (AAAA-MM-DD). Este campo será obligatorio cuando se esté dando cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales o para el pago de aportes derivados de sentencias por contratos realidad. En este caso, el aportante registrará la fecha de pago de la planilla con el cual realizó el pago inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
1	14	Periodo de pago para los sistemas diferentes a los de salud
1	15	Periodo de pago para el sistema de salud
1	33	Aportante exonerado de pago de aporte a salud, SENA e ICBF
2	5	Tipo cotizante
2	6	Subtipo de cotizante
2	31	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado
2	33	Código EPS o demás EOC a la cual pertenece el afiliado
2	35	Código CCF a la cual pertenece el afiliado
2	36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensión
2	37	Número de días cotizados a Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
2	39	Número de días cotizados a Cajas de Compensación Familiar
2	40	Salario Básico. En este campo el aportante deberá reportar el valor final del IBC definitivo para el cotizante
2	42	IBC Sistema General de Pensión Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al salario mínimo legal mensual vigente al periodo que se está pagando.
2	43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al salario mínimo legal mensual vigente al periodo que se está pagando.

Tipo de registro	Campo	Descripción
2	44	IBC Sistema General de Riesgos Laborales Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente y el operador no hará validación frente al salario mínimo legal mensual vigente al periodo que se está pagando.
2	45	IBC cajas de compensación familiar. Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente
2	46	Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones Puede ser la tarifa correspondiente al empleador, al trabajador o la tarifa completa, de acuerdo con lo determinado en la sentencia.
2	47	Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones
2	51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad Es responsabilidad del aportante suministrar esta información de acuerdo con lo establecido en la Ley 797de 2003 o aquella que la modifique o sustituya.
2	52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional–Subcuenta de Subsistencia Es responsabilidad del aportante suministrar esta información de acuerdo con lo establecido en la Ley 797 de 2003.
2	54	Tarifa de aportes Sistema General de Seguridad Social en Salud. Puede ser la tarifa correspondiente al empleador, al trabajador o la tarifa completa, de acuerdo con lo determinado en la sentencia.
2	55	Cotización obligatoria Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
2	63	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales
2	64	Tarifa de aportes cajas de compensación familiar – CCF
2	65	Valor aporte cajas de compensación familiar – CCF
2	66	Tarifa de aportes SENA
2	67	Valor aportes SENA
2	68	Tarifa aportes ICBF
2	69	Valor aporte ICBF
2	70	Tarifa aportes ESAP
2	71	Valor aporte ESAP
2	72	Tarifa aporte MEN
2	73	Valor aporte MEN
2	95	IBC otros parafiscales diferentes a CCF Cuando se trate de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento a una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, el IBC que se reportará será el IBC faltante al reportado inicialmente

Tipo de registro	Campo	Descripción
3	12	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Pensiones. El operador de Información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
4	14	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El operador de información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
5	12	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado al Sistema General de Riesgos Laborales. El operador de Información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
6	8	Valor intereses de mora sobre el aporte a cajas de compensación familiar. El operador de información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
7	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al SENA El operador de información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
8	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al ICBF El operador de información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
9	7	Valor intereses de mora sobre el aporte a la ESAP El operador de Información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.
10	7	Valor intereses de mora sobre el aporte al MEN El operador de Información liquidará el valor de los intereses de mora y será el aportante quien decidirá de acuerdo con lo establecido en la sentencia el valor que debe pagar.

El operador de información debe validar que:

a. Los días reportados en los campos "*36 – Número de días cotizados a pensión*", "*37- Número de días cotizados a salud*", "*38- Número de días cotizados a Riesgos Laborales" y "39- Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar*" deben estar comprendidos entre 1 y 30 cuando se esté realizando aporte a algún subsistema. Podrá ser cero cuando no se realice aporte a algún subsistema.

b. El Ingreso Base de Cotización reportado en los campos "*42 – IBC Sistema General de Pensión", "43 – IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y "*44 –IBC Sistema General de Riesgos Laborales*" no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el periodo que se está pagando o a la proporción de los días cotizados, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para los casos de sentencias por reintegro.

c. Cuando se trate del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales en cumplimiento de una orden judicial por pago de factores salariales que no se tuvieron en cuenta en la liquidación inicial o por sentencias judiciales que declaren un contrato realidad, el Ingreso Base de Cotización reportado en los campos "*42 – IBC Sistema General de Pensión*", "*43 – IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud*", "*44 –IBC Sistema General de Riesgos Laborales*" podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente y no podrá ser superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d. Las tarifas reportadas deben corresponder a las legalmente permitidas para el periodo que se esté liquidando y pagando.

e. El tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación del cotizante.

f. El tipo de cotizante permitido corresponderá a: "*1-Dependiente*", "*2- Servicio Doméstico*", "*18- Funcionarios Públicos sin tope máximo de IBC*", "*19. Aprendices en etapa productiva*"; "*20. Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)*", "*21. Estudiantes de posgrado en salud*", "*22. Profesor de establecimiento particular*", "*30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción*", "*31 Cooperados o precooperativas de trabajo asociado*" "*32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral*", "*51. Trabajador de tiempo parcial*" y "*55 - afiliado participe- dependiente*".

g. Cuando el pago de aportes al Sistema General de Pensiones esté dirigido a la Administradora de Pensiones Colpensiones, el aportante antes de utilizar esta planilla deberá solicitar a dicha administradora la liquidación de la sentencia judicial, para que los valores liquidados por Colpensiones sean los reportados en este tipo de planilla.

X. **Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales:** Es utilizada por empresas que se encuentran en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales y requieren girar aportes

al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, los cuales no alcanzan a cubrir la totalidad de la tarifa obligatoria.

Para efectos de registrar la información en esta planilla, se consignarán los datos del representante legal o quien ejerce como tal, en los campos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 definidos en el archivo tipo 1. Será responsabilidad del aportante suministrar la siguiente información:

Tipo de Registro	Campo	Descripción
2	36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensiones
2	37	Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
2	39	Número de días cotizados a las cajas de compensación familiar
2	40	Salario básico
2	42	IBC del Sistema General de Pensión. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Pensiones de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	44	IBC Sistema de Riesgos Laborales. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	45	IBC caja de compensación familiar, SENA e ICBF. Cuando se trate de aportes a caja de compensación familiar de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el Ingreso Base de Cotización debe ser el realmente causado para el cotizante.
2	46	Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones.
2	47	Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Pensiones de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad
2	52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia.

Tipo de Registro	Campo	Descripción
2	54	Tarifa de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud
2	55	Cotización obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud Cuando se trate de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
2	63	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando se trate de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	64	Tarifa de aportes a caja de compensación familiar.
2	65	Valor aporte caja de compensación familiar. Cuando se trate de aportes a caja de compensación familiar de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	66	Tarifa de aportes SENA
2	67	Valor aportes SENA Cuando se trate de aportes al SENA de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	68	Tarifa aportes ICBF
2	69	Valor aporte ICBF Cuando se trate de aportes al ICBF de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser la que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	70	Tarifa aportes ESAP
2	71	Valor aporte ESAP Cuando se trate de aportes a la ESAP de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales, el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.
2	72	Tarifa aporte MEN
2	73	Valor aporte MEN Cuando se trate de aportes al MEN de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales el valor de la cotización debe ser el que resulte de distribuir de manera proporcional entre los cotizantes.

a. Los días reportados en los campos "*36 – Número de días cotizados a pensión*", "*37- Número de días cotizados a salud*", "*38- Número de días cotizados a Riesgos Laborales*" y "*39- Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar*" deben estar comprendidos entre 1 y 30 cuando se esté realizando aporte a algún subsistema. Podrá ser cero cuando no se realice aporte a algún subsistema.

b. El Ingreso Base de Cotización reportado en los campos "*42 – IBC Sistema General de Pensión*", "*43 –IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y "*44 –IBC Sistema General de Riesgos Laborales*" no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el periodo que se está pagando o a la proporción de los días cotizados, ni superior a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Es responsabilidad del aportante liquidar los intereses de mora a que haya lugar. Cuando se utilice este tipo de planilla, el tipo y número de identificación del aportante debe ser diferente al tipo y número de identificación de los cotizantes reportados en el Registro Tipo 2.

Este tipo de planilla NO podrá ser utilizada para los pagos que se realicen a partir del 1 de diciembre de 2022, caso en el cual, el aportante deberá utilizar el tipo de planilla "*E - Planilla empleados*".

U. **Planilla de uso UGPP para pago por terceros:** Es utilizada únicamente por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales – UGPP- para efectuar el pago de aportes derivados de omisiones, inexactitudes o mora en uno o varios componentes del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales o para el pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión a nombre de un tercero, que en este caso es el aportante deudor.

Para el uso de este tipo de planilla el aportante y el cotizante deben estar relacionados con los indicadores UGPP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 o 12 en el archivo PUB205RTRI que la UGPP envía a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, con periodicidad mensual o cuando se requiera, y dispuesto de la misma forma a los operadores de información.

La UGPP diligenciará en el archivo tipo 1 y en el registro tipo 1 del archivo tipo 2, los datos del aportante y en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 los datos de los cotizantes

y para cada uno de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por los cuales está aportando la UGPP.

Será responsabilidad de la UGPP suministrar la información del aportante y sus cotizantes a los operadores de información y éstos no realizarán validaciones de los siguientes datos suministrados en el registro tipo 2 del archivo tipo 2:

Campo	Descripción
5	Tipo de cotizante
36	Número de días cotizados al Sistema General de Pensión
37	Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud
38	Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales
39	Número de días cotizados a caja de compensación familiar
42	IBC Sistema General de Pensión
43	IBC Sistema General de Seguridad Social en Salud
44	IBC Sistema General de Riesgos Laborales
45	IBC CCF
46	Tarifa de aportes al Sistema General de pensiones
47	Cotización obligatoria al Sistema General de pensiones
51	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad
52	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia
54	Tarifa de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud
55	Cotización obligatoria al Sistema General de Seguridad Social en Salud
61	Tarifa de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales
63	Cotización obligatoria a Riesgos Laborales
64	Tarifa de aportes CCF
65	Valor aporte CCF
66	Tarifa de aportes SENA
67	Valor aportes SENA
68	Tarifa aportes ICBF
69	Valor aporte ICBF
70	Tarifa aportes ESAP
71	Valor aporte ESAP
72	Tarifa aporte MEN
73	Valor aporte MEN
95	IBC otros parafiscales diferentes a CCF

Las administradoras reemplazarán el valor de Ingreso Base de Cotización para el periodo reportado por la UGPP a nombre del aportante, para los cotizantes relacionados en la planilla.

En esta planilla los intereses de mora los calculará el operador de información tomando el valor registrado en el campo 10 "*Fecha pago Planilla Asociada a esta planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2, que corresponde a la fecha hasta la cual se podrán calcular los intereses de mora, por parte de los operadores de información.

Esta planilla también podrá ser utilizada para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de aquellos cotizantes requeridos por la UGPP. Cuando no haya cotización obligatoria a pensiones el valor del aporte se deberá enviar a la administradora con código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben enviar al código "*MIN001*"

K. **Planilla estudiantes:** Es utilizada por los siguientes aportantes:

a. Las personas jurídicas previstas en el artículo 2.2.4.2.3.4 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, las cuales realizan aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del tipo de cotizante "*23 -Estudiantes aporte solo riesgos laborales*"

El aporte se realizará por períodos mensuales completos, en la modalidad vencida, en los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

b. Cajas de Compensación Familiar que paguen aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del tipo de cotizante "*58 - Estudiantes de prácticas laborales en el sector público*".

H. **Planilla madres sustitutas**: Es utilizada para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud del tipo de cotizante "*4 – Madres sustitutas*" de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1769 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para el uso de este tipo de planilla los aportantes deberán registrarse en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA como personas naturales con el tipo de aportante "*2-Independiente*".

Habrá lugar al pago de intereses de mora, si el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se realiza fuera del plazo establecido en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el uso del tipo de planilla "*H – Planilla madres sustitutas*" el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF deberá cargar mensualmente en la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, dentro de los últimos cinco (05) días hábiles de cada mes, la base de datos de la población usuaria de este tipo de planilla con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección

de anexos técnicos (PUB MADRES SUSTITUTAS), la cual debe ser validada por los operadores de información.

O. **Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP:** Solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales determinados por la UGPP como omisos, inexactos y morosos o de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión y se encuentren reportados con los indicadores UGPP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 o 12. La UGPP enviará a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205RTRI), con periodicidad mensual o cuando se requiera. Esta información será dispuesta en un FTP seguro a los operadores de información, con el objetivo de que el operador valide la información y verifique si el aportante puede hacer uso de esta planilla:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
1	10	1	10	N	Consecutivo de registro	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.
2	2	11	12	A	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
3	16	13	28	A	Número de documento del aportante	El reportado por la UGPP
4	2	29	30	A	Tipo de documento del cotizante	CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			
						SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
5	16	31	46	A	Número de documento del cotizante	El reportado por la UGPP
6	14	47	60	A	Número de acto administrativo UGPP	Debe corresponder al número del acto administrativo expedido por la UGPP
7	10	61	70	A	Fecha del acto administrativo UGPP	Debe corresponder a la fecha del acto administrativo expedido por la UGPP Formato AAAA-MM-DD
8	7	71	77	A	Periodo de pago para los sistemas diferentes a salud	Debe corresponder al establecido por la UGPP en el acto administrativo Formato AAAA-MM
9	2	78	79	N	Indicador UGPP	Indicadores UGPP: 1. Sin Beneficio. Aportante requerido por la UGPP. 2. Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que soliciten terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos de determinación de obligaciones en los términos del parágrafo 11 del art. 47 de la Ley 2155 de 2021 ante la UGPP, tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a. Se les haya notificado antes del 30 de junio de 2021 requerimiento para declarar y/o corregir, liquidación oficial, o resolución que decide el recurso de reconsideración y,

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			b. Paguen hasta el 31 de marzo de 2022, el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al Subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social. 3. Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que soliciten terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos de determinación de obligaciones ante la UGPP, de que tratan los parágrafos 6 y 11 del art. 47 de la Ley 2155 de 2021, tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a. Se les haya notificado antes del 30 de junio de 2021, requerimiento para declarar y/o corregir, liquidación oficial, o resolución que decide el recurso de reconsideración b. Se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una superintendencia o en liquidación judicial y, c. Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			4. Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que antes del 30 de junio de 2021, hayan presentado demandas contra las actuaciones administrativas de determinación de las contribuciones parafiscales de la Protección Social expedidas por la UGPP, de que trata el parágrafo 8 del artículo 46 de la Ley 2155 de 2021, tendrán una exoneración del 80% de los intereses moratorios de los subsistemas diferentes de pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a. El proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia. b. Paguen hasta el 31 de marzo de 2022, el total de la contribución, el 100% de los intereses generados con destino al Subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social. 5. Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que presenten solicitud de conciliación judicial de los procesos administrativos de determinación de obligaciones ante la UGPP, de que tratan los parágrafos 7 y 8 del art. 46 de la Ley 2155 de 2021, tendrán una exoneración del 80% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			a. El proceso contra la liquidación oficial se encuentra en única o primera instancia. b. Se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en liquidación judicial y, c. Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 20% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social 6. Los aportantes u obligados con el Sistema de Protección Social, que antes del 30 de junio de 2021, hayan presentado demandas contra las actuaciones administrativas de determinación de las contribuciones parafiscales de la Protección Social expedidas por la UGPP, de que trata el parágrafo 8 del art. 46 de la Ley 2155 de 2021, tendrán una exoneración del 70% de los intereses moratorios de los subsistemas diferentes de pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a. El proceso contra una liquidación oficial se encuentre en segunda instancia. b. Paguen hasta el 31 de marzo de 2022, el total de la contribución, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 30% de los intereses generados con destino a los demás

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			subsistemas de la protección social. 7. Los aportantes u obligados con el Sistema de la Protección Social, que presenten solicitud de conciliación judicial de los procesos administrativos de determinación de obligaciones, ante la UGPP, de que trata los parágrafos 7 y 8 del art. 46 de la Ley 2155 de 2021, tendrán una exoneración del 70% de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensiones, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones: a. El proceso contra la liquidación oficial se encuentra en segunda instancia. b. Se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia o en liquidación judicial y, c. Paguen el total de la contribución señalada en dichos actos administrativos, el 100% de los intereses generados con destino al subsistema de Pensiones y el 30% de los intereses generados con destino a los demás subsistemas de la protección social. 8. Acuerdos de pago suscritos con la UGPP en virtud de la Ley 2010 del 2019, del Decreto Legislativo 688 del 2020 y de los parágrafos 9 del artículo 46, y 12 del artículo 47 de 2155 de 2021. 9. Facilidades de pago suscritas con la UGPP hasta el 30 de noviembre de 2020 en virtud del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 del 2020. 10. Obligaciones con proceso de cobro UGPP en mora a junio 30

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validación y origen de los datos
		Inicio	Fin			de 2021, que se haya ocasionado o agravado por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión. 11. Facilidades de pago que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2021 en procesos de cobro UGPP, respecto a obligaciones en mora a junio 30 de 2021 ocasionada o agravada por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión. 12. Pago únicamente de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión
10	1	80	80	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	0: No tiene reducción de tasa interés del 50% 1: SI tiene reducción de tasa interés del 50%
Total					**80**	

En caso de que el aportante o el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por la UGPP para el periodo que se va a pagar, el operador de información, no le permitirá el uso de esta planilla y el aportante deberá contactarse con la UGPP.

Esta planilla también podrá ser utilizada para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de aquellos cotizantes requeridos por la UGPP. En este caso, cuando no haya cotización obligatoria a pensiones el valor del aporte se deberá enviar a la administradora con código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a) Validar que el aportante y cotizante se encuentren relacionados en el archivo dispuesto por la UGPP.
b) Validar el tipo y número de documento del aportante, tipo y número de identificación del cotizante, periodo de pago para los sistemas diferentes a salud, número de acto administrativo UGPP y el indicador reportado por la UGPP. El beneficio a aplicar será el reportado por la UGPP.
c) Cuando se realice aporte a algún subsistema, los días para ese subsistema deben ser mayores a cero.

d) Para el caso de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales provenientes de inexactitudes, el Ingreso Base de Cotización podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

e) Para el caso de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales provenientes de mora u omisiones, el Ingreso Base de Cotización mínimo a reportar será de (1) salario mínimo legal mensual vigente.

f) Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben enviar al código "*MIN001*".

g) Para el uso de este tipo de planilla el aportante deberá diligenciar la información del archivo tipo 1 y tipo 2 y se deberán aplicar las reglas de redondeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Cuando el aportante utilice esta planilla el operador de información no le validará que los IBC para salud, pensión y riesgos laborales sean iguales.

h) Para el indicador UGPP "*9 – facilidades de pago*" liquidar los intereses de mora a la tasa de interés bancario corriente de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020.

i) Para el indicador UGPP "*10 - Obligaciones con proceso de cobro UGPP en mora a junio 30 de 2021, que se haya ocasionado o agravado por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión*" permitirle al aportante liquidar los aportes a los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones y liquidar los intereses de mora a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, en caso, de que el aportante requiera realizar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones, lo deberá hacer a través de este tipo de planilla utilizando el indicador 1, caso en el cual se liquidarán los intereses de mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, modificado por el artículo 26 del Decreto Legislativo 538 de 2020; y, tratándose de los pagos que deba efectuar la UGPP, lo deberá hacer a través del tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*".

j) Para el indicador UGPP "*11 - Facilidades de pago que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2021 en procesos de cobro UGPP, respecto a obligaciones en mora a junio 30 de 2021 ocasionada o agravada por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión*" permitirle al aportante liquidar los aportes a los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones y liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó esta hasta la fecha de pago a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y

ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021. En caso de que el aportante requiera realizar el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones, lo deberá hacer a través de este tipo de planilla utilizando el indicador 1, caso en el cual se liquidarán los intereses de mora de acuerdo con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, modificado por el artículo 26 del Decreto Legislativo 538 de 2020; y, tratándose de los pagos que deba efectuar la UGPP, lo deberá hacer a través del tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*".

k) Cuando se reporte el indicador "*12 - Pago únicamente de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión*" el aportante deberá reportar en el registro tipo 2, el tipo de identificación, número de identificación, nombres y apellidos de los cotizantes reportados en la planilla en la cual existe diferencia en el pago de intereses de mora, el tipo de cotizante y el código de la Administradora a la cual se están pagando los intereses de mora. Los demás valores del registro tipo 2 se dejan en blanco, cero o N (No), según corresponda y el Operador de Información le permitirá al aportante reportar el valor de intereses de mora determinado por la UGPP. El valor de intereses de mora deberá ser redondeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016. Cuando se utilice este indicador el aportante no deberá reportar novedades ni múltiples líneas.

Cuando se use este tipo de planilla, las administradoras de los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales deberán validar que:

a) Si el valor reportado en el campo "*Salario básico*" es mayor al reportado en el campo "*Ingreso Base de Cotización*", se entenderá como inexactitud en el pago de los aportes para el sistema que se está liquidando.
b) En los casos que el valor reportado en el campo "*Salario básico*" sea igual al valor del "*Ingreso Base de Cotización*", será entendido como omisión en el pago de los aportes para el sistema que se está liquidando, siempre y cuando no existan pagos anteriores al mes en relación. Aquellos casos que tengan pagos anteriores serán entendidos como mora.

Esta planilla está parametrizada para el recaudo de aportes al Sistema General de Pensiones con la metodología de cálculo de cotizaciones e intereses de mora, por lo tanto, no debe ser utilizada para reportar valores determinados con la metodología de cálculo actuarial.

Cuando se utilice este tipo de planilla es responsabilidad de los aportantes reportar la información de acuerdo con los requerimientos realizados por la UGPP. Cuando el aportante que utiliza planilla O requiera utilizar más de una planilla, podrá hacerlo y pagará los intereses de mora, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1 y, 3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016.

Q. Acuerdos de pago realizados por la UGPP: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por aportantes que vayan a realizar el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales derivados de acuerdos de pago realizados con la UGPP de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto Legislativo 688 de 2020, y por la Unidad Especial de Gestión de Pensiones y Parafiscales – UGPP para efectuar aportes derivados de omisiones, inexactitudes o mora en el pago de uno o varios componentes del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a nombre de un tercero, que en este caso es el aportante deudor.

Para el uso de este tipo de planilla el aportante y el cotizante deben estar relacionados con el Indicador UGPP "*8 - Acuerdos de pago*" en el archivo PUB205RTRI que la UGPP envía a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, con periodicidad mensual o cuando se requiera, y dispuesto de la misma forma a los operadores de información.

En caso de que el aportante o el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por la UGPP para el periodo que se va a pagar, el operador de información no le permitirá el uso de esta planilla y el aportante deberá contactarse con la UGPP.

Este tipo de planilla no validará la información de los valores definidos en los campos Ingreso Base de Cotización, cotización e intereses de mora y permitirá el recaudo de los valores reportados por el aportante establecidos en los acuerdos de pago suscritos con la UGPP.

Cuando el aportante utilice y pague este tipo de planilla, el operador no liquidará los intereses de mora a que haya lugar y permitirá que el aportante indique el valor de los intereses de mora liquidados por la UGPP en los acuerdos de pago.

Esta planilla también podrá ser utilizada para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de aquellos cotizantes requeridos por la UGPP. Cuando no haya cotización obligatoria a pensiones el valor del aporte se deberá enviar a la administradora con código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a) Validar que el aportante y cotizante se encuentren relacionados en el archivo dispuesto por la UGPP con el indicador 8.
b) Validar que en el archivo dispuesto por la UGPP el tipo y número de documento del aportante, tipo y número de identificación del cotizante, periodo de pago para los sistemas diferentes a salud, número de acto administrativo UGPP correspondan a los reportados con el indicador 8.
c) Cuando se realice el aporte a algún subsistema los días siempre deben ser 30 a excepción que se reporte una novedad de ingreso o retiro.
d) El operador de información le deberá permitir al aportante reportar los valores definidos en los campos Ingreso Base de Cotización, tarifa y cotización para los subsistemas de la protección social según lo establecido en los acuerdos de pago
e) Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben enviar al código "*MIN001*".
f) Para el uso de este tipo de planilla el aportante deberá diligenciar la información del archivo tipo 1 y tipo 2 y se deberán aplicar las reglas de redondeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
g) Cuando el aportante utilice esta planilla, el operador de información no le validará que los IBC para salud, pensión y riesgos laborales sean iguales.
h) Permitir que el valor de los intereses de mora corresponda a los liquidados por la UGPP y reportados en los acuerdos de pago. En este caso, el operador de información no tendrá en cuenta los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016 compilado en el Decreto 780 de 2016, teniendo en cuenta que estos plazos los determina la UGPP conforme a la normativa vigente.
i) El valor de los intereses de mora para el subsistema que se esté liquidando siempre deber ser mayor a cero.
j) Validar que los días de mora sea mayores a cero y sean los mismos para todos los subsistemas que este reportando el aportante durante cada periodo según la información relacionada en los acuerdos de pago suscritos con la UGPP.
k) Las únicas novedades permitidas para el uso de esta planilla son las de ingreso y retiro y la información siempre se deberá reportar en una sola línea.
l) Cuando el valor de la cotización a algún subsistema sea mayor que cero, debe validar que se encuentren diligenciados los campos de IBC, días, tarifas y administradora.
m) Validar que las tarifas reportadas por el aportante sean las vigentes para el periodo que está liquidando.
n) Redireccionar el aporte del Sistema General de Pensiones a la administradora de pensiones de acuerdo con lo establecido en el numeral 19 del capítulo 4 de este anexo técnico.

o) Informar al aportante la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 24 del capítulo 4 de este anexo técnico.
p) Validar que la información de nombres y apellidos correspondan a la información reportada en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA.

Cuando se utilice este tipo de planilla es responsabilidad de los aportantes reportar la información establecida en los acuerdos de pago suscritos con la UGPP.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla "*Q - Acuerdo de pago realizados por la UGPP*" para el mismo periodo podrá hacerlo.

Este tipo de planilla aplica para cualquier periodo fiscalizado por la UGPP de acuerdo con la información entregada por esta entidad al aportante en los acuerdos de pago.

En caso de que el aportante requiera realizar alguna corrección respecto a los aportes realizados en el tipo de planilla "*Q - Acuerdo de pago realizados por la UGPP*", el aportante lo podrá hacer a través de otra planilla Q.".

B. Planilla Piso de Protección Social: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada para el pago del aporte al Piso de Protección Social de las personas vinculadas a este, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 14 "PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL" del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el Decreto 1174 de 2020. Cuando se use esta planilla el aportante solamente puede pagar el aporte de los tipos de cotizantes "*65 - Dependiente vinculado al Piso de Protección Social*" y "*66- Independiente vinculado al Piso de Protección Social*".

Para el uso de este tipo de planilla la persona respecto de la cual se realizará el aporte al Piso de Protección Social debe estar relacionada en el archivo PUB205PPRO que COLPENSIONES, como administrador del mecanismo, enviará a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, mensualmente, disponiéndolo de la misma forma a los operadores de información.

En caso de que la persona respecto de la cual se realizará el aporte al Piso de Protección Social, no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por COLPENSIONES para el periodo que se va a pagar, el operador de información, no le permitirá el uso de esta planilla y el aportante podrá contactarse con COLPENSIONES, como administrador del mecanismo.

Cuando el aportante utilice y pague este tipo de planilla, el operador no liquidara intereses de mora.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a. Validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo PUB205PPRO dispuesto por COLPENSIONES.
b. Los días a reportar para los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales debe ser cero.
c. En este tipo de planilla no aplica el reporte de ninguna novedad.
d. El operador de información deberá validar que la información reportada en el campo Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Pensiones sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
e. Para el uso de este tipo de planilla se deberán aplicar las reglas de redondeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
f. Validar que la tarifas reportadas en el campo "46 - Tarifa de aportes a pensiones" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 corresponda a 15%.
g. Validar que el valor del aporte mínimo no sea inferior al definido por la Junta Directiva de la Administradora de los Beneficios Económicos Periódicos.
h. Realizar la validación de nombres y apellidos de acuerdo con lo establecido en el numeral "*21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*" del Capítulo 4 del Anexo Técnico 2.

Cuando el aportante requiera utilizar más de una planilla "*B. Planilla Piso de Protección Social*" para el mismo periodo y/o para el mismo cotizante podrá hacerlo.

Este tipo de planilla aplica para los periodos de cotización pensión que se paguen a partir del mes de febrero de 2021. En los campos "*periodo de pago para los sistemas diferentes al de salud*" y "*periodo de pago para el sistema de salud*" se debe reportar el mes en que se efectúe el pago de la planilla.

Cuando se utilice este tipo de planilla se deberán diligenciar los siguientes campos del registro tipo 2 del archivo tipo 2 con la información correspondiente a la persona reportada en el archivo PUB205PPRO dispuesto por COLPENSIONES como administrador del mecanismo:

Campo	Descripción
3	Tipo documento del cotizante
4	Número de identificación del cotizante
5	Tipo cotizante 65. Dependiente vinculado al piso de protección social

Campo	Descripción
	66. Independiente vinculado al piso de protección social
9	Código departamento ubicación laboral
10	Código municipio ubicación laboral
11	Primer apellido
12	Segundo apellido
13	Primer nombre
14	Segundo nombre
31	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado. Debe ser 251471
40	Salario básico: Debe ser el mismo valor reportado en el campo 42
42	IBC pensión debe ser inferior a un SMLMV y corresponde al ingreso mensual sobre el cual realiza el aporte al Piso de Protección Social
46	Tarifa de aportes a pensiones 15% Corresponde a la tarifa a aportar al Piso de Protección Social
47	Cotización obligatoria a pensiones Corresponde al valor del aporte al piso de Protección Social, el cual no puede ser inferior al definido por la Junta Directiva de la Administradora de los Beneficios Económicos Periódicos

Los demás campos se dejan en blanco, cero o N según corresponda

D. Contribución Solidaria: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que, de conformidad con el artículo 2.1.5.2.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 616 de 2022, se encuentren obligadas a aportar a la contribución solidaria en salud, quienes deberán hacerlo mediante el tipo de cotizante "*69 - Contribución Solidaria*".

Para el uso de este tipo de planilla, el cotizante debe estar relacionado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información; de no encontrarse relacionado en el archivo, el operador de información, no le permitirá el uso de esta planilla y le informará que debe dirigirse a la EPS, para que esta revise y actualice la información o, si la persona aún no tiene el trámite de afiliación, realice el respectivo proceso; en el caso de que a la persona no le haya sido aplicada la encuesta SISBEN deberá solicitar su aplicación a la entidad territorial.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a. Validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*".
b. Los días a reportar para el sistema de salud deben corresponder a los días reportados por la ADRES en el campo 9 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*".
c. Para el uso de este tipo de planilla no aplica el reporte de ninguna novedad.
d. Cuando coincide el tipo y número de identificación del cotizante reportado en PILA con el tipo y número de identificación reportado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", el operador de información debe traer los nombres y apellidos reportados por la ADRES en el precitado archivo. No se deberá permitir ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*".
e. El pago de la contribución solidaria se realizará mes vencido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 616 de 2022, a partir del período de pago a salud de mayo de 2022.
f. El plazo máximo para el pago de la contribución solidaria sin que se liquiden intereses de mora será el último día hábil del mes siguiente al período de liquidación de la contribución solidaria reportado por la ADRES en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 616 de 2022; cuando el pago de la contribución solidaria no se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 616 de 2022, se causarán, liquidarán y pagarán intereses moratorios a la tasa prevista en el artículo 635 del Estatuto Tributario.
g. Los valores incluidos en esta planilla deben observar las reglas de redondeo
h. Este tipo de planilla puede ser utilizado varias veces en el mismo período, por el mismo aportante, para realizar el pago de la contribución que reporte la ADRES en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*".
i. Cuando se utilice este tipo de planilla, el tipo y número de identificación del aportante debe ser igual al tipo y número de identificación del cotizante reportado en el Registro Tipo 2.

En los campos "*Período de pago para los sistemas diferentes al de salud*" se debe reportar el mismo período reportado en el campo "*Período de pago para el sistema de salud*".

El operador de información deberá diligenciar los siguientes campos del archivo tipo 2 con la información correspondiente a la persona reportada en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*" dispuesto por la ADRES:

Campo	Tipo de registro	Descripción
3	2	Tipo documento del cotizante
4	2	Número de identificación del cotizante
5	2	Tipo cotizante 69 – Contribuyente solidario
11	2	Primer apellido. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 4 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
12	2	Segundo apellido. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 5 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
13	2	Primer nombre. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 6 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
14	2	Segundo nombre. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 7 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
33	2	Código Entidad promotora de salud o entidad adaptada a la cual pertenece el afiliado. Debe ser MIN004
56	2	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria. Debe corresponder al valor reportado en el campo 10 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
37	2	Número de días cotizados a salud. Debe corresponder a los días reportados por la ADRES en el campo 9 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
16	1	Período de pago para el sistema de salud. Debe corresponder al período reportado por la ADRES en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo "Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud".

Los demás campos se dejan en blanco, cero o N (No), según corresponda

Z. Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada de manera electrónica por los aportantes para el pago de aportes derivados de la liquidación de cálculo actuarial por omisión en la afiliación o en la vinculación del trabajador o del cotizante independiente al Sistema General de Pensiones de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.8.11.3 y 2.2.8.11.6 del Decreto 1833 de 2016, adicionados por el Decreto 1296 de 2022.

Este tipo de planilla también puede ser utilizada por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, para efectuar en nombre de un tercero, el pago de los valores por concepto de cálculo actuarial con ocasión de un proceso de determinación de obligaciones parafiscales derivado de sus funciones legales y reglamentarias.

Para el uso de este tipo de planilla, el aportante o la UGPP previamente deberá ingresar y registrarse en la herramienta www.soyactuario.com.co, en la cual el aportante reportará los datos solicitados por la herramienta para que ésta genere la liquidación con la referencia de pago, la que deberá ser reportada por el aportante en el portal del operador de información, una vez ingrese a la planilla tipo Z.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a) Conectarse mediante webservice a la herramienta tecnológica www.soyactuario.com.co para que con la referencia de pago reportada por el aportante, esta le disponga el tipo y número de identificación del aportante, tipo y número de identificación del cotizante, tipo de cotizante, primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual pertenece el afiliado, IBC pensión, cotización obligatoria a pensiones, periodo de pago y, fechas límites de pago.
b) El operador de información debe validar que el tipo y número de identificación del aportante coincida con el que se encuentra reportado en su plataforma tecnológica, en caso de que no corresponda, no le permitirá el pago y le informará al aportante esta situación.
c) La herramienta www.soyactuario.com.co suministrará la información del tipo y número de identificación del cotizante y la administradora de pensión a la que se debe realizar el pago, información a la que el operador de información no le debe realizar validaciones.
d) Cuando el portal www.soyactuario.com.co le indique al operador de información que la referencia de pago se encuentra vencida, no se permitirá el pago, e informará al aportante, quien debe ingresar al citado portal y realizar la reliquidación del cálculo actuarial para actualizar los valores a la nueva fecha de pago.
e) Cuando el aportante haya realizado el pago, el operador de información, deberá notificar este pago a la herramienta www.soyactuario.com.co mediante webservice para marcar la referencia de pago como “pagado”
f) En el campo “Período de pago para los sistemas diferentes al de salud” se debe reportar el periodo de pago inicial de los rangos omisos reportados por la herramienta tecnológica www.soyactuario.com.co.

g) El operador de información deberá reportar la información del registro tipo 1 del archivo tipo 1 y tipo 2 de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico 2.
h) La información del registro tipo 2 del archivo tipo 2 se deberá reportar de la siguiente manera:

Campo	Descripción
3	Tipo documento del cotizante Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co y conforme a la presente resolución
4	Número de identificación del cotizante Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co
5	Tipo cotizante Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co, y conforme a la presente resolución.
11	Primer apellido Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co
12	Segundo apellido Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co
13	Primer nombre Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co
14	Segundo nombre Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co
31	Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado. Debe corresponder a la información generada por la herramienta www.soyactuario.com.co, y conforme a la presente resolución.
36	Número de días cotizados a pensión Debe ser cero
40	Salario básico Debe ser cero
42	IBC pensión Debe corresponder al campo “salario devengado al último periodo de la omisión” generado por la herramienta www.soyactuario.com.co
46	Tarifa de aportes pensiones. Debe ser cero
47	Cotización obligatoria a pensiones Debe corresponder al campo “*valor total del cálculo actuarial*” generado por la herramienta www.soyactuario.com.co. Este valor debe estar redondeado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1990 de 2016

Los demás campos se dejan en blanco, cero o N (No), según corresponda. Cuando se utilice este tipo de planilla no aplica el reporte de ninguna novedad

Sobre este tipo de planilla el aportante no puede realizar ajustes a través de la planilla "*N – Planilla de Correcciones*."

2.1.1.2.3 Campo 14 - Código de la ARL a la cual el aportante se encuentra afiliado

Este campo es obligatorio cuando el campo "8 – *Tipo de planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2 es A, E, S, K y T.

2.1.1.2.4 Campo 15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud

Este campo contiene el período de pago al que corresponden los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales, cajas de compensación familiar, ICBF, Sena, ESAP y Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la obligación de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales o alguno de sus subsistemas.

Cuando se marque Y, I o H en el campo "*8 –Tipo de Planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo "*15 – Periodo de pago para los sistemas diferentes al de Salud*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo "*16 – Periodo de pago para el sistema de salud*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Cuando se marque un valor diferente a Y, I o H en el campo "*8 –Tipo de Planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2, el valor del campo "*15 – Periodo de Pago para los sistemas diferentes al de salud*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2, debe corresponder al del mes anterior al del campo "*16 – Periodo de pago para el sistema de salud*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

Cuando se marque N o A en el campo "*8 –Tipo de Planilla*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2, para los tipos de cotizantes que se relacionan a continuación el valor del campo "*15 – Periodo de pago para los sistemas diferentes al de Salud*" del registro tipo 1 del archivo tipo 2 debe ser igual al del campo "16 – Periodo de pago para el sistema de salud" del registro tipo 1 del archivo tipo 2:

CODIGO	DESCRIPCION
3	Independiente
4	Madres sustitutas
16	Independiente agremiado o asociado
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá que percibe honorarios amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital

CODIGO	DESCRIPCION
36	Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario de UPC Adicional
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado participe
56	Prepensionado con aporte voluntario a Salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
59	Independientes con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes

Cuando se utilice el tipo de planilla "*Z - Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones*" en este campo se relacionará el periodo de pago inicial de los rangos omisos reportados por la herramienta tecnológica www.soyactuario.com.co

2.1.2 Registro tipo 2 del archivo tipo 2. Liquidación detallada de aportes

Consta de un registro por cada uno de los cotizantes incluidos en el Formulario Único.

La información de este tipo de registro se ha organizado en varios grupos de acuerdo con la naturaleza de los datos:

1. Variables de novedades generales.
2. Variables de autoliquidación Sistema General de Pensiones.
3. Variables de autoliquidación Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Variables de autoliquidación Sistema General de Riesgos Laborales.
5. Variables de autoliquidación de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y ICBF).

En este tipo de registro se reportan las novedades y la liquidación de aportes para los diferentes subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de cada uno de los cotizantes.

2.1.2.1 Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 02.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo genera el sistema en el caso en que se estén digitando los datos directamente en la web. El aportante debe reportarlo en el caso de que los datos se suban en archivos planos.
3	2	8	9	A	Tipo documento del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
4	16	10	25	A	Número de identificación del cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro civil CE. Cédula de extranjería

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						PE Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos
5	2	26	27	N	Tipo cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: 1. Dependiente. 2. Servicio doméstico. 3. Independiente. 4. Madre sustituta. 12. Aprendices en etapa lectiva. 16. Independiente agremiado o asociado. 18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC. 19. Aprendices en etapa productiva. 20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002). 21. Estudiantes de posgrado en salud y residentes 22. Profesor de establecimiento particular. 23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales 30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción 31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado. 32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud. 35. Concejal municipal o distrital. 36. Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional 40. Beneficiario UPC Adicional 42. Cotizante independiente pago solo salud. 43. Cotizante a pensiones con pago por tercero. 44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes. 45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes. 47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. 51. Trabajador de tiempo parcial 52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante. 53. Afiliado participe 54. Prepensionado de entidad en liquidación. 55. Afiliado participe-dependiente. 56. Prepensionado con aporte voluntario a salud 57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales 58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes 60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 61. Beneficiario programa de reincorporación 62. Personal del Magisterio 63. Beneficiario de Prestación humanitaria 64. Trabajador penitenciario 65. Dependiente vinculado al Piso de Protección Social 66. Independiente vinculado al Piso de Protección Social 67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales 68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública 69. Contribuyente solidario
6	2	28	29	N	Subtipo de cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. 0. Cuando no aplique ningún subtipo de cotizante 1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo 2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo. 3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad. 4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos. 5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			6. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores. 9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV. 10. Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar 11. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi 12. Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión. Cuando se reporten los subtipos de cotizante 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12 el valor del campo "*46 – Tarifa de aportes pensiones*" de este registro debe ser **0**
7	1	30	30	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones	Puede dejarse en blanco o diligenciarse con X Cuando aplique este campo los únicos tipos de documentos válidos son: CE. Cédula de extranjería PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal. Lo suministra el aportante.
8	1	31	31	A	Colombiano en el exterior	Puede ser blanco o X si aplica. Este campo es utilizado cuando el tipo de documento es: CC. Cédula de ciudadanía TI. Tarjeta de identidad Lo suministra el aportante.
9	2	32	33	A	Código del departamento de la ubicación laboral	Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando se marque "X" en el campo "*colombiano en el exterior*" y el cotizante aporte voluntariamente a caja de compensación familiar, deberá reportar el código del departamento de ubicación de la CCF, de lo contrario se deberá dejar en blanco. Este campo también debe ser reportado en blanco cuando registre el tipo de cotizante "*40 – Beneficiario de UPC Adicional*"
10	3	34	36	A	Código del municipio de ubicación laboral	Lo suministra el aportante. El operador de información deberá validar que este código este definido en la relación de la División Política y Administrativa – DIVIPOLA- expedida por el DANE Cuando se marque en "X" el campo "*colombiano en el exterior*" y el cotizante aporte voluntariamente a caja de compensación familiar, deberá reportar el código del municipio de ubicación de la CCF, de lo contrario se deberá dejar en blanco. Este campo también

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						deber ser reportado en blanco cuando se reporte el tipo de cotizante "*40 – Beneficiario de UPC Adicional*"
11	20	37	56	A	Primer apellido	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
12	30	57	86	A	Segundo apellido	Lo suministra el aportante.
13	20	87	106	A	Primer nombre	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
14	30	107	136	A	Segundo nombre	Lo suministra el aportante.
15	1	137	137	A	ING: Ingreso	Puede ser un blanco, R, X o C. Lo suministra el aportante.
16	1	138	138	A	RET: Retiro	Puede ser un blanco, P, R, X o C. Lo suministra el aportante.
17	1	139	139	A	TDE: Traslado desde otra EPS o EOC	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
18	1	140	140	A	TAE: Traslado a otra EPS o EOC	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
19	1	141	141	A	TDP: Traslado desde otra administradora de pensiones	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
20	1	142	142	A	TAP: Traslado a otra administradora de pensiones	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
21	1	143	143	A	VSP: Variación permanente de salario	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
22	1	144	144	A	Correcciones	Puede ser un blanco, A o C. Lo suministra el aportante.
23	1	145	145	A	VST: Variación transitoria del salario	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
24	1	146	146	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios	Puede ser un blanco, X o C. Lo suministra el aportante
25	1	147	147	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
26	1	148	148	A	LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
27	1	149	149	A	VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada	Puede ser: X: Vacaciones L: Licencia remunerada Blanco: Cuando no aplique esta novedad.
28	1	150	150	A	AVP: Aporte voluntario.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
29	1	151	151	A	VCT: Variación centros de trabajo.	Puede ser un blanco o X. Lo suministra el aportante.
30	2	152	153	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral.	Puede ser cero o el número de días (entre 01 y 30). Lo suministra el aportante.
31	6	154	159	A	Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual pertenece el afiliado	Es un campo obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante o el subtipo de cotizante no es obligado a aportar al Sistema General de Pensiones. Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
32	6	160	165	A	Código de la administradora de fondos de pensiones a la cual se traslada el afiliado	Obligatorio si la novedad es traslado a otra administradora de fondo de pensiones. Lo suministra el aportante.
33	6	166	171	A	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado	Es un campo obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Sistema General de Salud. Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
34	6	172	177	A	Código EPS o EOC a la cual se traslada el afiliado	Obligatorio si en el campo 18 del registro tipo 2 se marca X. Lo suministra el aportante.
35	6	178	183	A	Código CCF a la cual pertenece el afiliado	Obligatorio y solo se permite blanco, si el tipo de cotizante no es obligado a aportar a CCF.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Se debe utilizar un código válido y este lo suministra el aportante.
36	2	184	185	N	Número de días cotizados a pensión	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante o el subtipo de cotizante no está obligado a aportar a pensiones. Si es menor que 30 debe haber marcado una novedad de ingreso o retiro. Lo suministra el aportante.
37	2	186	187	N	Número de días cotizados a salud	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Si es menor que 30 debe haber marcado una novedad de ingreso o retiro. Cuando el valor del campo "*56 - Valor de la UPC adicional*", sea mayor que cero, el valor de días cotizados debe ser 30. Lo suministra el aportante.
38	2	188	189	N	Número de días cotizados a Riesgos Laborales	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando en los campos 25, 26, 27, del registro tipo 2 se ha marcado X o L según sea el caso, se reportará el número de días de la novedad. Si el valor del campo 30 del registro tipo 2 es mayor que 0 se deberá reportar el mismo valor en este campo. Lo suministra el aportante.
39	2	190	191	N	Número de días cotizados a Caja de Compensación Familiar	Obligatorio y debe permitir valores entre 0 y 30. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar a Cajas de Compensación Familiar

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Si es menor que 30 debe haber marcado la novedad correspondiente. Lo suministra el aportante.
40	9	192	200	N	Salario básico	Obligatorio, sin comas ni puntos. No puede ser menor cero. Puede ser menor que 1 smlmv. Lo suministra el aportante Este valor debe ser reportado sin centavos
41	1	201	201	A	Tipo de salario	Obligatorio para los tipos de cotizante 1, 2, 20, 22, 32, y 58. Para los demás tipos de cotizante se reportará en blanco. Es responsabilidad del aportante suministrar esta información. Puede ser: X. Salario integral F. Salario fijo V. Salario variable Para periodos anteriores a julio de 2020, este campo se reportará en blanco cuando no haya reportado en "**X**" el campo salario integral
42	9	202	210	N	IBC pensión	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
43	9	211	219	N	IBC salud	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
44	9	220	228	N	IBC Riesgos Laborales	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
45	9	229	237	N	IBC CCF	Es un campo obligatorio para los tipos de cotizante 1, 2, 18, 22, 30, 51 y 55. Lo suministra el aportante. Para el caso del tipo de cotizante 31 no es obligatorio cuando la cooperativa o precooperativa de trabajo asociado este exceptuada por el Ministerio del Trabajo.
46	7	238	244	N	Tarifa de aportes pensiones.	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						tarifas vigentes en el periodo a liquidar.
47	9	245	253	N	Cotización obligatoria a pensiones	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
48	9	254	262	N	Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual.
49	9	263	271	N	Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatoria.	Lo suministra el aportante. Solo aplica para las administradoras de pensiones del régimen de ahorro individual.
50	9	272	280	N	Total cotización Sistema General de Pensiones	Lo calcula el sistema. Sumatoria de los campos 47, 48 y 49 del registro tipo 2.
51	9	281	289	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de solidaridad.	Lo suministra el aportante cuando aplique.
52	9	290	298	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional - subcuenta de subsistencia.	Lo suministra el aportante cuando aplique.
53	9	299	307	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	Lo suministra el aportante.
54	7	308	314	N	Tarifa de aportes salud	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar.
55	9	315	323	N	Cotización obligatoria a salud	Obligatorio. Lo suministra el aportante.
56	9	324	332	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	Para el tipo de cotizante "*40 – Beneficiario de UPC Adicional*" debe corresponder al valor reportado en el campo 11 del archivo "*información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*"

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Para el tipo de cotizante "*69. Contribuyente solidario*" debe corresponder al valor reportado en el campo 10 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*"
57	15	333	347	A	N° autorización de la incapacidad por enfermedad general	Debe reportarse en blanco.
58	9	348	356	N	Valor de la incapacidad por enfermedad general	Debe reportarse en cero.
59	15	357	371	A	N° de autorización de la licencia de maternidad o paternidad	Debe reportarse en blanco.
60	9	372	380	N	Valor de la licencia de maternidad	Debe reportarse en cero.
61	9	381	389	N	Tarifa de aportes a Riesgos Laborales.	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar.
62	9	390	398	N	Centro de trabajo CT.	Lo suministra el aportante.
63	9	399	407	N	Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales	Lo suministra el aportante.
64	7	408	414	N	Tarifa de aportes CCF	La suministra el aportante y la valida el operador de información de acuerdo con las tarifas vigentes en el periodo a liquidar
65	9	415	423	N	Valor aporte CCF	Lo suministra el aportante.
66	7	424	430	N	Tarifa de aportes SENA	Lo suministra el aportante.
67	9	431	439	N	Valor aportes SENA	Lo suministra el aportante.
68	7	440	446	N	Tarifa aportes ICBF	Lo suministra el aportante.
69	9	447	455	N	Valor aporte ICBF	Lo suministra el aportante.
70	7	456	462	N	Tarifa aportes ESAP	Lo suministra el aportante.
71	9	463	471	N	Valor aporte ESAP	Lo suministra el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
72	7	472	478	N	Tarifa aportes MEN	Lo suministra el aportante.
73	9	479	487	N	Valor aporte MEN	Lo suministra el aportante.
74	2	488	489	A	Tipo de documento del cotizante principal	Puede corresponder a: CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40.
75	16	490	505	A	Número de identificación del cotizante principal	Lo suministra el aportante Solo debe ser reportado cuando se reporte un cotizante 40. El operador de información validará que este campo este compuesto por letras de la A a la Z y los caracteres numéricos del cero (0) al nueve (9): Sólo es permitido el número de identificación alfanumérico para los siguientes tipos de documentos de identidad: PA. Pasaporte CD. Carne diplomático Para los siguientes tipos de documento deben ser dígitos numéricos: TI. Tarjeta de Identidad CC. Cédula de ciudadanía SC. Salvoconducto de permanencia CE. Cédula de Extranjería PE. Permiso Especial de Permanencia, su longitud debe ser de 15 dígitos.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						PT. Permiso por Protección Temporal, su longitud debe ser hasta de 8 dígitos
76	1	506	506	A	Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF	Obligatorio. Lo suministra el aportante. S = Si N = No Cuando el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser **N**
						Obligatorio. Lo suministra el aportante. **S** = Si **N** = No Cuando personas naturales empleen dos o más trabajadores y el valor del campo 43 – IBC Salud sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser **N**
77	6	507	512	A	Código de la administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado	Lo suministra el aportante, Se debe registrar el valor ingresado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2 a excepción de los cotizantes "*59 – independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*" y "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" respecto de cuales se reportará la ARL de cada uno de estos Se deja en blanco cuando no sea obligatorio para el cotizante estar afiliado a una Administradora de Riesgo Laborales.
78	1	513	513	A	Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado	Lo suministra el aportante. 1. Clase de riesgo I 2. Clase de riesgo II 3. Clase de riesgo III 4. Clase de riesgo IV 5. Clase de riesgo V

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Para el tipo de cotizante "*57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" se debe reportar la clase de riesgo que corresponda a la tabla de clasificación de ocupaciones u oficios más representativos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016. Cuando el cotizante no esté obligado a aportar al Sistema General de Riesgos Laborales este campo se debe reportar en blanco
79	1	514	514	A	Indicador tarifa especial pensiones	Lo suministra el aportante y es: Blanco Tarifa normal 1. Actividades de alto riesgo 2. Senadores 3. CTI 4. Aviadores
80	10	515	524	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de ingreso. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
81	10	525	534	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de retiro. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
82	10	535	544	A	Fecha Inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de VSP. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
83	10	545	554	A	Fecha Inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de SLN. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
84	10	555	564	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de SLN. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
85	10	565	574	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de IGE. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
86	10	575	584	A	Fecha fin IGE. formato (AAAA-MM-DD)	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de IGE. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
87	10	585	594	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de LMA. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
88	10	595	604	A	Fecha fin LMA formato (AAAA-MM-DD)	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad de LMA. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
89	10	605	614	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VAC - LR. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
90	10	615	624	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VAC - LR. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
91	10	625	634	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad VCT. Lo suministra el aportante. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
92	10	635	644	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
93	10	645	654	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad IRL. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
94	10	655	664	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	Es un campo opcional cuando se reporte la novedad IRL. Debe reportarse una fecha valida siempre y cuando la novedad se presente en el periodo que se esté liquidando. Cuando no se reporte la novedad el campo se dejará en blanco.
95	9	665	673	N	IBC otros parafiscales diferentes a CCF	Es un campo obligatorio para los tipos de cotizante 1, 18, 20, 22, 30, 31, y 55. Lo suministra el aportante.
96	3	674	676	N	Número de horas laboradas	Es un campo opcional para los tipos de cotizante 1, 2, 18, 22, 30, 51 y 55. Lo suministra el aportante. Para el caso del tipo de cotizante 31 no es obligatorio cuando la cooperativa o precooperativa de trabajo asociado este exceptuada por el Ministerio del Trabajo.
97	10	677	686	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	Este campo es opcional y se diligenciará una sola vez cuando el cotizante informe a la EPS que fijará su residencia fuera del país con su grupo familiar. Es un campo obligatorio cuando se marque en X el campo "*8 – Colombiano*

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						en el exterior" de este tipo de registro.
98	7	687	693	N	Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales	La suministra el aportante, es un campo obligatorio para los cotizantes que aportan a Riesgos Laborales a excepción de los tipos de cotizante "*57 - Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" y "*67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales*". Este campo debe diligenciarse para el periodo de cotización noviembre de 2022 en adelante. Para periodos anteriores se debe reportar en cero.
TOTAL		**693**				

Cuando el aportante haya pagado aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del mes anterior con el mismo operador y el valor del campo 10 –"*Forma de presentación*" sea U, el operador de información deberá verificar en los tipos de planilla E y A, que los cotizantes reportados, en el periodo correspondan a los mismos del periodo anterior, y no se haya reportado una novedad de retiro en dichas planillas o a través del tipo de planilla N; en caso de presentarse diferencia con los cotizantes reportados en el mes anterior, el aportante deberá reportar la novedad de ingreso o retiro, según sea el caso.

2.1.2.2 Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla

Un registro tipo 2 "*Liquidación detallada de aportes*" puede ser incluido más de una vez para un mismo cotizante en una misma planilla siempre y cuando se den las siguientes situaciones:

a) Con más de una novedad de ingreso o retiro en un mismo período:

Por cada novedad de ingreso o retiro se debe diligenciar un registro en el cual se incluya la fecha correspondiente a la novedad.

Cuando exista en el mismo periodo una novedad de ingreso y retiro esta se debe dejar en el mismo registro.

b) Con novedades que afectan el valor del Ingreso Base de Cotización - IBC

Cuando se reporten novedades en las cuales se presente un IBC diferente se deberá reportar en un registro cada novedad.

Cuando se presente concurrencia entre una de las novedades "*LMA – Licencia de Maternidad o Paternidad*", "*IGE – Incapacidad temporal por enfermedad general*", "*SLN Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*", "*IRL – Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral*" o "*VAC – LR – Vacaciones, Licencia Remunerada*" y una novedad "*VSP Variación permanente de salario*" o "*VST – Variación transitoria del salario*", por los 30 días del periodo, el aportante reportará la variación en las líneas que sean necesarias. Es responsabilidad del aportante hacer el cálculo del ingreso base de cotización que afecta las novedades que se presentan durante el periodo.

Cuando el aportante requiera reportar una novedad de retiro, respecto de cotizantes que se encuentre en una novedad de ausentismo, como lo es, la novedad de "*SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*", "*IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general*", "*LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad*", "*VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada*" o "*IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral*", la novedad de retiro deberá reportarse en una línea diferente teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización que se reporta en cada una de las novedades mencionadas anteriormente es diferente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.2.1.10, 3.2.5.1 y 3.2.5.2 el Decreto 780 de 2016.

2.1.2.3 Aclaraciones a los campos de la estructura del registro tipo 2 del archivo tipo 2

2.1.2.3.1 Campo 5 - Tipo de cotizante

01- Dependiente: Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, Sena e ICBF. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

02- Servicio doméstico: Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y caja de compensación familiar. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este tipo de cotizante no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. Sólo puede ser utilizado si el campo 7 – "*Clase de Aportante*" del archivo tipo 1, es "*I – Independiente*" y debe ser reportado utilizando el tipo de planilla "*S – Servicio Doméstico*".

Este tipo de cotizante aplica a la persona natural que, a cambio de una remuneración, presta su servicio personal de manera directa, habitual y bajo continuada subordinación o dependencia, a una o varias personas naturales, para la ejecución de tareas de aseo, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños y demás labores propias del hogar del empleador.

03- Independiente: Es utilizado para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de una persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión.

La cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud y Pensión es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016 el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

En esta categoría se reportan aquellos independientes que no son agremiados o asociados, ni independientes con aporte voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales ni con contrato de prestación de servicios. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

04- Madre sustituta: Este tipo de cotizante es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de las madres sustitutas a través del tipo de planilla "*H - Planilla madres sustitutas*", quienes realizarán el aporte en calidad de trabajadores independientes, con una tarifa del 4% de su IBC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1769 de 2015 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Cuando la madre sustituta aporte voluntariamente al Sistema General de Pensiones y sea beneficiaria del Fondo de Solidaridad Pensional, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSION*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Consorcio Colombia Mayor o la entidad que haga sus veces, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP). El código de la administradora que debe reportar debe ser 25 – 14 que corresponde a la administradora Colpensiones, con la tarifa reportada en dicho archivo. Para este tipo de cotizante el aporte a cajas de compensación familiar es voluntario.

Este tipo de cotizante también puede ser utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de las madres comunitarias a través del tipo de planillas M o N para períodos anteriores a marzo de 2014.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

12- Aprendices en etapa lectiva: Es utilizado por aprendices SENA y técnicos laborales de otras Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que se encuentren en etapa lectiva de acuerdo con lo definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Solamente aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El IBC es de 1 SMLMV; no aporta al Sistema General de Pensiones, a caja de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Cuando se utilice este tipo de cotizante el operador de información debe validar que se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE APRENDICES*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

El archivo "*REPORTE DE APRENDICES*" será elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, con periodicidad mensual o

cuando se requiera con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205APRE). En caso de que el aprendiz, no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por el SENA, el operador de información no le permitirá el uso de este tipo de cotizante y el aportante deberá contactarse con el SENA.

16- Independiente agremiado o asociado: Es utilizado cuando el tipo de aportante sea una agremiación, asociación o comunidad religiosa autorizada por este Ministerio, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de trabajadores independientes asociados o agremiados.

Este tipo de cotizante está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Pensión, el pago de aportes al Sistema General de Riegos laborales y a Cajas de Compensación Familiar es voluntario de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.2.6.10 del Decreto 780 de 2016; y en el literal b) del artículo 19 de la Ley 789 de 2002; este tipo de cotizante no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 y Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

18- Servidores públicos sin tope máximo en el IBC: Es utilizado para empleados públicos cuyo IBC para pensión y salud puede ser hasta 45 SMLMV de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 18 de la Ley 100 de 1993. Están obligados a cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación, SENA e ICBF. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

19- Aprendices en etapa productiva: Es utilizado por aprendices SENA, técnicos laborales de otras Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano y estudiantes de educación superior (técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales universitarios) que se encuentren en etapa productiva de acuerdo con lo definido en el artículo 30 de la Ley 789 de 2002. Está obligado a aportar a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales; no aporta a los Sistemas Generales de Pensiones, caja

de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. El IBC es de 1 SMMLV.

Cuando se utilice este tipo de cotizante el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE APRENDICES*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

El archivo "*REPORTE DE APRENDICES*" será elaborado por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, con periodicidad mensual o cuando se requiera con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205APRE). En caso de que el aprendiz, no se encuentre relacionado en el archivo dispuesto por el SENA, el operador de información, no le permitirá el uso de este tipo de cotizante y el aportante deberá contactarse con el SENA.

20- **Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002):** Solo puede ser utilizado cuando sean estudiantes menores de 25 años y mayores de 16 años con jornada de estudio diaria no inferior a cuatro (4) horas, que a su vez trabajen en jornadas hasta de cuatro (4) horas diarias o jornadas flexibles de veinticuatro (24) horas semanales, de acuerdo con lo establecido el artículo 14 de la Ley 789 de 2002.

Estarán excluidos de los aportes al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, siempre que no representen más del diez (10%) por ciento del valor de la nómina de la respectiva empresa. Sus empleadores deberán efectuar aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales, en las proporciones y porcentajes establecidos en las leyes que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

21- **Estudiante de posgrado de salud y residente:** Si se trata de un estudiante de posgrado no residente en ejercicio de una relación docencia-servicio deberá aportar exclusivamente a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales, por el tiempo que dure el entrenamiento y no aportará al Sistema General de Pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF. El IBC para este tipo de cotizante debe ser de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.15, Capítulo 1, Título 1, Parte 7, Libro 2, Decreto 780 de 2016.

Si el cotizante es un residente con contrato especial para la práctica formativa en ejercicio de una relación docencia-servicio aportará exclusivamente a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales, por el tiempo que dure el entrenamiento.

Este tipo de cotizante no debe aportar al Sistema General de Pensiones, caja de compensación familiar, SENA e ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1917 de 2018 modificado por el artículo 96 del Decreto Ley 2106 de 2019. El IBC para este tipo de cotizante debe ser de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1872 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el uso de este tipo de cotizante a partir del periodo de salud del mes de julio de 2020, el operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACION DE APORTANTES – ESTUDIANTES DE POSGRADO EN SALUD Y RESIDENTES*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

22- Profesor de establecimiento particular: Se utiliza para el pago de los aportes de profesores de establecimientos particulares de enseñanza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.3.6 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y en el artículo 30 del Decreto 692 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya. Debe aportar durante el periodo escolar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación, SENA e ICBF y durante el periodo no escolar debe efectuar aportes solamente a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones y debe reportar la novedad de vacaciones. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

23- Estudiantes aporte solo riesgos laborales: Es utilizado para los estudiantes que cumplan con las condiciones expresamente señaladas en el artículo 2.2.4.2.3.2 del Decreto 1072 de 2015 y aportarán únicamente al Sistema General de Riesgos Laborales, sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1562 de 2012, en los artículos 2.2.4.3.1 a 2.2.4.3.8 del citado decreto y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Este tipo de cotizante solo puede ser usado en planilla tipo K "*Planilla estudiantes*" y realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Este cotizante podrá utilizar el tipo de planilla "*N – Planilla de correcciones*" únicamente para ajustar una tarifa mayor a la inicial o para reportar novedades de retiro, siempre y cuando esta última se informe a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.

30- Dependiente entidades o universidades públicas de los Regímenes Especial y de Excepción: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1 sea "*3-Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción*" y el cotizante esté afiliado al sistema de salud del aportante. Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, Sena e ICBF, para este tipo de cotizante no se aplicará la regla establecida en el numeral 21 del capítulo 4 del anexo técnico 2.

Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer a la subcuenta de Solidaridad en Salud al código MIN002 y la tarifa a reportar debe ser 1.5%. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

Para los cotizantes del tipo de aportante "*3-Entidades o universidades públicas de los regímenes especial y de excepción*" que no estén afiliados al régimen de salud del aportante, se deben utilizar los códigos del tipo de cotizante que corresponda y los aportes de estos se deben realizar de acuerdo con las reglas definidas para cada tipo de cotizante.

31- Cooperados de Cooperativas o Precooperativas de trabajo asociado: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a *"Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado"* autorizadas por el Ministerio del Trabajo y el cotizante sea un cooperado perteneciente a este tipo de cooperativas. Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF; salvo que según la Ley 1233 de 2008 estén exceptuado de pago de aportes a caja de compensación familiar, SENA e ICBF.

Para los cotizantes del tipo de aportante 5 - *"Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado"* que no sean cooperados sino empleados de la cooperativa, se deben utilizar los códigos de tipo de cotizante que corresponda y los aportes de estos se deben realizar de acuerdo con las reglas definidas para cada tipo de cotizante. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

32- Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, sea una "*Misión diplomática, consular o de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana*" y se deban aplicar al cotizante condiciones especiales o diferentes para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Cuando se use este tipo de cotizante, el tipo de documento deberá corresponder a alguno de los siguientes:

CE. Cédula de extranjería
CD. Carné diplomático.

Este tipo de cotizante puede hacer aportes a uno o más de los subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Es responsabilidad del aportante suministrar la información correspondiente a los sistemas respecto de los cuales realiza los aportes. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

33- Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional: Es utilizado por los aportantes que en la clase de aportante del archivo tipo 1, se hayan registrado como "*I – Independiente*", deben hacer aportes a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones. El IBC debe ser de 1 SMLMV.

Para su uso, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSION*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Consorcio Colombia Mayor o la entidad que haga sus veces a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP).

El código de la administradora que debe reportar debe ser 25-14 que corresponde a la administradora Colpensiones. La tarifa a reportar para el Sistema General de Seguridad Social en Salud debe ser la establecida en la normatividad vigente. Este tipo de cotizante podrá cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales y realizará el

pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

34- Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, sea "*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales*" y el cotizante sea un concejal o edil del Distrito Capital de Bogotá amparado por una póliza de salud de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.3.1 del Capítulo 2 del Título 10 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Cuando se use este tipo de cotizante, el pagador de aportes de concejales debe cotizar al Sistema General de Pensiones a través de la Planilla Y "*Independientes Empresas*" de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2.1.10.3.1 del Capítulo 2 del Título 10 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 780 de 2016 o las normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Este tipo de cotizante puede aportar de manera voluntaria a caja de compensación familiar. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

35 - Concejal municipal o distrital: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda a 8 "Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las Juntas Administradoras Locales" y el cotizante sea un concejal, en los términos del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

Cuando se use este tipo de cotizante, el pagador de aportes debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones a través de la planilla Y "Independientes Empresas".

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los concejales de municipios de 1a a 3a categoría y especial, se debe utilizar alguna de las siguientes modalidades:

A. El concejal autorizará al pagador de aportes para que le descuente de sus honorarios el valor correspondiente al Sistema General de Pensiones.

B. El concejal allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

El IBC mínimo es de 1 SMLMV. Este tipo de cotizante puede aportar de manera voluntaria a caja de compensación familiar.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016.

36 - Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda 8 "*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales*" y el cotizante sea un concejal o edil de Junta Administradora Local, beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos de los artículos 23 y 42 parágrafo 1º de la Ley 1551 de 2012.

El pagador de aportes de concejales y ediles de las juntas administradoras locales, debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones a través de la Planilla Y "*Independientes Empresas*". El IBC es de 1 SMLMV.

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los concejales de municipios de 4a a 6a categoría deberán utilizar alguna de las siguientes modalidades:

A. El concejal autorizará al pagador de aportes para que le descuente de sus honorarios el valor correspondiente al Sistema General de Pensiones.

B. El concejal allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

Para el pago de la cotización al Sistema General de Pensiones de los ediles, estos allegarán al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACIÓN DE*

BENEFICIARIOS AL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL APORTE EN PENSIÓN" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho listado debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Administrador del Fondo de Solidaridad Pensional a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205BFSP).

El código de la administradora que debe reportar debe ser 25 – 14 que corresponde a la administradora Colpensiones. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016".

40 - Beneficiario UPC adicional: Se utiliza únicamente cuando se va a pagar una UPC adicional al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se deben diligenciar los siguientes campos del registro tipo 2 del archivo tipo 2 con la información correspondiente a la persona que figura en la EPS como Beneficiario Adicional:

Campo	Descripción
1	Tipo de registro.
2	Secuencia.
3	Tipo documento del cotizante beneficiario UPC adicional
4	Número de identificación del cotizante beneficiario UPC adicional
5	Tipo cotizante
11	Primer apellido
12	Segundo apellido
13	Primer nombre
14	Segundo nombre
33	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado
56	Valor UPC-Adicional
74	Tipo documento cotizante principal
75	Número de documento del cotizante principal

Los demás campos se dejan en blanco o cero según corresponda.

42- Cotizante independiente pago solo salud: Se utiliza cuando la persona que está cotizando se encuentra dentro de las condiciones previstas en el artículo 2° de la Ley 1250 de 2008, previa inscripción en el Registro de Independientes con Bajos Ingresos al que se refiere la citada Ley y el artículo 3.2.4.4 del Decreto 780 de 2016. Solo hace aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El IBC debe ser de un (1) SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Solo resulta válida la utilización de este tipo de cotizante, cuando el "Tipo de Aportante" del archivo tipo 1, sea "*2 – Independiente*".

Es obligación para el operador de información comunicarle al cotizante que utilice este tipo de cotizante que, si no se encuentra registrado en el Registro de Independientes con Bajos Ingresos, no podrá realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud bajo este tipo de cotizante, por lo cual la persona se considerará un cotizante tipo "*3 –Independiente"* con las consecuencias que ello implica. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante también podrá ser utilizado para el pago de cotización a salud de ex servidores públicos pre pensionados, respecto de los cuales la entidad empleadora hubiere adoptado una acción afirmativa de protección especial en pensión, en este caso, para su utilización previamente la entidad pública empleadora deberá solicitar autorización a la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones de este Ministerio y una vez sea autorizado se incluirá en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.

43 -Cotizante a pensiones con pago por tercero: Se utiliza únicamente cuando el pago de los aportes los hace un tercero, diferente del cotizante, de conformidad con lo previsto en el literal e) del parágrafo 1° del artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003. En este caso el aportante debe corresponder al tercero que realiza el pago y debe aportar adicionalmente al Sistema General Seguridad Social en Salud, en caso de que el cotizante por el cual se realizan los aportes sea residente en el exterior no estará obligado a cotizar a este subsistema. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016

44 - Cotizante dependiente Empleo de Emergencia con duración mayor o igual a un mes: Solo puede usarse en planillas tipo M – Mora, J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial, N – Planilla de Correcciones y U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de periodos de salud anteriores a junio de 2013.

45 -Cotizante dependiente Empleo de Emergencia con duración menor a un mes: Solo puede usarse en planillas tipo M – Mora, J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial, N – Planilla de Correcciones y U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de periodos de salud anteriores a junio de 2013.

47- Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participación-Aportes Patronales: Debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensión, Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF.

El aporte a los Sistemas Generales de Salud y Pensión corresponde al descuento de nómina realizado al trabajador, los aportes al fondo de solidaridad pensional-subcuenta de solidaridad, al fondo de solidaridad pensional- Subcuenta de subsistencia, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF se harán de acuerdo con lo establecido en la Ley. Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados.

51- Trabajador de tiempo parcial: Es utilizado para el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Riesgos Laborales y caja de compensación familiar de los trabajadores de tiempo parcial que cumplen las condiciones señalados en el artículo 2.2.1.6.4.2 de la Sección 4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Para reportar los datos al Sistema General de Pensiones por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"Número de días cotizados a pensión"* se reportará los días laborados en el mes.

2. En el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"IBC Pensión*" se reportará así:

Número de días cotizados a pensión	IBC Pensión
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente

Número de días cotizados a pensión	IBC Pensión
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para reportar los datos al Sistema General de Riesgos Laborales para el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"Número de días cotizados a Riesgos Laborales"* se reportará 30 días.
2. En el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"IBC Riesgos Laborales"* debe ser igual a un salario mínimo legal mensual vigente.

Para reportar los datos al Sistema de Subsidio Familiar por el cotizante tipo 51 se procederá de la siguiente forma:

1. En el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"Número de días cotizados a Cajas de Compensación"* se reportará los días laborados en el mes.
2. En el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 *"IBC CCF"* se reportará así:

Número de días cotizados a CCF	IBC CCF
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Para este tipo de cotizante es de carácter obligatorio el reporte de las novedades de ingreso y retiro. El reporte de las novedades de suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios, vacaciones, licencia remunerada, días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral, variación centros de trabajo, traslado desde otra administradora de pensiones y traslado a otra administradora de pensiones es de carácter informativo.

52- Beneficiario del mecanismo de protección al cesante: Es utilizado cuando una caja de compensación familiar aporta a los Sistemas Generales de Salud y Pensiones respecto de los beneficiarios del mecanismo de protección al cesante previsto en la Ley 1636 de 2013 y desarrollado en el artículo 2.2.6.1.3.9 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El aporte que realiza la caja de compensación familiar será a la última entidad a la cual haya estado afiliado el cesante y el IBC es de 1 smmlv proporcional a los días

cotizados de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

53- Afiliado participe. Es utilizado por el tipo de aportante 9 - "*Pagador de aportes contrato sindical*", para el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los afiliados participes en la ejecución de un contrato sindical de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.16. a 2.2.2.1.32.del Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. El IBC mínimo es de 1 SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso para periodos posteriores a julio de 2016, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016 y el pago de los aportes se realizará usando la planilla Y – "*Planilla Independientes Empresas*".

En forma opcional podrá aportar a la caja de compensación familiar con las tarifas correspondientes a los cotizantes independientes. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

54- Prepensionado de entidades en liquidación: Es utilizado para el pago de los aportes al Sistema General de Pensiones de los servidores públicos de entidades en liquidación, retirados del servicio que se encuentren dentro de la protección especial del retén social como prepensionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia SU 897/12. El IBC mínimo es de un (1) smlmv. Para este tipo de cotizante es permitido reportar las novedades de traslado a otra administradora de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad. Este tipo de cotizante puede ser utilizado para reportar periodos posteriores o iguales a abril de 1994.

55- Afiliado participe-dependiente: Es utilizado por el tipo de aportante 9 - *"Pagador de aportes contrato sindical",* para el pago, a cargo del sindicato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los afiliados participes en la ejecución de un contrato sindical, cuando por efecto de las obligaciones que haya acordado con sus propios afiliados vinculados a dicho contrato, se asimile a un empleador.

Su base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados. Este tipo de cotizante puede ser usado en planilla tipo E – *"Planilla Empleados",* A – *"Planilla Cotizantes con novedad de ingreso"*, M – *"Planilla Mora"* o N – *"Planilla Correcciones"*

56- Prepensionado con aporte voluntario en salud Es utilizado por los prepensionados que tienen en trámite el reconocimiento de su pensión y desean aportar voluntariamente como independientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.8.4 del Decreto 780 de 2016. El IBC debe ser de 1 SMLMV. Solo resulta válida la utilización de este cotizante, cuando el "*Tipo de Aportante*" del archivo tipo 1, sea "*2 – Independiente*".

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACIÓN DE PERSONAS QUE ESTÁN EN TRÁMITE DE SOLICITUD DE PENSIÓN*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser enviado mensualmente por parte de las entidades administradoras y pagadoras de pensiones a este Ministerio a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 24 de cada mes, con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PTSP).

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales. Es utilizado por los trabajadores independientes que voluntariamente se afilien y aporten al Sistema General de Riesgos Laborales. El IBC no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este tipo de cotizante aportará por períodos mensuales completos y pagará mes vencido a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Para el Sistema General de Riesgos Laborales cotizarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla que se relaciona a continuación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1563 de 2016:

TABLA DE COTIZACIONES MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Clase de Riesgo	Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4	Sección 5	Sección 6	Sección 7	Sección 8	Sección 9	Sección 10	Sección 11
I	0,348%	0,443%	0,522%	0,602%	0,681%	0,761%	0,840%	0,920%	0,999%	1,079%	1,158%
II	0,530%	0,787%	1,044%	1,301%	1,558%	1,815%	2,072%	2,329%	2,586%	2,843%	3,100%
III	1,717%	2,077%	2,436%	2,795%	3,155%	3,514%	3,874%	4,233%	4,592%	4,952%	5,311%
IV	2,871%	3,240%	3,610%	3,980%	4,350%	4,720%	5,090%	5,460%	5,830%	6,200%	6,570%
V	3,339%	3,857%	4,374%	4,891%	5,408%	5,926%	6,443%	6,960%	7,477%	7,995%	8,700%

1. Clase de riesgo I, II y III aportará el valor correspondiente a la sección 3.
2. Clase de riesgo IV, aportará el valor correspondiente a la sección 5.
3. Clase de riesgo V, aportará el valor correspondiente a la sección 8.

Cuando este tipo de cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016

58 - Estudiantes de prácticas laborales en el sector público: Este tipo de cotizante es utilizado por las Cajas de Compensación Familiar como administradoras del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, para el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1669 de 2016.

El pago de la cotización se realizará mes anticipado para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y vencido para los Sistemas Generales de Seguridad Social de Pensiones y Riesgos Laborales, tal como sucede con los trabajadores dependientes. El IBC mensual debe ser de 1 SMLMV o proporcional a los días de la práctica laboral del mes.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el NIT de la Caja de Compensación Familiar se encuentre relacionado en el archivo “Aportantes Cajas de Compensación Familiar” dispuesto por este Ministerio

59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes: Es utilizado por las personas naturales vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y

con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Este tipo de cotizante aporta a los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, la cotización a caja de compensación familiar es voluntaria; no aporta a Sena, ICBF, Ministerio de Educación y ESAP. El IBC mínimo para los Sistemas Generales de Salud, Pensión y Riesgos Laborales es de 1 SMLMV.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente, de conformidad con el inciso primero del artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

60- Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional: Es utilizado cuando el tipo de aportante del archivo tipo 1, corresponda 8 "*Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales o de los ediles de las juntas administradoras locales*" y el cotizante sea un edil de Junta Administradora Local, en los términos del parágrafo 1º del artículo 42 de la Ley 1551 de 2012.

El pagador de aportes de los ediles debe cotizar a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales a través de la Planilla Y "*Independientes Empresas*" y podrá aportar voluntariamente al Sistema General de Pensiones; en este caso, el edil allegará al pagador los recursos necesarios para cubrir el aporte al Sistema General de Pensiones. El IBC debe corresponder a un (1) SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016. Este tipo de cotizante realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

61- Beneficiario programa de reincorporación: Es utilizado para el pago de aportes al Sistema General de Pensiones de los beneficiarios del programa de reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 899 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Este tipo de cotizante solo puede ser reportado por el tipo de aportante 10 "*Pagador programa de reincorporación*" a través del tipo de Planilla Y "*Independientes Empresas*", en los términos del inciso primero del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. El IBC debe corresponder a un (1) SMLMV.

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de 1 SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.

62- Personal del Magisterio: Es utilizado para el pago de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional y de aportes parafiscales, esto es, SENA, Caja de Compensación Familiar, ICBF, ESAP y MEN y opcionalmente al Sistema General de Pensiones de los docentes y directivos docentes de las Entidades Territoriales Certificadas. Para este caso, el tipo de aportante del archivo tipo 1, debe corresponder a "*11. Pagador aportes parafiscales del Magisterio*".

63 - Beneficiario de Prestación humanitaria: Es utilizado por el tipo de aportante "*12. Pagador prestación humanitaria*", para el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios de la prestación humanitaria. La tarifa en salud debe corresponder a la establecida en la normativa vigente para cotizantes activos y el IBC debe corresponder a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, solamente puede ser utilizado por la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.5.6 del Decreto 1072 de 2015.

Este tipo de cotizante debe ser reportado por el tipo de aportante "*12- Pagador prestación humanitaria*" a través del tipo de Planilla "*Y – Planilla Independientes Empresas*".

Cuando el cotizante reporte la novedad de ingreso, el valor del IBC será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de un (1) SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

Este tipo de cotizante también puede ser reportado a través del tipo de planilla "*A. Planilla cotizantes con novedad de ingreso*" por el tipo de aportante "*12. Pagador prestación humanitaria*" para el pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, correspondiente al pago único adicional y excepcional de la Prestación Humanitaria Periódica. El Ingreso Base de Cotización podrá ser igual o superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente; también, podrá reportar un

periodo inferior a 30 días, caso en el cual, el Ingreso Base de Cotización será proporcional a los días cotizados sin que este valor sea inferior a la proporción de un (1) SMLMV de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.1.3.1 del Decreto 780 de 2016.

64 - Trabajador penitenciario: Se utiliza para el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas privadas de la libertad que realizan trabajo penitenciario en los términos previstos en la Resolución 4020 de 2019. La tarifa de cotización a pagar se determina de acuerdo con la clase de riesgo según la actividad principal de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde el trabajador penitenciario preste el servicio debiéndose pagar la tarifa más alta.

Este tipo de cotizante aportará 30 días al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago se realizará mes vencido como independiente y estará a cargo de la entidad o persona natural contratante o del establecimiento de reclusión donde el trabajador penitenciario preste el servicio, a través del tipo de planilla "*Y- Planilla Independiente empresas"*

El IBC mínimo para este tipo de cotizante debe ser el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 4020 de 2019. Las novedades que se reporten para este tipo de cotizante serán de manera informativa, toda vez que la cotización siempre se realizará por treinta (30) días.

El reporte de este tipo de cotizante aplicará para los pagos realizados a partir del 1 de abril de 2020 correspondiente al periodo de cotización de marzo de 2020.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE INFORMACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS POR EL INPEC"* dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC o la entidad que haga sus veces, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205EPPL)".

65- Dependiente vinculado piso de protección social: Este tipo de cotizante es utilizado por empleadores para el pago del aporte al Piso de Protección Social de las

personas vinculadas laboralmente por tiempo parcial y que en virtud de ello reciban un ingreso total mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

El pago del aporte al Piso de Protección Social de este tipo de cotizante se debe realizar a través del tipo de planilla "***B. Planilla Piso de Protección Social***" y podrá realizarse en cualquier tiempo durante el mes en el que se desarrolla la actividad, con una tarifa del 15% de su ingreso mensual el cual debe ser inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. El código de la administradora que debe reportar debe ser 251471 que corresponde a COLPENSIONES como administradora del Piso de Protección Social.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo PUB205PPRO enviado por COLPENSIONES como administradora del mecanismo a este Ministerio y dispuesto de la misma manera en el FTP seguro de cada operador de información.

Este archivo debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte de COLPENSIONES como administradora del mecanismo, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día diez (10) de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PPRO).

66 - Independiente vinculado piso de protección social: Este tipo de cotizante es utilizado para el pago del aporte al Piso de Protección Social de los contratistas de prestación de servicios que reciban una contraprestación total mensual inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente y por las personas que no tengan una vinculación laboral o no hayan suscrito un contrato de prestación de servicios, incluidos los productores del sector agropecuario y que no tengan capacidad de pago para cubrir el monto total de la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social y cuyo ingreso total mensual sea inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 14 "*PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL*" del Decreto 1833 de 2016 adicionado por el Decreto 1174 de 2020.

El pago del aporte al Piso de Protección Social de este tipo de cotizante se debe realizar a través del tipo de planilla "*B. Planilla Piso de Protección Social*" y podrá realizarse en cualquier tiempo durante el mes en el que se desarrolla la actividad, con una tarifa del 15% del ingreso mensual, el cual debe ser inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. El código de la administradora que debe reportar debe ser 251471 que corresponde a COLPENSIONES como administradora del Piso de Protección Social.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo PUB205PPRO enviado por COLPENSIONES como administradora del mecanismo a este Ministerio y dispuesto de la misma manera en el FTP seguro de cada operador de información.

Este archivo debe ser enviado mensualmente a este Ministerio por parte de COLPENSIONES como administrador del mecanismo, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día diez (10) de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205PPRO).

67 **- Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales:** Es utilizado por el tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*", para al pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta que cumplan con las condiciones expresamente señaladas en el artículo 3.2.8.3. del Decreto 780 de 2016, quien aportará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV); para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta la clase de riesgo reportada por el aportante de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más representativos contenida en el Anexo 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

El aporte se realizará por períodos mensuales completos, en la modalidad vencida, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

Este tipo de cotizante solo puede ser usado a través de la Planilla Y "*Planilla Independientes Empresas*" y realizará el pago de los aportes, mes vencido, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.

Este cotizante podrá utilizar el tipo de planilla "*N – Planilla de correcciones*" únicamente para ajustar una tarifa mayor a la inicial o para reportar novedades de retiro, siempre y cuando esta última se informe a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.

68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública: Este tipo de cotizante solo puede ser utilizado por los empleadores que vinculen trabajadores que tengan la condición veteranos de la Fuerza Pública de acuerdo con lo establecido en el

artículo 16 de la Ley 1979 y en el artículo 2.2.6.6.1.3 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1346 de 2020.

Este tipo de cotizante debe aportar a los Sistemas Generales de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Sena e ICBF. La base de cotización es el salario mensual sin que este sea inferior a un salario mínimo legal mensual vigente proporcional a los días laborados para los Sistemas Generales de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el tipo y número de identificación del aportante y el tipo y número de identificación del cotizante se encuentren relacionados en el anexo técnico PUB200VEFP, el cual corresponde al archivo "*Reporte de Información de los cotizantes veteranos de la Fuerza Pública, para ser excluidos del pago de aporte a cajas de compensación familiar*", dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Cuando se utilice este tipo de cotizante los operadores de información deberán enviar los archivos de salida a las cajas de compensación familiar en la cual se encuentra afiliado este tipo de cotizante con la información establecida en el numeral "*4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF*" del capítulo *"3. ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" de este anexo técnico. La tarifa a reportar para este tipo de cotizante debe ser cero.

69. Contribuyente solidario: Este tipo de cotizante solamente puede ser utilizado para el pago del aporte a la contribución solidaria de los afiliados al Régimen Subsidiado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3° del Decreto 616 de 2022.

Para el uso de este tipo de cotizante, se debe utilizar el tipo de planilla "*D – Contribución solidaria*". El pago del aporte a la contribución solidaria se realizará mes vencido. El código de la administradora a reportar debe ser MIN004 que corresponde a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES el cual deberá ser implementado por esa administradora para el recaudo de esta contribución.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", archivo que la Administradora de los Recursos del

Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información.

Cuando se utilice este tipo de cotizante, el operador de información validará que coincida el tipo y número de identificación del cotizante "*69. Contribuyente solidario*" reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el tipo y número de identificación y el período reportado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", y de ser así reportará en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria*" el valor reportado en el campo 10 "*Valor contribución solidaria*" del registro tipo 2 del archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*". En caso, de que no coincida el tipo y número de identificación del cotizante "*69. Contribuyente solidario*" reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con el tipo y número de identificación reportado en el archivo "*Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud*", el operador de información le deberá informar a la persona y no le podrá permitir el uso de este tipo de cotizante.

2.1.2.3.2 Campo 6 - Subtipo de cotizante

1. **Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:** Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*" dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión "*1- Vejez*", "*8 – Invalidez Riesgo Común*", "*9 – Invalidez Riesgo Laboral*" o "*10 – Jubilación*".

   En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Seguridad Social en Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su actual relación laboral (cotizante activo), mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su relación laboral.

2. **Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo:** Este subtipo de cotizante únicamente puede ser utilizado cuando el cotizante es pensionado por vejez, jubilación o invalidez y se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*" dispuesto por este Ministerio mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información" con el tipo de pensión "*1- Vejez*", "*8 – Invalidez Riesgo Común*", "*9 – Invalidez Riesgo Laboral*" o "*10 – Jubilación*".

Este subtipo de cotizante aporta al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente. En este caso, el Ingreso Base de Cotización para el Sistema General de Salud podrá ser diferente al del Sistema General de Riesgos Laborales, toda vez que este subtipo de cotizante aporta al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto por su pensión como por su contrato de prestación de servicios superior a un mes, mientras que para el Sistema General de Riesgos Laborales solo deberá aportar por su contrato.

3. **Cotizante no obligado a cotizar a pensiones por edad:** No está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones y puede ser utilizado en los siguientes casos:

   a. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como dependiente y no hayan cotizado en el régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 60 o más años de edad de acuerdo con lo establecido en la Circular 032 de 2007.

   b. Cuando el tipo de cotizante aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como independiente y no haya cotizado al régimen solidario de prima media con prestación definida y tengan 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es varón de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 758 de 1990.

   c. En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, cuando el tipo de cotizante dependiente o independiente nunca haya cotizado al Sistema General de Pensiones y tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 100 de 1993.

   Para permitir el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Cuando el cotizante se encuentre reportado en este archivo, el operador de información no le permitirá el uso de este subtipo de cotizante y deberá cotizar obligatoriamente al Sistema General de Pensiones.

   En caso de que el aportante considere que el cotizante no debería estar reportado en este archivo, el operador de información le deberá comunicar que debe contactarse con la UGPP.

El archivo "*REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4*" será elaborado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205SUBT).

4. **Cotizante con requisitos cumplidos para pensión mínima o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos**: Este subtipo de cotizante solamente podrá ser utilizado por cotizantes que cumplan los requisitos para el reconocimiento de la pensión mínima de vejez de conformidad con la normatividad vigente o cuando cumplan con los requisitos para la indemnización sustitutiva o devolución de saldos en los términos de los artículos 37 y 66 de la Ley 100 de 1993.

   Para permitir el uso de este subtipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo "*REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información. Cuando el cotizante se encuentre reportado en este archivo, el operador de información no le permitirá el uso de este subtipo de cotizante.

   En caso de que el aportante considere que el cotizante no debería estar reportado en este archivo, el operador de información le deberá comunicar que debe contactarse con la UGPP.

   El archivo "*REPORTE DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA EL USO DE LOS SUPTIPOS DE COTIZANTE 3 o 4*" será elaborado por la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPP y enviado mensualmente a este Ministerio, a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social –SISPRO de este Ministerio, a más tardar el día 27 de cada mes con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205SUBT).

5. **Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos:** Solo puede ser utilizado cuando la persona que está cotizando, haya recibido por parte de una administradora de prima media o de ahorro individual, el reconocimiento de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos causada por sí mismo como cotizante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37, 45, 66, 72 y 253 de la Ley 100 de 1993 y se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*" dispuesto por este Ministerio mensualmente por

este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión "*20- Devolución de Saldos*" o "*21 – Indemnización sustitutiva".*

6. **Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores:** Solo puede ser utilizado cuando el cotizante se encuentra vinculado como cotizante activo en pensiones a un régimen exceptuado o a una entidad autorizada para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores, como es el caso del magisterio, las fuerzas militares, ECOPETROL y Frontino Gold Mines.

   Este subtipo de cotizante solo puede ser utilizado cuando el cotizante se encuentre en el registro que para tal fin disponga este Ministerio a los operadores de información.

   Cuando se use este subtipo de cotizante, se deben hacer aportes a los Sistemas Generales de Salud y Riesgos Laborales y a parafiscales para los cotizantes dependientes; los cotizantes independientes deberán aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y los independientes con contrato de prestación de servicios deberán aportar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Riesgos Laborales.

   Los campos que se relacionan a continuación deben ser diligenciados así:

Campo Registro tipo 2		Validación y origen de datos
31	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado	Cuando se utilice el subtipo de cotizante 6, y el valor del campo "42 – IBC Pensión" sea igual o superior a 4 SMLMV el código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado debe ser FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional. Cuando el valor del campo "42 – IBC Pensión" sea menor a 4 SMLMV se dejará en blanco.
36	Número de días cotizados a pensión	Debe tener el número de días cotizados al sistema de pensiones
42	IBC pensión	Debe tener el valor del IBC
46	Tarifa de aportes a pensiones	Debe ser 0, teniendo en cuenta que no se van a hacer aportes a Fondo de Pensiones a través de la Planilla
51	Aportes a Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad	Es obligatorio cuando el valor del campo "42 – IBC Pensión" sea igual o exceda los valores en smlmv para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 797 de 2003.

Campo Registro tipo 2		Validación y origen de datos
52	Aportes al Fondo de Solidaridad pensional – Subcuenta de Subsistencia	Es obligatorio cuando el valor del campo "42 – IBC Pensión" sea igual o exceda los valores en smlmv para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 797 de 2003.

El aportante, liquidará y hará los aportes al fondo de pensiones exceptuado o no vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia por los mecanismos que este le haya puesto a su disposición y le aclarará que los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional que los cotizantes estén obligados a hacer se han hecho a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, indicando el número de la planilla, la fecha del pago y el operador a través del cual se hizo.

Para el uso de este subtipo de cotizante, el aportante, deberá solicitar autorización a la Subdirección de Pensiones y Otras Prestaciones de este Ministerio y una vez sea autorizado se incluirá en la base de datos dispuesta por este Ministerio para tal fin.

9- Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV: Aplica para los cotizantes que además de su condición de pensionados con una mesada igual o superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes perciban ingresos en virtud de un contrato de trabajo o contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos con una duración superior a un mes y se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*" dispuesto mensualmente por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión "*1- Vejez*" o "*10 – Jubilación*".

Este subtipo de cotizante no aporta a los sistemas de pensión y salud y debe aportar al Sistema General de Riesgos Laborales y Parafiscales; este último cuando se trate de trabajadores dependientes

10- Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de subsidio familiar: Aplica para el tipo de aportante I- *"Independiente"* y el tipo de cotizante 3 -*"Independiente"* y que sea colombiano residente en el exterior, no está obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud. El aporte al Sistema General de Pensiones y caja de compensación familiar es opcional de acuerdo con lo establecido en la sección 1 del Capítulo 8, Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El IBC para el Sistema General de Pensiones no puede ser inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ni superior a veinticinco (25) Salarios Mínimos

Mensuales Legales Vigentes. El IBC para cajas de compensación familiar no puede ser inferior a dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y la tarifa a reportar debe ser del 2%.

11- Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi: Es utilizado por los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

El riesgo ocupacional de los conductores, para efectos del Sistema General de Riesgos Laborales, se clasifica en el nivel cuatro (IV).

12- Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi no obligado a cotizar a pensión: Es utilizado por los conductores de los equipos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi de acuerdo con lo establecido en la Sección 1, Capítulo 6 del Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

No cotiza al Sistema General de Pensiones cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a. Cotizante con 50 años o más de edad, si es mujer, o 55 años o más si es hombre y nunca ha cotizado al Sistema General de Pensiones.
b. Pensionado por vejez.
c. Cotizante que ha recibido indemnización sustitutiva o devolución de aportes.
d. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión dado que tiene una edad de 55 años de edad o más y manifiesta que ya ha cumplido los requisitos para adquirir la pensión.
e. Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado de pensiones o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores

2.1.2.3.3 Campo 7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones

Es utilizado cuando el cotizante es un ciudadano extranjero que no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones de acuerdo con la ley, pero debe cotizar a los demás sistemas según el tipo de cotizante que corresponda. No deben diligenciar los campos 19, 20, 28, 31, 32, 36, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

El tipo de documento deberá corresponder a alguno de los siguientes:

CE. Cédula de extranjería
PA. Pasaporte
CD. Carné diplomático.
SC. Salvo conducto de permanencia
PE. Permiso Especial de Permanencia
PT. Permiso por Protección Temporal

2.1.2.3.4 Campo 8 - colombiano en el exterior

Cuando este campo este marcado en **X**, indica que el colombiano está en el exterior y, por tanto, no habrá lugar al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.17 del Título 3 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y deberá cotizar a los demás sistemas según el tipo de cotizante que corresponda, para periodos posteriores a diciembre de 2015.

Cuando el aportante sea una entidad de naturaleza pública y para uno o más de sus cotizantes señala que reside en el exterior, el valor de la tarifa a reportar en el campo 54 "*Tarifa de aportes a Salud*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 puede ser 0%, si el funcionario público no está realizando funciones propias de la entidad; o 1.5% con destino a la Subcuenta del Fondo de Solidaridad y Garantía del Fosyga, cuando el funcionario público está cumpliendo sus funciones en el exterior. Se aclara que es responsabilidad del aportante suministrar la tarifa a aportar durante este periodo.

2.1.2.3.5 Campo 9- Código del departamento de la ubicación laboral -Campo 10 - Código del municipio de ubicación laboral

Corresponden al departamento y municipio donde se encuentra ubicado el cotizante, la información registrada debe ser acorde con la División Político Administrativa (Divipola) del país del DANE, y se debe validar que el departamento coincida con el departamento de ubicación de la caja de compensación familiar a la cual se encuentra afiliado y que el municipio esté ubicado en el departamento de ubicación de esta misma caja de compensación.

Cuando el aportante sea "*I- Independiente*", el tipo de cotizante sea "*3-Independiente*" y el subtipo de cotizante sea "*10- Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de subsidio familiar*" y aporte voluntariamente a Caja de Compensación Familiar, en este caso, el aportante deberá reportar en el campo "*9 – Código del departamento*" y en el campo "*10 – Código del*

municipio de ubicación laboral", la ciudad y municipio que correspondan a la cobertura de la Caja de Compensación Familiar en la cual se encuentran afiliados; esta condición también aplica para los cotizantes que hayan reportado en "**X**" el campo "*8 – Colombiano en el Exterior*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

2.1.2.3.6 Campo 11 – Primer apellido,
Campo 12 – Segundo apellido,
Campo 13 – Primer nombre,
Campo 14 – Segundo nombre

Cuando coincide el tipo y número de identificación reportado por el aportante con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, el operador de información reemplazará los valores de los campos "*11 – Primer apellido*", "*12 – Segundo apellido*" "*13 – Primer nombre*" y "*14 – Segundo nombre*" del archivo tipo 2 por los reportados en la BDUA. Cuando no haya coincidencia del tipo y número de identificación reportado por el aportante con el reportado en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, será responsabilidad del aportante reportar la información de los campos "*11 – Primer apellido*", "*12 – Segundo apellido*", "*13 – Primer nombre*" y "*14 – Segundo nombre"* del archivo tipo 2.

2.1.2.3.7 Campo 15 – Ingreso – ING

Este campo puede tener los siguientes valores:

X Cuando se usa este valor, se indica que el aportante da ingreso al cotizante a todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

R Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "*16 - Independiente agremiado o asociado*", "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" o "*59 Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*". Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante ingresa únicamente al Sistema General de Riesgos Laborales y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de ingreso con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

C Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "*3- Independiente*", "*4- Madre Sustituta*", "*16 - Independiente agremiado o asociado*", "*33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*34 - concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*", "*35- Concejal municipal o distrital*", "*53- Afiliado participe*", "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" o "*59 Independiente con contrato de prestación de servicios*

superior a un mes". Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante ingresa únicamente al Sistema de Subsidio Familiar y solo en el archivo de salida para el Sistema de Cajas de Compensación Familiar se marca esta novedad de ingreso con una X. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

Cuando no hay novedad de ingreso este campo se deja en blanco

2.1.2.3.8 Campo 16 – Retiro – RET

Este campo puede tener los siguientes valores:

X Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante de todos los sistemas para los cuales está liquidando los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

P Cuando se usa este valor, se indica que el aportante retira al cotizante únicamente del Sistema General de Pensiones y solo en el archivo de salida para pensiones se marca esta novedad de retiro con una **P**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

R Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "*16 - Independiente agremiado o asociado*", "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" o "*59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*". Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema General de Riesgos Laborales y solo en el archivo de salida para el Sistema General de Riesgos Laborales se marca esta novedad de retiro con una **R**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

C Este valor solo puede ser utilizado cuando el tipo de cotizante sea "*3- Independiente*", "*4- Madre Sustituta*", "*16 - Independiente agremiado o asociado*", "*33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*", "*35- Concejal municipal o distrital*", "*53- Afiliado participe*", "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*" o "*59 - Independiente con contrato de prestación de servicios superior a un mes*". Cuando se usa este valor, se indica que el cotizante se retira únicamente del Sistema de Subsidio Familiar y solo en el archivo de salida para ese Sistema se marca esta novedad de retiro con una **C**. En los archivos de salida del resto de sistemas se deja en blanco esta novedad.

Cuando no hay novedad de retiro este campo se deja en blanco.

2.1.2.3.9 Campo 22 – Correcciones

Solo aplica para la planilla tipo N – Planilla Correcciones, para los otros tipos de planilla este campo debe ir en blanco.

A Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación original y que se desea corregir o aplicarle algún tipo de variación. Este registro debe ser cargado por el operador de información con el cual se liquidó la planilla inicial.

C Cuando se usa este valor, se indica que la información contenida en el respectivo registro es la que corresponde a la liquidación correcta y por la cual se deben hacer las liquidaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Esta información debe ser suministrada por el aportante.

En una misma planilla tipo "*N – Planilla Correcciones*" deben existir grupos de registro con el valor A y otros con el valor C correspondientes a un mismo cotizante.

El operador de información debe calcular el valor correcto de los aportes con base en la información contenida en los registros marcados con C en este campo 22, y restar los valores ya liquidados y pagados contenidos en los registros marcados con A en este campo 22. La diferencia será el valor a pagar aplicándola para cada una de las obligaciones que el aportante deba cancelar para cada uno de los sistemas de acuerdo con el tipo y subtipo de cotizante.

2.1.2.3.10 Campo 24 - Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios o suspensión disciplinaria

Se debe generar un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas:

a. Se deja **en blanco** este campo, cuando se registre el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos 36 - "*Número de días cotizados a Pensión*", 37 - "*Número de días cotizados a Salud*", 38 - "*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*" y 39 - "*Número de días cotizados a Caja de Compensación*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

b. Se marca **X** en este campo, cuando se trate de una suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o suspensión disciplinaria, en este caso se aplicará el porcentaje de la tarifa correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de Pensiones para aportantes con naturaleza jurídica pública.

Para los demás aportantes, se debe aplicar el porcentaje de IBC correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y para el Sistema General de Pensiones, deberá aplicarse la tarifa de 12% o de 16%.

El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos 36. - "*Número de días cotizados a Pensión*", 37. - "*Número de días cotizados Salud*", 38. – "*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*" y 39. - "*Número de días cotizados a Cajas de Compensación Familiar*", del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Para el caso de los NIT que se relacionan a continuación cuando se reporte esta novedad en X, el valor de la tarifa a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud será del 12,5% y para el Sistema General de Pensiones será del 16 % con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 y 42 del Decreto Ley 021 de 2014:

SECCIONALES FISCALIA	NIT
Antioquia	800.237.109-4
Armenia – Quindío	800.187.566-1
Barranquilla – Atlántico	800.187.568-6
Bogotá D.C.	800.187.567-9
Bucaramanga – Santander	800.187.569-3
Cali – Valle	800.187.575-8
Cartagena – Bolívar	800.187.578-1
Cúcuta – Norte de Santander	800.187.589-0
Cundinamarca	800.236.041-8
Florencia – Caquetá	800.187.591-6
Ibagué – Tolima	800.187.590-9
Manizales – Caldas	800.187.592-3
Medellín	800.187.597-1
Montería – Córdoba	800.187.606-8
Neiva – Huila	800.187.609-1
Nivel Central	800.152.783-2
Pasto – Nariño	800.187.312-2
Pereira – Risaralda	800.187.615-4
Popayán – Cauca	800.187.621-9
Quibdó – Chocó	800.187.624-0
Riohacha – Guajira	800.187.626-5
Santa Marta – Magdalena	800.187.632-1
Santa Rosa de Viterbo – Duitama	800.235.720-6

SECCIONALES FISCALIA	NIT
Sincelejo – Sucre	800.187.638-3
Tunja – Boyacá	800.187.642-3
Valledupar – Cesar	800.187.644-8
Villavicencio – Meta	800.187.645-5

c. Se marca C en este campo, cuando se trate de una comisión de servicios que aplica para aportantes de naturaleza pública. En este caso NO habrá pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por el periodo que dure la comisión. La entidad que lo recibe en comisión de servicios se hará cargo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El número de días de esta novedad será registrado por el aportante en los campos de 36 – "*Número de días cotizados a Pensión*", 37 - "*Número de días cotizados a Salud*", 38 - "*Número de días cotizados a Riesgos Laborales*" y 39 - "*Número de días cotizados a Cajas de Compensación*", del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

2.1.2.3.11 Campo 36 - número de días cotizados al Sistema General de Pensión

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Pensiones de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro para aquellos cotizantes que aportan al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor "0" solo podrá ser diligenciado si el tipo de cotizante no está obligado a cotizar al Sistema General de Pensiones o si el cotizante ya se encuentra pensionado.

Cuando se utilice el tipo de planilla "*Z - Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones*", este campo se reportará en cero (0)

2.1.2.3.12 Campo 37 - Número de días cotizados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso o retiro para aquellos cotizantes que aportan al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Este campo es obligatorio, excepto para el subtipo de cotizante 9 – *"Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV*" y - 10 – *"Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al*

sistema de Subsidio Familiar" o cuando el cotizante reporta en **X** el campo de colombiano temporalmente en el exterior y solo permitirá valores entre 0 y 30.

2.1.2.3.13 Campo 38 - Número de días cotizados al Sistema General de Riesgos Laborales

La sumatoria de los días a reportar en el Sistema General de Riesgos Laborales de cada cotizante debe corresponder a 30 días indistintamente de si el mes tiene 28, 30 o 31 días. Es permitido reportar menos de 30 días cuanto exista una novedad de ingreso, o retiro.

Este campo es obligatorio y solo permitirá valores entre 0 y 30. El valor "0" solo podrá ser diligenciado si el tipo de cotizante no se encuentra obligado a cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales. Cuando en los campos "*24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*", "*25 – IGE: Incapacidad temporal por enfermedad genera*l". "*26- LMA: Licencia de Maternidad o paternidad*", "*27- VAC –LR: Vacaciones, Licencia remunerada*", del registro tipo 2 se ha marcado X se reportará el número de días que duró la novedad. Si el valor del campo "*30- IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad laboral*" del registro tipo 2 es mayor que 0 se deberá reportar el mismo valor en este campo.

2.1.2.3.14 Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Sólo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a pensión.

Cuando el cotizante aporte al Sistema General de Pensiones, el operador de información debe validar que el cotizante no se encuentre relacionado en el archivo "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*" dispuesto por este Ministerio mensualmente en el FTP seguro de cada operador de información con el tipo de pensión "*20- Devolución de Saldos*" o "*21 – Indemnización sustitutiva*" En caso, de encontrarse incluido en dicho archivo", la tarifa a reportar debe ser cero, y el operador de información informará al aportante, que ese cotizante se encuentra en el archivo de "*INFORMACIÓN DE PERSONAS PENSIONADAS*", debiendo reportar el subtipo de cotizante "*5 - Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos*", de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001.

La validación de que trata el inciso anterior no aplica para los tipos de planillas "*J - Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial*", "*Q - Planilla Acuerdos de pago realizados por la UGPP*", "*N - Planilla de correcciones*", "*O- Planilla*

Obligaciones determinadas por la UGPP", "*U - Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros*" y "*M - Planilla de mora*".

Al tipo de cotizante que le aplique el subtipo de cotizante "*5 - Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos*", se le informará que no debe aportar a pensión de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001."

2.1.2.3.15 Campo 47 - Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 42- "*IBC Pensión*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el valor del campo 46 – "*Tarifa de aportes a pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando se utilice el tipo de planilla "*Z - Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones*", en este campo se registrará el valor reportado en el campo "*valor total del cálculo actuarial*" generado por la herramienta www.soyactuario.com.co

2.1.2.3.16 Campo 48 - Aporte voluntario del afiliado al fondo de pensiones obligatorias

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- "*Aporte voluntario a pensión*" en **X.**

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, el afiliado podrá realizar aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias.

2.1.2.3.17 Campo 49 - Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias

En el régimen de prima media es 0. Este campo se debe usar en el caso de que el afiliado realice aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de

acuerdo con las normas vigentes. Cuando se diligencie este campo el aportante debió haber reportado el campo 28- *"Aporte Voluntario a Pensión"* en **X.**

2.1.2.3.18 Campo 51 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de solidaridad

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que lo modifique o sustituya.

En tal caso, se debe multiplicar el valor del campo "*42 – IBC Pensión*", definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Solidaridad de dicho Fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones, con más de una fuente de ingresos cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Este campo, deberá reportarse en cero (0), cuando el aportante reporte novedad "*SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*" en "**X**" y aporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador. También puede ser reportado en cero (0), cuando la liquidación se realice a través del tipo de planilla "J. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial" y el aportante reporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador, de acuerdo con lo establecido en la sentencia.

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, no se liquidarán aportes al fondo de solidaridad pensional a la subcuenta de solidaridad, debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistema General de Pensiones para estos periodos.

2.1.2.3.19 Campo 52 - Aportes a fondo de solidaridad pensional – Subcuenta de subsistencia

Este campo es obligatorio solo cuando la suma del campo 42 definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, de todos los registros de un mismo cotizante sean iguales o superiores a cuatro (4) SMLMV para los que estaría obligado a hacer aportes al Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 797 de 2003 o la norma que la modifique o sustituya.

En tal caso se debe multiplicar el valor del campo "*42 – IBC Pensión*", definido en el registro tipo 2 del archivo tipo 2, por el factor correspondiente a la Subcuenta de Subsistencia de dicho fondo. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Adicionalmente, los cotizantes deberán aportar a la Subcuenta de Subsistencia de acuerdo con los siguientes rangos (Artículo 2.2.14.1.6 del Decreto 1833 de 2016).

IBC EN SMLMV	FACTOR
Igual a 16 hasta 17	0.2%
Mayor a 17 hasta 18	0.4%
Mayor a 18 hasta 19	0.6%
Mayor a 19 hasta 20	0.8%
Mayor a 20	1%

Aquellos afiliados al Sistema General de Pensiones con más de una fuente de ingresos cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (4) SMLMV, deberán efectuar el aporte adicional con destino a la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, mediante el código FSP001 – Fondo de Solidaridad Pensional.

Este campo deberá reportarse en cero (0), cuando el aportante reporte novedad "*SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios*" y aporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador. También puede ser reportado en cero (0), cuando la liquidación se realice a través del tipo de planilla "J. Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial" y el aportante reporte únicamente la tarifa correspondiente al empleador, de acuerdo con lo establecido en la sentencia.

Cuando el aportante opte por reportar la tarifa del 3% para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020 que se deben pagar en los meses de mayo y junio de la misma anualidad, respectivamente, no se liquidarán aportes al fondo de solidaridad pensional a la subcuenta de subsistencia,

debido a que el Decreto 558 de 2020, establece exclusivamente un aporte del 3% al Sistema General de Pensiones para estos periodos.

2.1.2.3.20 Campo 53 - Valor no retenido por aportes voluntarios

En este campo, se debe incluir la diferencia entre la suma que se hubiere retenido en caso de no haber destinado de los ingresos del trabajador suma alguna a aportes voluntarios al régimen de ahorro individual y el valor efectivamente descontado al trabajador por retención en la fuente. En el régimen de prima media será cero 0. Este campo solo puede ser usado para el Sistema General de Pensiones cuando el campo 8 – *"Tipo de planilla"* del registro tipo 1 del archivo tipo 2 es diferente de *"I –Independiente".*

Este campo solo puede ser utilizado cuando se haya marcado en **X** el campo 28 – *"Aporte voluntario a pensión"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

2.1.2.3.21 Campo 54 - Tarifa de aportes al Sistema General de salud

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando.

Si el aportante diligencia en el campo 33 *"Aportante exonerado de pago de aporte a Salud, SENA e ICBF - Ley 1607 de 2012"* del archivo tipo 1, con *"S"* y el campo 72 *"Cotizante exonerado de pago de aporte Salud, SENA e ICBF - Ley 1607 de 2012"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2, con "S", la tarifa a diligenciar en el campo 54 del registro tipo 2 del archivo 2 *"Tarifa de aportes a salud",* será la tarifa correspondiente al trabajador.

2.1.2.3.22 Campo 55 - Cotización obligatoria al Sistema General de salud

Para validar el cálculo de esta cotización, se debe multiplicar el valor del campo 43 – *"IBC Salud"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 54 – "*Tarifa de aportes Salud"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.23 Campo 56 - Valor de la UPC adicional

Este campo únicamente debe ser diligenciado para el tipo de cotizante 40 – *"Beneficiario de UPC Adicional"* y debe corresponder al reportado en el campo 11 de la tabla *"información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información".*

2.1.2.3.24 Entidades exceptuadas de aportar a los Sistemas de CCF y SENA

Las empresas o entidades exceptuadas de aportar a cajas de compensación familiar, son aquellas que han sido autorizadas y reportadas por la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo. Para hacer uso de esta excepción el operador de información debe validar que la empresa o entidad se encuentre relacionada en el archivo “Entidades Exceptuadas de aportar a CCF” dispuesto en el FTP Seguro de cada operador.

Respecto a las entidades exceptuadas de aportar al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el operador de información debe validar que el aportante se encuentre relacionado en el archivo publicado en la página del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21 de 1982 y el parágrafo 5 del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

2.1.2.3.25 Campo 61 - Tarifa aportes al Sistema General de Riesgos Laborales

Esta tarifa corresponde al valor inicial de la tabla de cotizaciones mínimas y máximas establecidas en el artículo 13 del Decreto 1772 de 1994 correspondiente a la clase de riesgo de cada cotizante. Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si para el tipo de cotizante que se ha reportado en el registro tipo 2 del archivo tipo 2 no es obligatorio cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.1.2.3.26 Campo 62 - Centro de trabajo - CT

Debe existir cuando exista código de ARL. Debe ser suministrado por el aportante con base en los códigos de centros de trabajo definidos por la ARL

2.1.2.3.27 Campo 63 - Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 44 – *“IBC Riesgos Laborales”* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 61 – *“Tarifa de aportes a Riesgos Laborales*” del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.28 Aplicación de los descuentos de los aportes parafiscales con destino al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar para las Mipymes.

Para los casos de las Mipymes que soliciten los descuentos de los aportes a los parafiscales establecidos en la Ley 590 de 2000 y en el Decreto 525 de 2009, los operadores de información deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el aportante se encuentre registrado en clase de aportante C, de acuerdo con lo definido en el numeral 1.2.1 – Clase de aportante de este anexo.

2. Que el aportante se encuentre en el registro de Mipymes que optaron por los descuentos en los aportes parafiscales con destino al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Este registro será entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social a cada operador de información, el penúltimo día hábil de cada mes, de acuerdo con la información que para tal fin le hubiere suministrado la DIAN.

3. Que el mes y el año de la fecha de inicio de la actividad económica principal del aportante, no supere en tres (3) años el período que va a pagar para Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

4. Si el aportante cumple con lo definido en los numerales 1, 2, 3 y 4 anteriores, el operador de información validará el porcentaje de descuentos en los aportes parafiscales al que el aportante tenga derecho, de acuerdo con el mes y el año de la fecha de inicio de la actividad económica principal que corresponde a la fecha de inicio de operaciones y debe coincidir con el período que está liquidando y pagando.

Una vez calculado el porcentaje de descuento para el período que está liquidando y pagando el aportante, este se le debe aplicar a la tarifa de Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF y se debe ver reflejado en los campos 64, 66 y 68 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

2.1.2.3.29 Campo 64 - Tarifa de aportes a CCF

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a CCF.

2.1.2.3.30 Campo 65 - Valor aporte CCF

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 45 – *"IBC CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 64 – "*Tarifa de aportes CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir

las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.31 Campo 66 - Tarifa de aportes SENA

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Sólo se permite cero (0), si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar al SENA.

La tarifa para las instituciones de educación superior públicas debe ser cero (0) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 5º del artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

2.1.2.3.32 Campo 67 - Valor aporte SENA

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo "*95 -IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo "*66 – Tarifa de aportes SENA"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el tipo de cotizante sea "*31 –Cooperados o Precooperativas de trabajo asociado*" y el tipo de aportante sea "*5 -Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado*" y la Cooperativa no se encuentra exceptuada de hacer aportes a caja de compensación familiar, el SENA y el ICBF, para este caso se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo "*95 –IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo "*66 – Tarifa aportes SENA*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.33 Campo 68 – Tarifa de aportes ICBF

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar al ICBF.

2.1.2.3.34 Campo 69 - Valor aporte ICBF

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 –*"IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 68 – *"Tarifa Aportes ICBF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

Cuando el tipo de cotizante sea "*31 –Cooperados o Precooperativas de trabajo asociado*" y el tipo de aportante sea "*5 - Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado*" y la Cooperativa no se encuentra exceptuada de hacer aportes a caja de compensación familiar, el SENA y el ICBF, para este caso se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 94 –"*IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 68 – "*Tarifa aportes ICBF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.35 Campo 70 - Tarifa de aportes ESAP

Este campo aplica solo para los aportantes de naturaleza jurídica pública que se encuentren relacionados en el archivo "*REPORTE DE INFORMACIÓN DE APORTANTES ESAP*" dispuesto por este Ministerio en el FTP seguro de cada operador de información.

Dicho reporte debe ser actualizado y remitido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP a este Ministerio cada vez que se produzca alguna modificación, a través de la Plataforma de Intercambio de Información – PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, a más tardar el día 24 de cada mes, con la estructura que se encuentra publicada en el portal de SISPRO, en la sección de anexos técnicos (PUB205ESAP).

Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no es obligado a cotizar a la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

2.1.2.3.36 Campo 71 - Valor aporte *ESAP*

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 *"IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 70 del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.37 Campo 72 - Tarifa de aportes MEN

Este campo aplica solo para aportantes de naturaleza pública. Los valores válidos son los legalmente vigentes para el período que se está pagando. Solo se permite 0, si el tipo de cotizante no está obligado a aportar al Ministerio de Educación Nacional.

2.1.2.3.38 Campo 73 - Valor aporte MEN

Se debe validar el cálculo de esta cotización, multiplicando el valor del campo 95 - *"IBC – Otros parafiscales diferentes a CCF"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2 por el valor del campo 72 – *"Tarifa aportes MEN"* del registro tipo 2 del archivo tipo 2. El valor incluido en este campo debe cumplir las reglas de redondeo o aproximación para las cotizaciones, de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.2.3.39 Campo 76 - Cotizante exonerado de pago de aportes a salud, SENA e ICBF

El valor "S" en este campo podrá ser diligenciado cuando el campo "*33 - Aportante exonerado de pago de aportes a Salud, SENA e ICBF*" del archivo tipo 1, haya sido diligenciado con "S" de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Cuando el valor del campo "*43 – IBC Salud*" sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser N.

Cuando personas naturales empleen dos o más trabajadores y el valor del campo "*43 – IBC Salud*" sea igual o superior a 10 SMLMV este campo debe ser N

2.1.2.3.40 Campo 41 – Tipo de salario

En este campo se reportará alguno de los siguientes valores:

X. Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de salario del cotizante es integral de acuerdo con lo establecido en artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo.

F. Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de salario del cotizante es fijo cuando en ejercicio de la libertad de estipulación, el monto de la remuneración ordinaria establecida como contraprestación directa del servicio se mantenga inmodificable.

V. Cuando se usa este valor, se indica que el tipo de salario del cotizante es variable cuando en ejercicio de la libertad de estipulación, el monto de la remuneración ordinaria establecida como contraprestación directa del servicio resulte de las acciones ejecutadas o los resultados obtenidos.

CAPITULO No. 2.
REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

1. REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del empleador a cada una de las administradoras del Sistema General de Pensiones, por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 03. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código administradora de pensiones	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la administradora de pensiones.	Obligatorio. Lo asigna el sistema del operador de información.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias reportadas	Sumatoria del campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor total cotizaciones voluntarias realizadas por los afiliados	Sumatoria del campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
8	13	57	69	N	Valor total cotizaciones voluntarias	Sumatoria del campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					realizadas por el aportante	
9	13	70	82	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de solidaridad	Sumatoria del campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
10	13	83	95	N	Valor total aportes a fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia	Sumatoria del campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la administradora de pensiones correspondiente.
11	5	96	100	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - “Fecha pago planilla asociada a esta planilla”. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)
12	“11	101	111	N	Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)
13	11	112	122	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
14	11	123	133	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 10 del registro tipo 3. Cuando se utilice la planilla Z este campo siempre será cero (0)
15	13	134	146	N	Total a pagar a la administradora	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14 del registro tipo 3.
16	8	147	154	N	Total afiliados por administradora	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL		154				

2. REGISTRO TIPO 4. TOTAL, APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional cuando no hay aporte a un fondo de pensiones.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 04 Lo genera el operador de información
2	5	3	7	N	Secuencia.	Obligatorio Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código del Fondo de Solidaridad Pensional	Es obligatorio Lo asigna el operador de información.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) del Fondo de Solidaridad Pensional.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación del	Obligatorio.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Fondo de Solidaridad Pensional.	Lo asigna el operador de información.
6	13	31	43	N	Valor total aportes al Fondo de Solidaridad Pensional	Sumatoria de los campos 51 y 52 del registro tipo 2.
7	5	44	48	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
8	11	49	59	N	Valor intereses de mora sobre el valor total aporte Fondo de Solidaridad Pensional	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 4.
9	13	60	72	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional	Cálculo de la suma de los valores de los campos 6 y 8 del registro tipo 4.
10	8	73	80	N	Total de cotizantes que aportan al Fondo de Solidaridad Pensional	Es el número de cotizantes que aportan al Fondo de Solidaridad Pensional
TOTAL		80				

3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes a cada una de las administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Entidades promotoras de salud o entidades adaptadas), por el período liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 05. Lo genera el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código de la EPS o entidad adaptada	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o entidad adaptada.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la EPS o entidad adaptada.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias aportadas a esa EPS o entidad adaptada	Sumatoria del campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o entidad adaptada correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria.	Sumatoria del campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o entidad adaptada.
8	13	57	69	N	Valor neto aportes cotización.	Es igual al campo 6 del registro tipo 5.
9	5	70	74	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de Información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - “Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
10	11	75	85	N	Valor intereses de mora, cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 5.
11	11	86	96	N	Valor intereses de mora, UPC adicional o	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 5.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					contribución solidaria	
12	13	97	109	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 8 y 10 del registro tipo 5.
13	13	110	122	N	Subtotal UPC adicional o aporte contribución solidaria	Cálculo de la suma de los campos 7 y 11 del registro tipo 5.
14	13	123	135	N	Total a pagar por cotización obligatoria.	Es igual al campo 12 del registro tipo 5.
15	13	136	148	N	Total a pagar UPC adicional o aporte contribución solidaria	Es igual al campo 13 del registro tipo 5.
16	13	149	161	N	Total a pagar a la administradora.	Cálculo de la suma de los campos 14 y 15 del registro tipo 5.
17	8	162	169	N	Total afiliados por EPS o entidad adaptada.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL		169				

4. REGISTRO TIPO 6. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA RIESGOS LABORALES

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del aportante a cada una de las administradoras del Sistema General de Riesgos Laborales, por el período liquidado. Es enviado por el aportante.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 06. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código ARL	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de Identificación (NIT) de la ARL.	Obligatorio.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la ARL.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones reportadas a esa administradora.	Sumatoria del campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la ARL correspondiente.
7	15	44	58	A	Número de la autorización de pago de las incapacidades	Puede ir en blanco si no existe valor total de las incapacidades pagadas. Lo suministra el aportante.
8	13	59	71	N	Valor total de las incapacidades pagadas	Debe ser diligenciado cuando se reporte información en el campo 7 de este registro. Lo suministra el aportante
9	13	72	84	N	Valor aportes pagados a otros sistemas	Corresponde al valor pagado por cotización a salud y pensiones cuando el trabajador se encuentra en incapacidad temporal por un evento de origen laboral. Lo suministra el aportante.
10	13	85	97	N	Valor neto aportes cotización.	Es igual al campo 6 del registro tipo 6 menos el campo 8 y 9 del registro tipo 6
11	5	98	102	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - "*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
12	11	103	113	N	Valor intereses de mora sobre las cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 6.
13	13	114	126	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 10 y 12 del registro Tipo 6.
14	10	127	136	N	N° del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador	Opcional. Este campo no puede ir en blanco si existe valor del saldo a favor del periodo anterior.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						Lo suministra el aportante
15	11	137	147	N	Valor del saldo a favor del periodo anterior	Opcional Debe ser diligenciado cuando se reporte información en el campo 14 de este registro. Lo suministra el aportante.
16	13	148	160	N	Total a pagar a la administradora.	Es igual al campo 13 del registro tipo 6 menos el campo 15 del registro tipo 6. Este valor no puede ser menor que el campo 17 del registro tipo 6.
17	11	161	171	N	Fondo de Riesgos Laborales	Se calcula como el 1.0 % del valor de la sumatoria del campo 6 del registro tipo 6.
18	8	172	179	N	Total afiliados por administradora.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL		179				

Se debe tener en cuenta que los valores por descontar por incapacidades temporales por accidente de trabajo y/o enfermedad laboral y valor por exceso en los pagos de las cotizaciones no deben superar el 99% del recaudo por cotizaciones a cargo de los empleadores, porque el 1% corresponde al Fondo de Riesgos Laborales.

En el campo "*8 - Valor total de las incapacidades pagadas*" del registro tipo 6 solo pueden ir los valores de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados, pueden ser registrados en el siguiente período por el aportante. En el campo "*7- Número de la autorización de pago de las incapacidades*" se identifica el número del formulario único o planilla integrada inicial objeto de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontadas.

En el campo "*9 Valor aportes pagados a otros sistemas*" del registro tipo 6 solo pueden ir los valores pagados por cotizaciones a salud y/o pensiones cuando el trabajador se encuentra en incapacidad temporal por un evento de origen profesional.

Se aclara que los valores que se tienen en cuenta para los correspondientes descuentos por las incapacidades por accidente de trabajo o enfermedad profesional son solamente los que se reportan en este tipo de registro.

En el campo "*15 - Valor del saldo a favor del periodo anterior*" solo pueden ir los valores de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados en periodos anteriores. En el campo "*14 N° del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador*" se identifica el número del formulario único o planilla integrada inicial objeto de las incapacidades que no alcanzaron a ser descontados.

5. REGISTRO TIPO 7. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador a la(s) Caja(s) de Compensación Familiar por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 07. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código CCF	Obligatorio, que sea válido. Lo asigna el sistema del operador de información.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la CCF.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la CCF.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor aporte a esa CCF	Sumatoria del campo 65 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la CCF correspondiente.
7	5	44	48	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 -

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						"*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
8	11	49	59	N	Valor intereses de mora sobre el aporte.	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 7.
9	13	60	72	N	Total a pagar a la CCF.	Cálculo de la suma de los campos 6 y 8 del registro tipo 7.
10	8	73	80	N	Total afiliados por CCF.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la CCF.
TOTAL		80				

6. REGISTRO TIPO 8. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL SENA

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador al Sena por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 08. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) del Sena.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del Sena.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor del aporte parafiscal	Sumatoria del campo 67 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el Sena.
6	5	38	42	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 -

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						"*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
7	11	43	53	N	Valor intereses de mora sobre el aporte	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 8.
8	13	54	66	N	Total a pagar al Sena.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 8.
9	8	67	74	N	Número de personas.	Es el número de personas únicas que en la planilla le están aportando al Sena.
TOTAL		74				

7. REGISTRO TIPO 9. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL ICBF

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador al ICBF por el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 09. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) del ICBF.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del ICBF.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor aportes.	Sumatoria del campo 69 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el ICBF.
6	5	38	42	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 -

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						"*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
7	11	43	53	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 9.
8	13	54	66	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 9.
9	8	67	74	N	Número de personas.	Es el número de personas únicas que en la planilla le están aportando al ICBF.
TOTAL		74				

8. REGISTRO TIPO 10. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO A LA ESAP

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de la liquidación de aportes del empleador, a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 10. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia, en este caso inicia en 00001.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) de ESAP.	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del ESAP.	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor a pagar	Sumatoria del campo 71 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la ESAP.
6	5	38	42	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						registrado en el campo 9 - "*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
7	11	43	53	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 10.
8	13	54	66	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 10.
TOTAL		66				

9. REGISTRO TIPO 11. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes del empleador, al Ministerio de Educación destinados para las Escuelas industriales e Institutos Tecnológicos. No debe ser enviado por el aportante en ningún. Los campos de este registro generados, asignados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 11. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	16	8	23	A	Número de identificación (NIT) de MEN	Obligatorio.
4	1	24	24	N	Dígito de verificación del MEN	Obligatorio.
5	13	25	37	N	Valor a pagar	Sumatoria del campo 73 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para el MEN.
6	5	38	42	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 -

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						"*Fecha pago planilla asociada a esta planilla*".
7	11	43	53	N	Valor intereses de mora.	Liquidación del valor en mora del campo 5 del registro tipo 11.
8	13	54	66	N	Total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 5 y 7 del registro tipo 11.
TOTAL		66				

10. REGISTRO TIPO 12. TOTAL, A PAGAR DURANTE EL PERÍODO

Este único registro contiene el valor total a pagar por cada aportante a cada uno de los sistemas en el período liquidado. No debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 12. Lo genera el sistema del operador de información.
2	15	3	17	N	Total a pagar a pensiones.	Sumatoria del campo 15 de todos los registros tipo 3.
3	15	18	32	N	Total a pagar al Fondo de Solidaridad Pensional	Sumatoria del campo 9 del registro tipo 4.
4	15	33	47	N	Total a pagar a salud.	Sumatoria del campo 16 de todos los registros tipo 5.
5	15	48	62	N	Total a pagar a Riesgos Laborales	Sumatoria del campo 16 de todos los registros tipo 6.
6	15	63	77	N	Total a pagar a Cajas De Compensación.	Sumatoria del campo 9 de todos los registros tipo 7.
7	15	78	92	N	Total a pagar al SENA.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 8.
8	15	93	107	N	Total a pagar al ICBF.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 9.
9	15	108	122	N	Total a pagar a la ESAP.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 10.
10	15	123	137	N	Total a pagar al Ministerio de Educación.	Sumatoria del campo 8 del registro tipo 11.
11	15	138	152	N	Gran total a pagar.	Cálculo de la suma de los campos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del registro tipo 12.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
12	10	153	162	N	Número de administradoras de pensiones reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 3.
13	10	163	172	N	Número de EPS, EOC o regímenes de excepción reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 5.
14	10	173	182	N	Número de ARL reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 6.
15	10	183	192	N	Número de CCF reportadas.	Cantidad de registros que se generen con base en el registro tipo 7.
TOTAL		192				

CAPITULO No. 3.
ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago la siguiente información:

a. un archivo de salida de información el cual contiene los registros de encabezado, liquidación detallada y totales que se describen en los numerales 1 a 6 del capítulo 3 de este anexo técnico.

b. un archivo de datos generales del aportante el cual contiene la información establecida en el numeral 1 del capítulo 1 de este anexo técnico.

Los archivos deben ser remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 7 del artículo 3.2.3.6 del Decreto 780 de 2016, las Administradoras deberán implementar y poner en funcionamiento un mecanismo de confirmación a los aportantes de la recepción y conciliación de la información y de los recursos correspondientes.

Dicha certificación será generada por cada Administradora y debe quedar a disposición del aportante en la página web de la Administradora, mediante su remisión por otro medio electrónico o, si la Administradora carece de los medios para remitir esta confirmación, a través de los mecanismos implementados para el efecto por el operador de información, que hubiere sido contratado para este servicio.

La certificación confirma que la Administradora ha recibido los aportes y que estos coinciden con la información consolidada contenida en la planilla única o formulario integrado, correspondiente a ese pago y a esa Administradora. Se producirá dentro de los 2 días siguientes al abono de los recursos en las cuentas recaudadoras de la Administradora y deberá contener el siguiente texto y la firma digital de la Administradora: "(nombre de la administradora) certifica que ha recibido del (nombre del aportante) la suma de ($ valor recibido), el (fecha: año-mes-día-hora-minuto), correspondiente a (número de afiliados) afiliados, por el período (año-mes), correspondientes al formulario único o planilla integrada número (No. de la planilla)".

Esta Certificación deberá ser firmada digitalmente con un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta, debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Los archivos de salida son con los que se reportan la información a los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Los archivos de salida NO son generados por el aportante, sino que son el resultado del envío de los archivos de entrada que el aportante efectuó al realizar el pago a través del operador de información.

Estos archivos de salida deben ser generados y enviados por el operador de información a las correspondientes administradoras. Estos archivos de salida contienen la información correspondiente a cada administradora, con tres tipos de registro por cada aportante, así:

REGISTRO SALIDA TIPO 1 ENCABEZADO: Es el registro de encabezado del archivo. En él se envían los datos básicos que identifican al aportante que está enviando el archivo a la administradora correspondiente. En cada archivo que se envíe solo debe existir un registro y debe ser el primero.

REGISTRO SALIDA TIPO 2 LIQUIDACION DETALLADA: Corresponde a la liquidación detallada de cada uno de los cotizantes que el operador de información debe enviar a la administradora correspondiente y debe existir un registro por cada uno de ellos.

REGISTRO SALIDA TIPO 3 TOTALES: Corresponde a la autoliquidación por administradora. Utilizado para reportar la información correspondiente autoliquidación de aportes del período. Para cada renglón utilizado se debe elaborar un registro tipo 3 como se describe para cada Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

REGISTRO DE SALIDA TIPO 4 DATOS ADICIONALES: Este registro se generará a las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando los aportantes hayan utilizado los tipos de planillas "*O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*" o "*Q – Acuerdos de pago realizados por la UGPP*".

1. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora de pensiones, así:

1.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02 para este caso
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la administradora de pensiones.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
18	6	379	384	A	Código de la ARL.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	385	385	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	386	395	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	396	405	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	406	415	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	10	416	425	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	1	426	426	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	10	427	436	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	40	437	476	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	477	481	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
28	5	482	486	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
29	2	487	488	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
30	1	489	489	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
31	5	490	494	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
32	8	495	502	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
33	1	503	503	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
34	1	504	504	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
35	1	505	505	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
36	10	506	515	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		515				

1.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	TDP: Traslado de otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	TAP: Retiro a otra administradora de pensiones.	El registrado en el campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
24	1	145	145	A	VAC - LR : Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	1	146	146	A	AVP: Aporte voluntario al Fondo de Pensiones Obligatorias.	El registrado en el campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	2	147	148	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 36 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	149	157	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	158	166	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	7	167	173	N	Tarifa.	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	174	182	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	9	183	191	N	Cotización voluntaria al fondo de pensiones obligatorias del afiliado.	El registrado en el campo 48 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	9	192	200	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.	El registrado en el campo 49 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	9	201	209	N	Total cotización.	El registrado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	9	210	218	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad	El registrado en el campo 51 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	9	219	227	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de subsistencia	El registrado en el campo 52 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	9	228	236	N	Valor no retenido por aportes voluntarios.	El registrado en el campo 53 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	1	237	237	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	1	238	238	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
39	1	239	239	A	Indicador tarifa especial pensiones	El registrado en el campo 79 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	240	249	A	Fecha de ingreso. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	250	259	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	260	269	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	270	279	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	280	289	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	290	299	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	300	309	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
47	10	310	319	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
48	10	320	329	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
49	10	330	339	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
50	10	340	349	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
51	10	350	359	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
52	10	360	369	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
53	2	370	371	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad de trabajo o enfermedad laboral	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTALES		371				

1.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	Sumatoria del campo 30 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Cotización voluntaria que realiza el afiliado al fondo de pensiones obligatorias.	Sumatoria del campo 31 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de Pensiones
6	13	46	58	N	Cotización voluntaria que realiza el aportante al fondo de pensiones obligatorias.	Sumatoria del campo 32 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de pensiones
7	13	59	71	N	Total cotización.	Sumatoria del campo 33 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de pensiones
8	13	72	84	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional: Subcuenta de solidaridad.	Sumatoria del campo 34 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradora de pensiones
9	13	85	97	N	Aportes a fondo de solidaridad pensional Subcuenta de subsistencia.	Sumatoria del campo 35 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para las administradoras de pensiones
TOTAL		97				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
						para las administradoras de pensiones
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	11	23	33	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad.	Liquidación del valor en mora del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
6	11	34	44	N	Mora al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Subsistencia.	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		44				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 7 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
4	13	20	32	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad.	Suma del campo 8 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 5 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
5	13	33	45	N	Total aportes a Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta Subsistencia.	Suma del campo 9 del renglón 31- aportes del archivo de salida para las administradoras de pensiones más el campo 6 del renglón 36 mora del archivo de salida para las administradoras de pensiones
TOTAL		45				

1.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para Sistema de Pensiones

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	1	2	2	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	3	16	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	1	17	17	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10

Cuando no hay aportes a una administradora de pensiones y solo se hacen los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional se debe generar el archivo de salida descrito anteriormente con destino al Fondo de Solidaridad Pensional.

2. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE SALUD.

Este archivo contiene la información correspondiente a EPS o EOC, así:

2.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 03 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o EOC.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección de correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 16 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	6	379	384	A	Código de la ARL.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	1	385	385	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	386	395	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	396	405	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	406	415	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	10	416	425	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	1	426	426	A	Forma de presentación	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	10	427	436	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
26	40	437	476	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	477	481	N	Número total de empleados	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
28	5	482	486	N	Número total de afiliados a la administradora	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
29	2	487	488	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
30	1	489	489	N	Modalidad de la planilla	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
31	5	490	494	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
32	8	495	502	N	Número de registros de salida tipo 2	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
33	10	503	512	A	Fecha de matrícula mercantil ((aaaa-mm-dd))	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
34	2	513	514	A	Código del departamento	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1
35	1	515	515	A	Aportante exonerado de pago de aporte Salud, SENA e ICBF – Ley 1607 de 2012	Tomado del campo 33 del archivo tipo 1
36	1	516	516	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
37	1	517	517	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
38	1	518	518	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
39	10	519	528	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		528				

2.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	2	7	8	A	Tipo documento del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	N° de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	TDE: Traslado de otra administradora.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
18	1	139	139	A	TAE: Traslado a otra administradora.	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo y licencias no remuneradas.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	IGE: Incapacidad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	1	145	145	A	VAC - LR: Vacaciones, Licencia remunerada.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 37 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	157	165	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 43 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 54 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	9	173	181	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	182	190	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	1	191	191	A	Correcciones.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	1	192	192	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
33	1	193	193	A	Cotizante exonerado de pago de aporte de salud, SENA e ICBF – Ley 1607 de 2012	El registrado en el campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
34	10	194	203	A	Fecha de Ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	204	213	A	Fecha de Retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	214	223	A	Fecha Inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	224	233	A	Fecha Inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	234	243	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	10	244	253	A	Fecha Inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
40	10	254	263	A	Fecha Fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	264	273	A	Fecha Inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	274	283	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	284	293	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	294	303	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	304	313	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	314	323	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
47	10	324	333	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
48	10	334	343	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
49	10	344	353	A	Fecha radicación en el exterior Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 97 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL		353				

2.3 **Registro de salida tipo 3. Totales**

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total Ingreso Base de Cotización.	Sumatoria del campo 27 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada
4	13	20	32	N	Total cotización obligatoria.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 5.
5	13	33	45	N	Total Valor UPC adicional o contribución solidaria	El registrado en el campo 7 del registro tipo 5 de la respectiva administradora.
TOTAL		45				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las EPS o entidad adaptada.

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
4	11	11	21	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada.
5	11	22	32	N	Mora en los valores liquidados por UPC adicional o contribución solidaria	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada.
TOTAL		32				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada más el campo 4 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada.
4	13	20	32	N	Total neto aportes	Es igual al campo 3 del renglón 39 – Total (Este valor no puede ser inferior al 1,5% del valor del campo 3 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada).
5	13	33	45	N	Total valor UPC adicional o contribución solidaria	Suma del campo 5 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada más el campo 5 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada.
TOTAL		45				

2.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para Sistema de Salud

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	2	2	3	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	4	17	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	10	18	27	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa administrativa o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	28	47	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa administrativa o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	48	60	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.
7	1	61	61	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10
Total					61	

3. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES.

Este archivo contiene la información correspondiente a cada administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, así:

3.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 04 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la ARL	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de Identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro Tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 18 del registro Tipo 1 del archivo tipo 2.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia	El registrado en el campo 12 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
30	5	484	488	N	Días de mora	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	489	496	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	1	497	497	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
33	1	498	498	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
34	1	499	499	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
35	10	500	509	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		509				

3.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 2 para este caso.
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el Campo 11 definido en el artículo 10.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	1	143	143	A	VAC - LR: Vacaciones, licencia remunerada.	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	144	144	A	VCT: Variación Centro de trabajo.	El registrado en el campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	145	146	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para esta novedad se debe registrar el número de días	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	2	147	148	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 38 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	149	157	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	9	158	166	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 44 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	7	167	173	N	Tarifa. En decimales.	El registrado en el campo 61 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	9	174	182	N	Centro de trabajo CT	El registrado en el campo 62 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	9	183	191	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 63 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	6	192	197	N	Código de la administradora de pensiones a la cual pertenece el afiliado.	El registrado en el campo 31 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
32	6	198	203	N	Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado.	El registrado en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
33	1	204	204	A	Correcciones.	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
34	1	205	205	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
35	6	206	211	A	Código de la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado el cotizante	El registrado en el campo 77 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
36	1	212	212	A	Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado	El registrado en el campo 78 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
37	10	213	222	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
38	10	223	232	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
39	10	233	242	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
40	10	243	252	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
41	10	253	262	A	Fecha Fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
42	10	263	272	A	Fecha Inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
43	10	273	282	A	Fecha fin IGE. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
44	10	283	292	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
45	10	293	302	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
46	10	303	312	A	Fecha Inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
47	10	313	322	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
48	10	323	332	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
49	10	333	342	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
50	10	343	352	A	Fecha inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
51	10	353	362	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
52	7	363	369	N	Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales	El código registrado en el Campo 98 del Registro Tipo 2 del Archivo tipo 2.
TOTAL		369				

Por cada ARL reportada en los registros tipo 2 de la planilla debe existir un registro tipo 3.

3.3 **Registro de salida tipo 3. Totales**

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de descuentos.	Debe ser 00032 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 27 del registro salida tipo 2 - Liquidación detallada del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales.
4	13	20	32	N	Cotización obligatoria.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 6.
TOTAL		32				

RENGLÓN 32. DESCUENTOS						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00032 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	15	7	21	A	Número de autorización de pago de las incapacidades	El registrado en el campo 7 del registro tipo 6.

RENGLÓN 32. DESCUENTOS						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
4	13	22	34	N	Valor total de las incapacidades pagadas	El registrado en el campo 8 del registro tipo 6.
5	13	35	47	N	Valor aportes pagados a otros sistemas	El registrado en el campo 9 del registro tipo 6.
6	10	48	57	N	N° del formulario único o planilla integrada inicial objeto de saldo a favor del empleador	El registrado en el campo 14 del registro tipo 6.
7	11	58	68	N	Valor del saldo a favor del periodo anterior	El registrado en el campo 15 del registro tipo 6.
8	11	69	79	N	Total descuentos	Suma de los campos 4, 5 y 7 de este renglón
TOTAL		79				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de Registro	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 30 del registro de salida tipo 1 - Encabezado para las administradoras de Riesgos Laborales.
4	11	12	22	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales
TOTAL		22				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del Campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales más el campo 4 del Renglón mora del

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						archivo de salida para las administradoras de Riegos Laborales.
4	11	20	30	N	Total a descontar	El registrado en el campo 8 del renglón 32
5	13	31	43	N	Total neto aportes.	Es igual al campo 3 del renglón 39 – Total - el valor registrado en el campo 4 – Total a descontar (Este valor no puede ser inferior al 1.0% del valor del campo 4 del Renglón 31 - Aportes del archivo de salida para las administradoras de Riesgos Laborales).
TOTAL		43				

3.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales Sistema de Riesgos Laborales

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	2	2	3	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	4	17	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	10	18	27	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa administrativa o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	28	47	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa administrativa o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	48	60	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.
7	1	61	61	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10
Total					61	

4. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA CCF

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes por cada CCF, así:

4.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro.	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 05 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación CCF	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del archivo tipo 1.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del archivo tipo 1.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla	Es el registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
30	5	484	488	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	489	496	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	10	497	506	A	Fecha de matrícula mercantil (aaaa-mm-dd).	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
33	2	507	508	A	Código del departamento.	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1
34	1	509	509	A	Aportante que se acoge a los beneficios del artículo 5 de la Ley 1429	Tomado del campo 34 del archivo Tipo 1

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar.	
35	1	510	510	A	Clase de aportante.	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
36	1	511	511	N	Naturaleza jurídica.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
37	1	512	512	A	Tipo persona.	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
38	10	513	522	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		522				

4.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22 .	1	143	143	A	VAC – LR: Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	2	144	145	A	IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para esta novedad se debe registrar el número de días	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
25	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	157	165	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 64 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
28	9	173	181	N	Aporte obligatorio.	El registrado en el campo 65 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
29	1	182	182	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	1	183	183	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	10	184	193	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
32	10	194	203	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
33	10	204	213	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
34	10	214	223	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro Tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	224	233	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	234	243	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	244	253	A	Fecha fin IGE. formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	254	263	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
39	10	264	273	A	Fecha fin LMA formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
40	10	274	283	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	284	293	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	294	303	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	304	313	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	314	323	A	Fecha Inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	324	333	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	3	334	336	N	Número de horas laboradas	El registrado en el campo 96 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL		336				

4.3 Registro de Salida Tipo 3. Totales de la Autoliquidación por Administradora

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 26 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para CCF.
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - Liquidación Detallada del archivo de salida para CCF.
TOTAL		32				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso.

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 30 del registro salida tipo 1 - Encabezado para para CCF.
4	11	12	22	N	Mora en los aportes.	Liquidación del valor en mora del Campo 4 del Renglón 31 - Aportes del archivo de salida para para CCF.
TOTAL		22				

RENGLÓN 39. TOTAL						
Campo	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de Total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para CCF
TOTAL		19				

4.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales Cajas de Compensación Familiar

CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inic	**Final**			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	2	2	3	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	4	17	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	10	18	27	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa administrativa o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	28	47	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa administrativa o judicial.	Este campo se dejará en blanco.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
6	13	48	60	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.
7	1	61	61	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10
Total					61	

5. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA SENA E ICBF

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes para el SENA y el ICBF, así:

5.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro.	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 1 para este caso.
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 05 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación ICBF o Sena.	Debe ser el número del NIT de la administradora correspondiente.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora correspondiente.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del archivo tipo 1.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del archivo tipo 1.
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del archivo tipo 1.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla	Es el registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2
30	5	484	488	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	8	489	496	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
						liquidación detallada incluidos en este archivo.
32	10	497	506	A	Fecha de matrícula mercantil (aaaa-mm-dd).	Tomado del campo 31 del archivo tipo 1
33	2	507	508	A	Código del departamento.	Tomado del campo 32 del archivo tipo 1
34	1	509	509	A	Aportante exonerado de pago de aporte de salud, SENA e ICBF	Tomado del campo 33 del archivo tipo 1
35	1	510	510	A	Clase de aportante.	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
36	1	511	511	N	Naturaleza jurídica.	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
37	1	512	512	A	Tipo persona.	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
38	10	513	522	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		522				

5.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	N	Subtipo de cotizante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	1	29	29	A	Extranjero no obligado a cotizar a pensiones.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	1	30	30	A	Colombiano en el exterior.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	2	31	32	A	Código del departamento de	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					la ubicación laboral.	
10	3	33	35	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	20	36	55	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	30	56	85	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	20	86	105	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	30	106	135	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	1	136	136	A	ING: Ingreso.	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
16	1	137	137	A	RET: Retiro.	El registrado en el campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
17	1	138	138	A	VSP: Variación permanente de salario.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	139	139	A	VST: Variación transitoria del salario.	El registrado en el campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
19	1	140	140	A	SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo, licencia no remunerada o comisión de servicios.	El registrado en el campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	1	141	141	A	IGE: Incapacidad temporal por enfermedad general.	El registrado en el campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
21	1	142	142	A	LMA: Licencia de maternidad o paternidad.	El registrado en el campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22 .	1	143	143	A	VAC – LR: Vacaciones, Licencia remunerada	El registrado en el campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	2	144	145	N	IRL: Días de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Para	El registrado en el campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					esta novedad se debe registrar el número de días	
24	2	146	147	N	Días cotizados.	El registrado en el campo 39 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	9	148	156	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
26	9	157	165	N	Ingreso Base Cotización.	El registrado en el campo 95 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	7	166	172	N	Tarifa.	El registrado en el campo 68 ó 66 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
28	9	173	181	N	Aporte obligatorio.	El registrado en el campo 67 ó 69 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
29	1	182	182	A	Correcciones	El registrado en el campo 22 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
30	1	183	183	A	Tipo de salario	El registrado en el campo 41 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
31	1	184	184	A	Cotizante exonerado de pago de aporte de Salud, SENA e ICBF.	El registrado en el campo 76 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
32	10	185	194	A	Fecha de ingreso Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 80 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
33	10	195	204	A	Fecha de retiro. Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 81 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
34	10	205	214	A	Fecha inicio VSP Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 82 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
35	10	215	224	A	Fecha inicio SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 83 del registro Tipo 2 del archivo tipo 2
36	10	225	234	A	Fecha fin SLN Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 84 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
37	10	235	244	A	Fecha inicio IGE Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 85 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
38	10	245	254	A	Fecha fin IGE.	El registrado en el campo 86 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
					Formato (AAAA-MM-DD)	
39	10	255	264	A	Fecha inicio LMA Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 87 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
40	10	265	274	A	Fecha fin LMA Formato (AAAA-MM-DD)	El registrado en el campo 88 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
41	10	275	284	A	Fecha inicio VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 89 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
42	10	285	294	A	Fecha fin VAC - LR Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 90 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
43	10	295	304	A	Fecha inicio VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 91 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
44	10	305	314	A	Fecha fin VCT Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 92 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
45	10	315	324	A	Fecha Inicio IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 93 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
46	10	325	334	A	Fecha fin IRL Formato (AAAA-MM-DD).	El registrado en el campo 94 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TOTAL		334				

5.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por administradora

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 26 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para el SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 28 del registro salida tipo 2 - Liquidación Detallada del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL		32				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
4	11	12	22	N	Mora en los aportes.	Liquidación del valor en mora del Campo 4 del Renglón 31 - Aportes del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL		22				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para SENA e ICBF, de acuerdo si la salida es para el ICBF o el SENA.
TOTAL		19				

5.4 Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales para SENA E ICBF

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inic	Final			
1	1	1	1	N	Tipo de registro	Debe ser 4 para este caso
2	2	2	3	N	Indicador UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 9 y validado por el operador de información al diligenciar el tipo de planilla “O”, “Q” o “U”.
3	14	4	17	A	Número de acto administrativo UGPP	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI
4	10	18	27	A	Fecha de apertura de liquidación forzosa administrativa o judicial. (AAAA-MM-DD)	Este campo se dejará en blanco.
5	20	28	47	A	Nombre de la entidad que adelanta la liquidación forzosa administrativa o judicial.	Este campo se dejará en blanco.
6	13	48	60	N	Valor pagado por la sanción	Este campo se dejará en cero.
7	1	61	61	N	Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020	Es el reportado por la UGPP en el archivo PUB205RTRI en el campo 10
Total						61

6. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA LA ESAP Y EL MEN

Este archivo contiene la información correspondiente a los aportes para la Escuela Superior de Administración Pública y para el Ministerio de Educación Nacional, así:

6.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1 para este caso.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 06 para este caso.
4	16	9	24	A	Número de identificación de la ESAP o MEN	Debe ser el número del NIT de la ESAP o del MEN.
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la ESAP o del MEN.
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla.	El registrado en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo Tipo 2.
19	10	380	389	A	Fecha de pago de la planilla asociada a esta planilla (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
20	10	390	399	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd).	El registrado en el campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
21	10	400	409	A	Nº de la planilla asociada a esta planilla.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
22	10	410	419	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aportes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
23	1	420	420	A	Forma de presentación.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
24	10	421	430	A	Código de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
25	40	431	470	A	Nombre de la sucursal o de la dependencia.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del Archivo Tipo 2.
26	5	471	475	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
27	5	476	480	N	Número total de afiliados a la administradora.	Es el número de afiliados que en la planilla le están cotizando a la administradora.
28	2	481	482	N	Código del operador.	Es el código del operador de Información por donde se realizó el pago de la planilla.
29	1	483	483	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
30	5	484	488	N	Días de mora.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla.
31	1	489	489	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
32	1	490	490	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
33	1	491	491	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
34	10	492	501	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		501				

6.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

Este archivo de salida no contará con el registro de salida tipo 2 liquidación detallada

6.3 Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por Administradora

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Ingreso Base Cotización.	Sumatoria del campo 45 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros presentados por el aportante.
4	13	20	32	N	Aporte obligatoria.	Sumatoria del campo 71 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros presentados por el aportante para el caso de la ESAP o la sumatoria del campo 73 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 de todos los registros presentados por el aportante para el caso del MEN.
TOTAL		32				

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso
3	5	7	11	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 29 del registro salida tipo 1 - Encabezado para ESAP y MEN, de acuerdo si la salida es para la ESAP o para el MEN.
4	11	12	22	N	Mora en los aportes.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para ESAP y MEN, de acuerdo si la salida es para la ESAP o para el MEN.
TOTAL		22				

RENGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total aportes.	Suma del campo 4 del renglón 31 aportes del archivo de salida para ESAP y MEN más el campo 4 del renglón 36 mora del archivo de salida para ESAP y MEN
TOTAL		19				

Por cada pago de aportes realizado por un aportante a través de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, el operador de información debe enviar un archivo de salida de información y un archivo de datos generales del aportante a cada una de las administradoras a las cuales se les realiza el pago. Los archivos deben ser remitidos diariamente a las administradoras con la información de los pagos realizados efectivamente ese mismo día.

7. IDENTIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA

Los archivos de salida deben identificarse con los siguientes campos:

Campo	Descripción	Valor Permitido
1	Fecha de pago	Formato AAAA-MM-DD
2	Modalidad de planilla integrada de liquidación de aportes.	1. Electrónica 2. Asistida
3	Número de formulario único o planilla pagada	
4	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia
5	Número de identificación del aportante sin dígito de verificación	
6	Código de la entidad administradora	Código de la administradora de acuerdo con el listado de administradoras emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para los archivos que se envían al Ministerio de Salud y Protección Social, el código deberá corresponder a MINPS.
7	Código del operador de información a través del cual pagó el aportante	Código asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Campo	Descripción	Valor Permitido
8	Tipo de archivo	I: Archivo de salida de información detallado de la planilla. A: Archivo de datos del aportante. IR: Archivo de salida de información detallada de la planilla, con ajustes que reemplaza uno anterior. AR: Archivo de datos del aportante, con ajustes que reemplaza uno anterior.
9	Período de pago al cual pertenece la Planilla. Este período debe corresponder al período que efectivamente pagó el aportante para el respectivo subsistema de la Protección Social.	Formato AAAA-MM

Los nombres de los archivos deben ser grabados en mayúsculas.
La extensión de los archivos debe ser .TXT.
Los campos de los nombres de los archivos deben ir separados por guion inferior (carácter Subrayado (_)

Cuando se presenten archivos de reproceso el operador de información deberá enviar una comunicación a las administradoras y al Ministerio indicando las razones por al cuales solicita el reproceso del archivo, previo al envío del archivo de reproceso.

8. DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Este archivo solamente debe ser enviado a COLPENSIONES como administradora del mecanismo del Piso de Protección Social cuando los aportantes utilicen el tipo de planilla "*B. Planilla Piso de Protección –{+Social*" para el pago del aporte de los tipos de cotizantes "*65 - Dependiente vinculado al Piso de Protección Social*" y "*66- Independiente vinculado al Piso de Protección Social*" y debe contener la siguiente información:

8.1 Registro de salida tipo 1. Encabezado

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Número del registro	Debe ser 00000
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 1
3	2	7	8	N	Código de formato.	Debe ser 02
4	16	9	24	A	Número de identificación (NIT) de la administradora	Debe ser el número del NIT de la administradora

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	1	25	25	N	Dígito de verificación del NIT.	Debe ser el dígito de verificación del NIT de la administradora
6	200	26	225	A	Nombre o razón social del aportante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
7	2	226	227	A	Tipo documento del aportante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
8	16	228	243	A	Número de identificación del aportante.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
9	1	244	244	N	Dígito de verificación aportante.	El registrado en el campo 7 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
10	2	245	246	A	Tipo de aportante.	El registrado en el campo 21 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
11	40	247	286	A	Dirección correspondencia.	El registrado en el campo 11 del archivo tipo 1.
12	3	287	289	A	Código ciudad o municipio.	El registrado en el campo 12 del archivo tipo 1.
13	2	290	291	A	Código departamento.	El registrado en el campo 13 del archivo tipo 1.
14	10	292	301	N	Teléfono.	El registrado en el campo 15 del archivo tipo 1.
15	10	302	311	N	Fax.	El registrado en el campo 16 del archivo tipo 1.
16	60	312	371	A	Correo electrónico.	El registrado en el campo 17 del archivo tipo 1.
17	7	372	378	A	Período de pago: (aaaa-mm).	El registrado en el campo 15 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
18	1	379	379	A	Tipo de planilla	El registrado en el campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
19	10	380	389	A	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	El registrado en el campo 18 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
20	10	390	399	A	Número de radicación o de la planilla integrada de liquidación de aporp9tes.	El registrado en el campo 17 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
21	5	400	404	N	Número total de empleados.	El registrado en el campo 19 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
22	2	405	406	N	Código del operador.	Es el código del operador de información por donde se realizó el pago de la planilla.
23	1	407	407	N	Modalidad de la planilla.	El registrado en el campo 2 del registro tipo 1 del archivo tipo 2.
24	8	408	415	N	Número de registros de salida tipo 2.	El contenido de este campo lo debe calcular el operador de información y corresponde a la cantidad de registros del registro salida tipo 2 liquidación detallada incluidos en este archivo.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
25	1	416	416	A	Clase de aportante	El registrado en el campo 7 del archivo tipo 1
26	1	417	417	N	Naturaleza jurídica	El registrado en el campo 8 del archivo tipo 1
27	1	418	418	A	Tipo persona	El registrado en el campo 9 del archivo tipo 1
28	10	419	428	A	Fecha actualización archivo tipo 1. Formato (AAAA-MM-DD).	Obligatorio. Debe ser diligenciado por el operador de información
TOTAL		428				

8.2 Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 2 para este caso
3	2	7	8	A	Tipo identificación del cotizante.	El registrado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
4	16	9	24	A	No. de identificación del cotizante.	El registrado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
5	2	25	26	N	Tipo de cotizante.	El registrado en el campo 5 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	2	27	28	A	Código del departamento de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 9 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	3	29	31	A	Código del municipio de la ubicación laboral.	El registrado en el campo 10 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	20	32	51	A	Primer apellido.	El registrado en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	30	52	81	A	Segundo apellido.	El registrado en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
10	20	82	101	A	Primer nombre.	El registrado en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
11	30	102	131	A	Segundo nombre.	El registrado en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
12	9	132	140	N	Salario básico.	El registrado en el campo 40 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
13	9	141	149	N	Ingreso Mensual – Piso de Protección Social	El registrado en el campo 42 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
14	7	150	156	N	Tarifa.	El registrado en el campo 46 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
15	9	157	165	N	Aporte	El registrado en el campo 47 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
TOTALES		165				

8.3 Registro de salida tipo 3. Totales

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	**LONG**	**POSICIÓN**		**TIPO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS**
		Inicial	**Final**			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del período declarado.	Debe ser 00031
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3
3	13	7	19	N	Total Ingreso Mensual – Piso de Protección Social	Sumatoria del campo 12 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para la administradora de Piso de Protección Social
4	13	20	32	N	Total Aporte	Sumatoria del campo 14 del registro salida tipo 2 -liquidación detallada para la administradora de Piso de Protección Social
TOTAL		32				

CAPITULO No. 4.
VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS

Este proceso consiste en la validación del cumplimiento de las reglas de recaudo para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales reportada por aportantes y verificada por los operadores de información, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Para este proceso se presentan a continuación las diferentes relaciones que validan la coherencia de la información, donde el valor válido es el que se encuentra al cruzar las diferentes variables que son reportadas por el aportante, y que pueden ser de la siguiente manera:

a. Si el contenido de la casilla es **"X"**, indica que la combinación es obligatoria
b. Si el contenido de la casilla está en **blanco**, indica que el tipo de combinación no es permitido
c. Si el contenido de la casilla es **"O",** indica que el tipo de combinación es opcional
d. Si el contenido de la casilla es **"C",** indica que el campo es condicional, y que depende de la combinación de la casilla anterior.

1. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE

Para la relación de tipo de aportante frente a la naturaleza del aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Naturaleza jurídica del aportante	Campo 08 del archivo tipo 1

Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido

Tabla de referencia
Tabla 1. Naturaleza jurídica del aportante

Naturaleza Jurídica de Aportante	
1	Pública

Naturaleza Jurídica de Aportante	
2	Privada
3	Mixta
4	Organismos multilaterales
5	Entidades de derecho público no sometidas a la legislación colombiana

Tabla 2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante

TIPOS DE APORTANTE		NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE				
Código o No.	**Tipo de aportante**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
01	Empleador	**X**	**X**	**X**		
02	Independiente		**X**			
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	**X**				
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas		**X**			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado		**X**			
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana				**X**	**X**
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar		**X**			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	**X**				
09	Pagador de aportes contrato sindical	**X**	**X**	**X**		
10	Pagador programa de reincorporación	**X**				
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	**X**				
12	Pagador prestación humanitaria	**X**				
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	**X**	**X**			
14	Trabajador pago aporte faltante pensión		**X**			

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y naturaleza jurídica del aportante **No** sea "X", el archivo no debe pasar la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

2. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS CLASE DE APORTANTE

Para la relación de tipo de aportante frente a la clase del aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Clase de aportante	Campo 7 del archivo tipo 1
Fecha expedición matricula mercantil *	Campo 31 del archivo tipo 1
Código Departamento*	Campo 32 del archivo tipo 1

* Aplica cuando la clase de aportante es D

Reglas de validación

Atributo	Validación
X	obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla de referencia
Tabla 3. Clase de aportante

Clase de aportante	
A	Aportante con 200 o más cotizantes
B	Aportante con menos de 200 cotizantes
C	Aportante Mipyme que se acoge a Ley 590 de 2000
D	Aportante beneficiario de la Ley de formalización y generación de empleo
I	Independiente

Tabla 4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	CLASE				
		A	**B**	**C**	**D**	**I**
01	Empleador	X	X	X	X	
02	Independiente					X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	X			
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	X			
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	X			
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	X			
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	X			
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales		X			
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	X			
10	Pagador programa de reincorporación	X	X			
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X				
12	Pagador prestación humanitaria	X	X			
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	X	X			
14	Trabajador Pago aporte faltante pensión					X

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y clase de aportante **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

3. RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA

Para la relación de tipo de aportante frente al tipo de persona es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de persona	Campo 9 del archivo tipo 1

Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Permitido
Espacio blanco	No permitido

Tabla de referencia
Tabla 5. Tipo de persona

Tipo de persona	
J	Jurídica
N	Natural

Tabla 6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	TIPO PERSONA	
		J	N
01	Empleador	X	X
02	Independiente		X
03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	X	
04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas.	X	
05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado	X	
06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana	X	
07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar	X	
08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales	X	
09	Pagador de aportes contrato sindical	X	
10	Pagador programa de reincorporación	X	
11	Pagador aportes parafiscales del Magisterio	X	

CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE	TIPO PERSONA	
		J	N
12	Pagador prestación humanitaria	**X**	
13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta	**X**	
14	Trabajador Pago aporte faltante pensión		**X**

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de aportante y tipo de persona **No** sea "X", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

4. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo2

Reglas de validación:

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla de Referencia
Tabla 7. Tipo de aportante

Códigos tipo de aportante		
	01	Empleador
	02	Independiente
	03	Entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
	04	Agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas
	05	Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado
	06	Misión diplomática, consular o de organismos multilaterales no sometidos a la legislación colombiana
	07	Organizaciones administradoras del programa de hogares de bienestar
	08	Pagador de aportes de los concejales municipales o distritales
	09	Pagador de aportes contrato sindical
	10	Pagador programa de reincorporación
	11	Pagador aportes parafiscales del magisterio
	12	Pagador prestación humanitaria

Códigos tipo de aportante		
	13	Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta
	14	Trabajador pago aporte faltante pensión

Tabla 8. Tipo de cotizante

Código o No.	Tipos de cotizantes
01	Dependiente
02	Servicio doméstico
03	Independiente
04	Madre sustituta
12	Aprendices en etapa lectiva
16	Independiente agremiado o asociado
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002)
21	Estudiante de posgrado en salud y residente
22	Profesor de establecimiento particular
23	Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
40	Beneficiario UPC adicional
42	Cotizante independiente pago solo salud.
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado partícipe
54	Prepensionado de entidad en liquidación
55	Afiliado partícipe dependiente
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes

Código o No.	Tipos de cotizantes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
61	Beneficiario programa de reincorporación
62	Personal del magisterio
63	Beneficiario de prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
65	Dependiente vinculado al Piso de Protección Social
66	Independiente vinculado al Piso de Protección Social
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública
69	Contribuyente solidario

Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X		X	X					X
Servicio doméstico	2		X												X
Independiente	3		X												
Madre sustituta	4		X					X							
Aprendices en etapa lectiva	12	X		X		X	X								
Independiente agremiado o asociado	16				X										X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X		X											X
Aprendices en etapa productiva	19	X		X		X	X								
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X		X			X								X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X			X								
Profesor de establecimiento particular	22	X													X
Estudiante aporte solo al	23	X		X		X	X			X					

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Sistema de Riesgos Laborales															
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30			X											X
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X									X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32						X								X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X												
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X						X
Concejal municipal o distrital	35								X						X
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de	36								X						

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Solidaridad Pensional															
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X												
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X												
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X													
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X													
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X													
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X								X
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X													
Afiliado participe	53									X					X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X													

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Afiliado participe – dependiente	55									X					X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X												
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X										X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X											X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X			X					X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X						X
Beneficiario programa de reincorporación	61										X				
Personal del Magisterio	62											X			X
Beneficiario de Prestación humanitaria	63												X		
Trabajador penitenciario	64	X													
Dependiente vinculado al Piso de Protección Social	65	X	X		X	X	X			X					

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Independiente vinculado al Piso de Protección Social	66	X	X		X	X	X			X					
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67													X	
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X		X	X					
Contribuyente solidario	69		X												

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

5. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Clase de aportante	Campo 7 del archivo tipo 1
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Dependiente	1	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2					X

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Independiente	3					X
Madre sustituta	4	X	X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X	X	X	
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X			
Aprendices en etapa productiva	19	X	X	X	X	
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	X	
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X	X	X	
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23	X	X	X	X	
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X			
Concejal municipal o distrital	35		X			
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X
Cotizante independiente pago solo salud	42					X
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43					X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X			
Afiliado partícipe	53	X	X			

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60		X			
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X			
Personal del magisterio	62	X				
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X			
Trabajador penitenciario	64	X	X	X		X
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X	X			X
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X	X			X
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67	X	X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69					X

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y clase de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

6. RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE

Para la relación de tipo de planilla frente al tipo de aportante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de aportante	Campo 30 del archivo tipo 1
Tipo de planilla	Campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo2

Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla 11. Tipos de planillas

Tipo de planilla	
E	Planillas empleados
Y	Planillas Independientes empresas
A	Planilla cotizantes con novedad de ingreso
I	Planilla independientes
S	Planilla servicio domestico
M	Planilla de mora
N	Planilla de correcciones
H	Planilla madre sustituta
T	Planilla empleados entidad beneficiaria del sistema general de participaciones
F	Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP
J	Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial
X	Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales
U	Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros
K	Planilla Estudiantes
O	Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP
Q	Planilla Acuerdos de pago realizados por la UGPP
B	Planilla Piso de Protección Social
D	Planilla Contribución Solidaria
Z	Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones

Tabla 12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante

TIPOS DE PLANILLA		TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Planilla empleados	**E**	X	X	X	X	X	X		X	X		X			
Planillas independientes empresas	**Y**	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X	X	
Planilla cotizantes con novedad de ingreso	**A**	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X			
Planilla independientes	**I**		X												
Planilla empleados de independientes	**S**		X												
Planilla de mora	**M**	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Planilla de correcciones	**N**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones	**T**	X													

TIPOS DE PLANILLA		TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP	**F**	**X**													
Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial	**J**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**					
Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales	**X**	**X**		**X**	**X**	**X**									
Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros	**U**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**					
Planilla estudiantes	**K**	**X**		**X**		**X**	**X**			**X**					
Planilla madre sustituta	**H**		**X**												
Planilla obligaciones determinadas por la UGPP	**O**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**					
Planilla acuerdos de pago realizados por la UGPP	**Q**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**	**X**					
Planilla Piso de Protección Social	**B**	**X**	**X**		**X**	**X**	**X**			**X**					
Planilla Contribución Solidaria	**D**		**X**												
Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión en pensiones	**Z**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**			**X**	**X**	**X**			

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de planilla y tipo de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

7. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de planilla es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Tipo de planilla	campo 8 del registro tipo 1 del archivo tipo 2

Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Dependiente	1	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Servicio doméstico	2	X					X		X	X	X		X			X	X			X
Independiente	3					X			X	X			X			X	X			X
Madre sustituta	4				X				X	X			X			X	X			
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X						X	X			X			X	X			
Independiente agremiado o asociado	16								X	X			X		X	X	X			X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X		X	X			X			X	X			
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X				X		X	X			X			X	X			
Profesor de establecimiento particular	22	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23							X		X			X			X	X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X				X		X	X			X			X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X				X			X			X	X			
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34								X	X			X		X	X	X			
Concejal municipal o distrital	35								X	X			X		X	X	X			
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36									X			X		X	X	X			
Beneficiario UPC adicional	40		X			X			X	X	X		X		X	X	X			
Cotizante independiente pago sólo salud	42					X			X	X			X			X	X			
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43					X			X	X			X			X	X			

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44								X	X			X			X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45								X	X			X			X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47			X						X		X								
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X				X		X	X			X	X		X	X			X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52									X			X		X	X	X			
Afiliado partícipe	53								X	X			X		X	X	X			X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X						X	X			X			X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X				X		X	X			X			X	X			X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X				X										
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57					X				X					X	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X						X		X										X

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D	Z
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59					X				X					X	X	X			X
Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60									X			X		X	X	X			
Beneficiario programa de reincorporación	61									X					X					
Personal del magisterio	62	X	X				X			X										X
Beneficiario prestación humanitaria	63	X								X					X					
Trabajador penitenciario	64									X					X					
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																	X		
Independiente vinculado al piso de protección social	66																	X		
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67									X					X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X				X			X			X	X		X	X			X
Contribuyente solidario	69																		X	

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de planilla **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado”.

8. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE

Para la relación de tipo de cotizante frente al subtipo de cotizante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Subtipo de cotizante	Campo 06 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla de referencia
Tabla 14. Subtipo de cotizante

Códigos subtipo de cotizante	
1	Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
2	Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo
3	Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad
4	Cotizante con requisitos cumplidos para pensión
5	Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos
6	Cotizante perteneciente a un régimen de exceptuado de pensiones a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores
9	Cotizante pensionado con mesada superior a 25 SMLMV
10	Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de Subsidio Familiar
11	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi
12	Conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi. No obligado a cotizar a pensión

Tabla 15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES										
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12
Dependiente	1	X	X		X	X	X	X	X		X	X

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES										
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12
Servicio doméstico	2	X	X		X	X	X					
Independiente	3	X		X	X	X	X	X		X		
Madre sustituta	4	X										
Aprendices en etapa lectiva	12	X										
Independiente agremiado o asociado	16	X		X	X	X	X		X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X		X	X	X		X			
Aprendices en etapa productiva	19	X										
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X										
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X										
Profesor de establecimiento particular	22	X	X		X	X	X	X	X			
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X										
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X		X	X	X	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X		X	X	X		X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X		X	X	X		X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X										
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X		X	X	X	X	X				
Concejal municipal o distrital	35	X		X	X	X	X	X				
Concejal municipal o distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X										
Beneficiario UPC adicional	40	X										
Cotizante independiente pago solo salud	42	X										
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43	X										
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X		X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X										
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X		X	X	X		X			

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES										
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X		X	X	X					
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X			X	X	X					
Afiliado partícipe	53	X		X	X	X	X	X	X			
Prepensionado SU 897/12	54	X										
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X		X	X	X		X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X										
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X		X	X	X	X	X			X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X										
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X		X	X	X	X	X	X			
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X										
Beneficiario programa de reincorporación	61	X										
Personal del magisterio	62	X										
Beneficiario prestación humanitaria	63	X										
Trabajador penitenciario	64	X										
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X										
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X										
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X										
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Contribuyente solidario	69	X										

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subtipo de cotizante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

9. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR

Para la relación de tipo de cotizante frente al tipo de novedad que puede presentar ese cotizante es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
Novedad que puede presentar	

Novedad	Fuente
ING	Campo 15 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
RET	Campo 16 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
SLN	Campo 24 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
IGE	Campo 25 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
LMA	Campo 26 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
VAC – L R	Campo 27 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TAE	Campo 18 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
VSP	Campo 21 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
VST	Campo 23 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
IRP	Campo 30 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
AVP	Campo 28 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
VCT	Campo 29 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TDE	Campo 17 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TAP	Campo 20 del registro tipo 2 del archivo tipo 2
TDP	Campo 19 del registro tipo 2 del archivo tipo 2

Reglas de validación

Atributo	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido

Tabla 16. R09- R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC –LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Independiente	3	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Madre sustituta	4	X	X			X	X		X	X					X	X	X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X			X	X		X	X					X		
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X			X	X		X	X		X		X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X			X	X	X	X	X		X		X	X		

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC –LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X							X		X		X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X	X			X	X		X	X					X		
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X	X							X	X	X	X			X	X
Concejal municipal o distrital	35	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X			X	X		X	X	X	X			X		
Beneficiario UPC adicional	40	X	X														
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X	X			X	X		X	X					X		
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X		X	X		X			X		X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X	X		X						X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X				X				X		X		X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X														
Afiliado partícipe	53	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X	X							X	X					X	X
Afiliado Partícipe – Dependiente	55	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X	X			X	X		X	X					X		
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC –LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			X	X		X	X		X		X	X	X	X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	X			X	X		X	X		X			X		
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X													X	X
Personal del magisterio	62	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X					
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X							X							
Trabajador penitenciario	64	X	X							X	X	X		X			
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																
Independiente vinculado al piso de protección social	66																
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X	X							X		X		X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69																

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea “X, o C”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

10. RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA

Para la relación de tipo de cotizante frente al subsistema al que aporta es necesario tener en cuenta las siguientes fuentes de información

Fuente de información

Campo	Fuente
Tipo de cotizante	Campo 05 del registro tipo 2 del archivo tipo2

Reglas de validación

ATRIBUTO	Validación
X	Obligatorio
Espacio blanco	No permitido
C	Condicional
O	Opcional

Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Dependiente	01	X	X	X	X	C	X	C	C
Servicio doméstico	02	X	X	X	X				
Independiente	03	X	X		O				
Madre sustituta	04	X	O		O				
Aprendices en etapa lectiva	12	X							
Independiente agremiado o asociado	16	X	X	O	O				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	C	C
Aprendices en etapa productiva	19	X		X					
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	O	O	O	C	C
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X					
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X		
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O	O				
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital	35	X	X	X	O				
Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado partícipe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X							
Trabajador penitenciario	64			X					
Dependiente vinculado al piso de protección social*	65		X						
Independiente vinculado al piso de protección social*	66		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67			X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	(**)	C	X	C	C

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Contribuyente solidario ***	69	**X**							

*El aporte de estos tipos de cotizantes a pensiones corresponde al Piso de Protección Social
(**) No hay aporte a Caja de Compensación Familiar; sin embargo, se debe capturar y reportar la información de este subsistema para enviar los archivos de salida a la caja de compensación familiar
*** El aporte es direccionado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES

Resultado: Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta **No** sea "X, o C", el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.

11. TARIFAS APORTES A SALUD DESDE LA LEY 100 DE 1993

Para la liquidación de aportes a salud a partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, se debe aplicar la tarifa vigente para el respectivo año, las cuales se relacionan a continuación:

DESDE	HASTA	COTIZANTES	EMPLEADOR	TRABAJADOR	TOTAL	CTA DE SOLIDARIDAD	SOPORTE JURIDICO
01-04-94	31-Enero-07	Activos	8,00%	4,00%	12,00%	1,00%	Artículo 204 de Ley 100 de 1993 Artículo 150 de la Ley 100 de 1993
01-febrero-07	A la fecha	Activos	8,50%	4,00%	12,50%	1,50%	Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007
01-Febrero-07	A la fecha	Regímenes especiales O de excepción				1,50%	Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007

a. Para la planilla tipo F, se debe reportar el valor faltante en la liquidación de la planilla tipo T con los recursos girados por el Sistema General de Participaciones.

b. Las empresas que son beneficiarias de la Ley 1429 de 2010 pagan sus aportes a la porción de 1.5% correspondiente a la cuenta de solidaridad del FOSYGA de la siguiente forma:

Para los departamentos diferentes a Amazonas, Guainía y Vaupés

Año	Tarifa del aporte con beneficio
Primeros 2 años	11,000%
Entre 2 y 3 años	11,375%
Entre 3 y 4 años	11,750%

Año	Tarifa del aporte con beneficio
Entre 4 y 5 años	12,125%
Mayor a 5 años	12,500%

Para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Año	Tarifa del aporte con beneficio
Primeros 8 años	11,000%
Entre 8 y 9 años	11,750%
Entre 9 y 10 años	12,125%
Mayor a 10 años	12,500%

12. TARIFAS APORTES A PENSIÓN DESDE LA LEY 100 DE 1993

Para la liquidación de aportes a pensión de años anteriores, se debe aplicar la tarifa vigente para el respectivo año, las cuales se relacionan a continuación:

Tipo de cotizante	Vigencia o periodo de cotización		Tarifas validas (incluyen alto riesgo)			Sustento jurídico
	del	al				
01, 02, 03, 16, 20, 22, 30, 31, 32, 34, 35, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61	abr-94	dic-94	11,50%	17,50%	20,00%	Ley 100 de 1993 articulo 20.
	ene-95	dic-95	12,50%	18,50%	21,00%	
	ene-96	ago-03	13,50%	19,50%	22,00%	
	sep-03	dic-03	13,50%	23,50%		Ley 797 de 2003 articulo 7 Decreto 2090 de 2003 articulo 5.
	ene-04	dic-04	14,50%	24,50%		
	ene-05	dic-05	15,00%	25,00%		
	ene-06	nov-07	15,50%	25,50%		
	dic-07	dic-07	15,50%	25,50%		
	ene-08	actual	16,00%	26,00%		
18	abr-94	actual	16%	25,50%		Artículo 6 del Decreto 1293 de 1994, que es del 25,5%
47	abr-94	actual	4%			Artículo 4 de la resolución 475 de 2011
01	Julio - 94	actual	21%			Artículo 6 Decreto 1282 de 1994
01	Agosto 2008	actual	35%			Articulo 1 Ley 1223 de 2008
01, 02, 03, 16, 18 20, 22, 30, 31, 32, 34, 35, 43, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61	Abril 2020	Mayo 2020	3%			Artículo 3 del Decreto 558 de 2020

Para la planilla tipo F, se debe reportar el valor faltante en la liquidación de la planilla tipo T con los recursos girados por el Sistema General de Participaciones.

13. CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE

a) El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de periodos comprendidos entre febrero de 1995 y septiembre de 1999 deberá ser efectuado en el mes siguiente a aquel que es objeto de las cotizaciones en los siguientes plazos:

Ultimo dígito NIT o documento de identidad	Fecha de pago (día del mes)
1, 2, 3, 4, 5	3, 4, 5, 6, 7
6, 7, 8, 9, 0	6, 7, 8, 9, 10

Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de periodos comprendidos entre octubre de 1999 y mayo de 2007, se tomarán los plazos establecidos en la normatividad vigente en dichos periodos.

b) Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de periodos comprendidos entre el mes de junio de 2007 y el 5 de marzo de 2017, se tomarán los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016.

Aportantes de 200 o más cotizantes.

Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 10	1°
11 al 23	2°
24 al 36	3°
37 al 49	4°
50 al 62	5°
63 al 75	6°
76 al 88	7°
89 al 99	8°

Aportantes de menos de 200 cotizantes.

Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 08	1°
09 al 16	2°

Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de vencimiento
17 al 24	3°
25 al 32	4°
33 al 40	5°
41 al 48	6°
49 al 56	7°
57 al 64	8°
65 al 72	9°
73 al 79	10°
80 al 86	11°
87 al 93	12°
94 al 99	13°

Trabajadores independientes.

Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 07	1°
08 al 14	2°
15 al 21	3°
29 al 35	5°
36 al 42	6°
43 al 49	7°
50 al 56	8°
57 al 63	9°
64 al 69	10°
70 al 75	11°
76 al 81	12°

c) Para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales desde el 6 de marzo de 2017, se tomarán los plazos establecidos en los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

d) Cuando el aportante esté diligenciando una planilla "*O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*", se realizarán los descuentos de los intereses de mora de que tratan los parágrafos 7° y 8° del artículo 46 y 6º y 11º del artículo 47 de la Ley 2155 de 2021, dependiendo de:

i. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 2, se exonerará en el 80% del pago del valor de los intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre que el pago se realice a más tardar el 31 de marzo de 2022.

ii. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 3, se exonerará en el 80% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.

iii. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 4, se exonerará en el 80% del pago del valor intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre que el pago se realice a más tardar el 31 de marzo de 2022.

iv. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 5, se exonerará en el 80% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.

v. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 6, se exonerará en el 70% del pago de intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, siempre que el pago se realice a más tardar el 31 de marzo de 2022.

vi. Si el indicador UGPP, reportado por el aportante, tiene valor de 7, se exonerará en el 70% del pago del valor intereses de mora para los subsistemas diferentes a pensión, por el término que dure la liquidación.

e) Cuando el aportante requiera pagar solamente intereses de mora al Sistema General de Seguridad Social en Salud lo deberá hacer a través del botón de pagos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES; para el caso de las administradoras de los otros subsistemas, se deberán realizar ante cada una de ellas en los mecanismos establecidos para el efecto.

f) A partir del 12 de abril de 2020, fecha en la que se publicó el Decreto Ley 538 de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia derivada del coronavirus COVID19, no se liquidarán intereses de mora al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por las cotizaciones que se paguen en forma extemporánea a partir de esa fecha, de los trabajadores independientes que correspondan al período de cotización de marzo de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria, para el caso de los trabajadores dependientes y de los pensionados, al periodo de cotización de salud, de abril de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria.

g) Cuando el aportante utilice y pague el tipo de planilla "*O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*", hasta el 30 de noviembre de 2020 y el tipo de indicador UGPP corresponda a 1, 2, 3, 4, 5, 6, o 7 la tasa de interés de mora será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Subsidio Familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo 688 de 2020.

h) Cuando el aportante utilice y pague el tipo de planilla "*O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*" hasta el 30 de noviembre de 2020, y el tipo de indicador UGPP corresponda a 1, 2, 3, 4, 5, 6, o 7 y se encuentre reportado con el indicador "*1- SI tiene reducción de tasa interés del 50%"* en el campo "*10 - Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020*" del archivo PUB205RTRI dispuesto por la UGPP mensualmente, la tasa de interés de mora hasta esa fecha, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar y al SENA, e ICBF de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto Legislativo 688 de 2020.

i) Cuando el aportante utilice el tipo de planilla "*O – Planilla obligaciones determinadas por la UGPP*", y se encuentre reportado en el archivo PUB205RTRI con el indicador "*9 - Facilidades de pago*" el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de pago a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar y al SENA e ICBF de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo 688 de 2020.

j) Cuando el aportante utilice el tipo de planilla "*O – Planilla obligaciones determinadas por la UGPP*", se encuentre reportado en el archivo PUB205RTRI con el indicador "*9 - Facilidades de pago*" y con el indicador "*1- SI tiene reducción de tasa interés del 50%*" en el campo "*10 - Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688*

de 2020" del archivo PUB205RTRI dispuesto por la UGPP mensualmente, el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de pago a una tasa de interés diario que sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Subsidio Familiar de acuerdo con lo establecido en el citado inciso.

k) Cuando el aportante utilice el tipo de planilla "*B – Planilla Piso de Protección Social*" el operador de información le permitirá el pago de los aportes en cualquier tiempo durante el mes en el que se desarrolla la actividad y no le liquidará intereses de mora de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 14 "*PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL*" del Decreto 1833 de 2016 adicionado por el Decreto 1174 de 2020".

l) Cuando la UGPP utilice y pague el tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*", y el tipo de indicador UGPP corresponda a 1, 2, 3, 4, 5, 6, o 7 y la fecha de constitución del depósito judicial esté dentro del 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020, la tasa de interés de mora, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar y al SENA e ICBF de acuerdo con lo establecido en el mencionado decreto.

m) Cuando la UGPP utilice y pague el tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*" y el aportante se encuentre reportado en el archivo PUB205RTRI con el indicador "*9 - Facilidades de pago*", con el indicador "*1- SI tiene reducción de tasa interés del 50%*" en el campo "*10 - Indicador actividades económicas de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto Legislativo 688 de 2020*" del archivo PUB205RTRI dispuesto por la UGPP mensualmente y la fecha de constitución del depósito judicial esté dentro del 22 de mayo y el 30 de noviembre de 2020, el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha en que se constituyó el depósito judicial a una tasa de interés diario que sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el pago de los aportes a los

sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, SENA, ICBF y Subsidio Familiar de acuerdo con lo establecido en el citado inciso.

n) Cuando el aportante utilice el tipo de planilla "*O - Planilla obligaciones determinadas por la UGPP*", y se encuentre reportado en el archivo PUB205RTRI con el indicador "*10 - Obligaciones con proceso de cobro UGPP en mora a junio 30 de 2021, que se haya ocasionado o agravado por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión*" y pague a más tardar el 31 de diciembre de 2021, el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de pago a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, para los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones.

o) Cuando el aportante utilice el tipo de planilla "*O - Planilla obligaciones determinadas por la UGPP*", y se encuentre reportado en el archivo PUB205RTRI con el indicador "*11. Facilidades de pago que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2021 en procesos de cobro UGPP, respecto a obligaciones en mora a junio 30 de 2021 ocasionada o agravada por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión*" el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de pago a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 para los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones.

p) Cuando la UGPP utilice y pague el tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*", y el tipo de indicador UGPP corresponda a "*10 - Obligaciones con proceso de cobro UGPP en mora a junio 30 de 2021, que se haya ocasionado o agravado por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión*" y pague a más tardar el 31 de diciembre de 2021, el operador de información le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora hasta la fecha de constitución del depósito judicial, a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, para los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones.

q) Cuando la UGPP utilice y pague el tipo de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*", y el tipo de indicador UGPP corresponda a "*11. Facilidades*

de pago que se suscriban hasta el 31 de diciembre de 2021 en procesos de cobro UGPP, respecto a obligaciones en mora a junio 30 de 2021 ocasionada o agravada por el COVID-19 para los subsistemas diferentes a pensión" el operador de información, le deberá liquidar los intereses de mora desde la fecha en que se causó la mora , hasta la fecha de constitución del título de depósito judicial a la tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 para los subsistemas diferentes al Sistema General de Pensiones.

14. VALIDACION DEL CÁLCULO DE LA COTIZACIÓN

El recaudo debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, mediante la cual no puede haber aportes inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente.

La validación del valor de los campos 47 – "*Cotización Obligatoria a Pensiones*", 55 – "*Cotización Obligatoria a Salud*", 63 – "*Cotización Obligatoria a Riesgos Laborales*", 65- "*Valor aporte CCF*", 67 – "*Valor aportes SENA*", 69 – "*Valor aporte ICBF*", 71 – "*Valor aporte ESAP*", 73 – "*Valor aporte MEN*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe realizar de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. Para el subsistema de salud

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "43 – *IBC Salud*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*54 –Tarifa de aportes Salud*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

b. Para el subsistema de pensiones

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*42 –IBC Pensión*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*46 – Tarifa de aportes a Pensiones*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

c. Para el subsistema de Riesgos Laborales

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*44 – IBC Riesgos Laborales*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*61 – Tarifa de Aportes a Riesgos Laborales*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

d. Para Cajas de Compensación Familiar

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*45 – IBC CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*64 – Tarifa de Aportes CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

e. Para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*95 – IBC otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*66 – Tarifa de Aportes SENA*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

f. Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*95 – IBC otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo

2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*68 – Tarifa Aportes ICBF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Para la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*95 – IBC otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*70 –Tarifa Aportes ESAP*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

h. Para el Ministerio de Educación Nacional – MEN

i. Se toma el valor del Ingreso Base de Cotización – IBC- reportado en el campo "*95 – IBC otros parafiscales diferentes a CCF*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2 y se multiplica por la tarifa reportada en el campo "*72 – Tarifa Aportes MEN*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

ii. Se redondea de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.1.5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1990 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

15. ACLARACIÓN MANEJO DE NOVEDAD SLN

Cuando se reporte la novedad SLN, se debe generar un registro tipo 2 por cada una de las novedades presentadas, así:

a. **Cuando se deje en blanco este campo**, se trata de registrar el periodo de tiempo en el cual el cotizante no tiene este tipo de novedades. Para los trabajadores dependientes, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales se realizarán por los días laborados, los cuales registra el aportante en los campos "*36- Número de días cotizados a pensión*", "*37- Número de días cotizados a salud*", "*38- Número de días cotizados a riesgos laborales*" y "*39- Número de días cotizados a cajas de compensación familiar*" del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2.

b. **Cuando se marque X en este campo**, se tratará de una suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada, caso en el cual el aportante reportará la tarifa correspondiente al empleador para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Para el Sistema General de Pensiones, el empleador que pertenezca al sector privado podrá reportar la tarifa correspondiente al empleador o la sumatoria de la tarifa correspondiente al empleador y al trabajador. Cuando el empleador pertenezca al sector público deberá reportar la tarifa correspondiente al empleador de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública

Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos de "*36- Número de días cotizados a pensión*", "*37- Número de días cotizados salud*", "*38- Número de días cotizados a riesgos laborales*" y "*39- Número de días cotizados a caja de compensación familiar*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

Cuando el cotizante se encuentra exonerado del aporte patronal en salud y reporte la novedad SLN con valor X, la tarifa a reportar debe ser cero, se deben reportar los días que dura la novedad y los operadores de información deben enviar el archivo de salida a ADRES y a las EPS.

c. **Cuando se marque C en este campo,** se tratará de una comisión de servicios. En este caso no habrá pago al Sistema de Seguridad Social Integral por el periodo que dure la comisión, pero el aportante si deberá reportar el Ingreso Base cotización y los días que dura la novedad. La empresa que lo recibe en comisión de servicios se hará cargo de todos los aportes a la seguridad social. Para los trabajadores dependientes, el número de días de esta novedad serán registrados por el aportante en los campos "*36- Número de días cotizados a pensión*", "*37- Número de días cotizados a salud*", "*38- Número de días cotizados a riesgos laborales*" y "*39- Número de días cotizados a caja de compensación familiar*", del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2.

16. MANEJO DE PLANILLA TIPO N

a. El tipo de planilla "*N – Planilla Correcciones*" solo puede ser utilizada a través del operador de información con el cual se realizó la liquidación de la planilla inicial.

b. Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "*9- Número de la planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder al número reportado en el campo "*17 – Número de radicación o de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.

c. Cuando el aportante utilice este tipo de planilla, el valor reportado en el campo "*10- Fecha de pago planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, debe corresponder a la fecha reportada en el campo "*18 – Fecha de pago*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2 de la planilla inicial.

d. Cuando el aportante haya registrado la información de los campos "*9- Número de la planilla asociada a esta planilla*" y "*10- Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información deberá cargar en el registro "*tipo A*" toda la información reportada en la planilla inicial del cotizante para el que se está haciendo la corrección, a excepción de la información reportada en los campos "*31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado*" y "*33- Código EPS o demás EOC a la cual pertenece el afiliado*" los cuales deben ser validados de acuerdo con el procedimiento establecido en los numerales "*19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES*" y "*21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*" del Capítulo 4 del presente anexo técnico.

e. Cuando el operador de información no encuentre el número de la planilla inicial para el cotizante y el periodo que se quiere ajustar, la cual ha sido reportada por el aportante en el campo "*9- Número de la planilla asociada a esta planilla*" del Registro Tipo 1 del Archivo Tipo 2, el operador de información no le debe permitir el uso de este tipo de planilla.

f. Para la información reportada en el Anexo 4 con destino a ADRES el periodo reportado en el registro *"tipo C*" debe corresponder al mismo periodo reportado en el registro "*tipo A*".

g. La información reportada en los campos "*31 – Código de la administradora de fondo de pensiones a la cual pertenece el afiliado*" y "*33- Código EPS o demás EOC a la cual pertenece el afiliado*" de los registros tipo A y C debe ser la misma, es decir, el código de la EPS reportado en el registro A debe ser el mismo que se reporte en el registro C.

h. Siempre que se utilice el tipo de planilla "*N – Planilla Correcciones*" los operadores de información deberán liquidar los intereses de mora a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente, a excepción del pago de retroactivos salariales; o del reporte de la novedad de retiro cuando se realice en los plazos establecidos en las disposiciones aplicables o cuando los empleadores o los trabajadores independientes o dependientes realicen el pago de los montos faltantes de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones correspondientes a los períodos de cotización de los meses de abril y mayo del año 2020, desde el 1 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024, al que hace referencia el artículo 2.2.3.5.2. del Decreto 1833 de 2016, adicionado por el artículo 1° del Decreto 376 de 2021.

i. El campo "*54 – Tarifa de aportes a salud*" del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, solo puede ser reportado en **cero** cuando para el cotizante se haya reportado en "**X**" el campo "*24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios*" y el campo "*76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF*" se haya reportado en "**S**" o cuando para el cotizante se haya reportado en "**C**" el campo "*24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios*" y el aportante sea de naturaleza jurídica pública.

j. Cuando se reporte el campo "*55 – Cotización obligatoria en salud*" en cero, los valores reportados en los campos "*37 – Número de días cotizados a salud*", "*43 – IBC salud*" y "*54 – Tarifa de aportes a salud*" deberán reportarse en cero a excepción de los cotizantes que hayan reportado en "**X**" o en "**C**" el campo "*24 – SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada con comisión de servicios*" y el campo "*76 – Cotizante exonerado de pago de aporte salud, SENA e ICBF*" se haya reportado en "**S**".

k. Los campos reportados en el registro "*tipo C*" del tipo de planilla "*N – Planilla correcciones*" deberán cumplir con todas las validaciones establecidas en el Anexo Técnico 2.

l. Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para los tipos de cotizante "*4 – Madre sustituta*", "*36 – Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*42 – Cotizante independiente pago solo salud*", "*52 – Beneficiario del mecanismo de protección al cesante*" y "*56 - Prepensionado con aporte voluntario a salud*" para reportar novedades de retiro siempre y cuando la presentación de esta planilla se realice a más tardar el último día hábil del mes en que debe realizar el pago.

m. Este tipo de planilla solo puede ser utilizada para el tipo de cotizante "*33 – Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" para reportar novedades de retiro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.6.3 del Decreto 780 de 2016 y para ajustar el porcentaje de la tarifa reportada en el campo "*46 – Tarifa de aportes a pensiones*" siempre y cuando el porcentaje sea mayor al reportado en la planilla inicial.

n. El valor de la cotización debe ser la diferencia entre los valores reportados en los campos "*47 – Cotización obligatoria a pensiones*", "*48 – Aporte voluntario al fondo de pensiones obligatorias*", *"49 – Aporte voluntario del aportante al fondo de pensiones obligatorias*", "*51 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Solidaridad*", "*52 – Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional – Subcuenta de Subsistencia*" "*55 – Cotización obligatoria a salud*", "*63 – Cotización obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborarles*", "*65 – Valor aporte CCF*", "*67 – Valor aporte SENA*", "*69 – Valor aporte ICBF*", "*71 – Valor aporte ESAP*", o "*73 – Valor aporte MEN*" del Registro Tipo 2 del Archivo Tipo 2, de la línea C menos la Línea A.

o. Se deben reportar dos grupos de registros para un cotizante así:

   i. En una planilla de corrección se debe validar que aparezcan, para un cotizante, primero el grupo de registros A e inmediatamente después los registros C.
   ii. Se debe validar que la suma de días en los registros A sea igual o mayor que "0" y menor o igual a "30".
   iii. Se debe validar que la suma de días en los registros C sea mayor que "0" y menor o igual a "30".
   iv. Ambos grupos de registros los debe suministrar el operador de información a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
   v. La sumatoria del IBC y de los días reportados en los registros C debe ser mayor o igual a la sumatoria del IBC de los registros A.

p. Cuando existen retroactivos salariales de trabajadores dependientes de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral se debe hacer a través del tipo de planilla "*N – Planilla de Correcciones*", en donde la información se debe reportar de la siguiente manera:

   i. En el registro "*Tipo A*", se debe reportar el pago originalmente realizado, donde el valor de la cotización a corregir debe corresponder a la suma de

los valores reportados en el tipo de planilla "*T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*", liquidados con una tarifa del 4%, el valor del Giro de la Nación y el valor reportado a través del tipo de planilla "*F - Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*", los cuales fueron liquidados con una tarifa del 8,5% para el Sistema General de Salud y el 12% para el Sistema General de Pensiones, por tanto, la tarifa a reportar en este tipo de registro debe ser 12,5% para el Sistema General de Salud y el 16% para el Sistema General de Pensiones.

ii. En el registro "*Tipo C*", se deberá reportar los valores resultantes de aplicar el reajuste salarial con la tarifa del 12.5% para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el 16% para el Sistema General de Pensiones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pago inicial realizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través del tipo de planilla "*T - Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones*", del valor del Giro de la Nación y del valor reportado a través del tipo de planilla "*F - Planilla pago aporte patronal faltante*", debieron ser compensados por las EPS, y por tanto, estos recursos deben ser girados directamente a la cuenta maestra de recaudo de la EPS y no a la cuenta de recaudo SGP de la EPS.

q. En este tipo de planilla, puede ser diferente a la información de los nombres y apellidos en los registros A y C, teniendo en cuenta que la información de nombres y apellidos del registro C debe ser validada de acuerdo con lo establecido en el numeral "21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" del capítulo 4 del Anexo Técnico 2"

17. ACLARACION CAMBIO DE SMLV PARA CADA AÑO

a. Para el pago del periodo de salud del mes de enero y los meses subsiguientes, de los independientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

b. Para el pago del periodo de salud del mes de enero de los dependientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año inmediatamente anterior.

c. Para el pago del periodo de salud del mes de febrero y los meses subsiguientes de los dependientes, se debe tener en cuenta que el valor mínimo del IBC es el correspondiente al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

18. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMAGENERAL DE PENSIONES, CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Pensiones, extraída del Registro Único de Afiliados -RUAF y la entregará a los operadores de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA, así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo documento del afiliado	TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte CD: Carné diplomático
2	16	3	18	A	Número de identificación del afiliado.	Corresponde al reportado en el Registro Único de Afiliados – RUAF
3	6	19	24	A	Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4	8	25	32	A	Fecha efectiva de afiliación a la Administradora de Pensiones	Formato: AAAAMMDD.
TOTAL			32			

19. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información proveniente de cotizantes activos de la siguiente forma:

a. El tipo de documento del cotizante reportado en el campo 3 del registro tipo 2 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*", se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado definido en el campo 1 de la "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*".

b. El número de identificación del cotizante reportado en el campo 4 del registro tipo 2 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*", se debe cruzar con el número de documento del afiliado definido en el campo 2 de la "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*".

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de pensiones, no coincide con el reportado en el campo 3 de la "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Pensiones es igual o posterior a la fecha de afiliación reportada en el archivo de "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*"

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 31 "*Código de la Administradora de Pensiones a la cual pertenece el afiliado*" del registro tipo 2 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*", con la información registrada en el campo 3 de la "*Información de la Afiliación de los Cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*", y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio de administradora de pensiones.

Caso 2. Cuando el tipo y número de identificación del cotizante no se encuentre en la "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*", el operador deberá informar inmediatamente al aportante que la afiliación del cotizante no se encuentra reportada y que el pago se realizará a la administradora de pensiones que el aportante reporte al momento de realizar el pago.

Caso 3. Coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de pensiones no coincide con el reportado en el campo 3 de la "*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Pensiones es anterior a la fecha de afiliación reportada en el archivo de

"*Información de la afiliación de los cotizantes al Sistema General de Pensiones con destino a los operadores de información*". En este caso, el operador de información le permitirá al aportante realizar el pago a la administradora de pensiones que el aportante reporte al momento de realizar el pago.

20. INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, preparará y dispondrá periódicamente para consulta, descargue o acceso de los operadores, la información extraída de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, que a continuación se relaciona:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	16	1	16	N	Serial	Serial asignado en BDUA a cada afiliado
2	6	17	22	A	Código de la EPS	Corresponde al código a la EPS o EOC para el Régimen Contributivo. Es equivalente al definido en el campo 33 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
3	2	23	24	A	Tipo documento del afiliado	De acuerdo con la Resolución 2153 de 2021, Anexo Técnico, numeral 2.2.2 Régimen Contributivo, TABLA 6. Estructura del archivo maestro de afiliados al Régimen Contributivo son: RC. Registro Civil TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de extranjería PA: Pasaporte. CD: Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia PT. Permiso por Protección Temporal
4	16	25	40	A	Número de identificación del afiliado.	Número de identificación del afiliado, es equivalente al definido en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
5	20	41	60	A	Primer apellido	Corresponde al primer apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 11 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
6	30	61	90	A	Segundo apellido	Corresponde al segundo apellido del afiliado, es equivalente al definido en el campo 12 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
7	20	91	110	A	Primer nombre	Corresponde al primer nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 13 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
8	30	111	140	A	Segundo nombre	Corresponde al segundo nombre del afiliado, es equivalente al definido en el campo 14 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.
9	8	141	148	A	Fecha de afiliación a la EPS	Fecha a partir de la cual está vigente la afiliación a la EPS por parte del afiliado. (Formato es AAAAMMDD).
10	1	149	149	A	Tipo de Afiliado	Corresponde a: C. Cotizante A. Adicional
11	20	150	169	N	Liquidación UPC cotización adicional	Valor UPC adicional, calculado por la ADRES para un periodo de 30 días
12	1	170	170	N	Coincidencia	0. Sugerido 1. Direccionado
13	2	171	172	A	Estado	AC. Activo SM. Suspendido por mora SD. Suspendido por documentos RE. Retirado RX. Residente en el exterior
14	1	173	173	A	Régimen	S. Subsidiado C. Contributivo
TOTAL		172				

Este Ministerio establecerá las condiciones técnicas mínimas para la disposición y entrega de esta información y comunicará a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a los operadores de información dichas condiciones.

21. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando:

a. El tipo de documento del cotizante o beneficiario de UPC adicional de que trata el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe cruzar con el tipo de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 3 de la tabla "*información de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA con destino a los operadores de información*" del numeral anterior.

b. El número de identificación del cotizante o beneficiario de UPC adicional, reportado en el campo 4 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, se debe cruzar con el número de documento del afiliado de la BDUA definido en el campo 4 de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA con destino a los operadores de información*" del numeral anterior.

Como resultado de estos cruces se deberá proceder de la siguiente forma:

Verificación EPS

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud, el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 1 y el valor del campo 14 "*Régimen*" es "*C*" Contributivo

En este caso, el operador de información reemplazará el valor del campo 33 del registro tipo 2 del archivo "*Código EPS o EOC a la cual pertenece el afiliado*" con la información registrada en el campo 2 de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*".

Caso 2. Coincide el tipo y número de identificación, pero el código de la EPS reportado en PILA no coincide con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud, el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 0 y el valor del campo 14 "*Régimen*" es "*C*" Contributivo

En este caso, el operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 3. Coincide el tipo y número de identificación, el código de la EPS reportado en PILA con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 1 y el valor del campo 14 "*Régimen*" es "*S*" Subsidiado

En este caso, el operador de información le permitirá el pago, y le informará al aportante que ese cotizante debe legalizar su proceso de afiliación al régimen contributivo en salud ante su EPS o a través de www.miseguridadsocial.gov.co

Caso 4. Coincide el tipo y número de identificación, el código de la EPS reportado en PILA con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 0 y el valor del campo 13 "*Estado*" es "*RE*" retirado

En este caso, el operador de información le permitirá el pago, y le informará al aportante que ese cotizante debe legalizar su proceso de afiliación al régimen contributivo en salud ante su EPS o a través de www.miseguridadsocial.gov.co.

El operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 5. Coincide el tipo y número de identificación, el código de la EPS reportado en PILA con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 0 y el valor del campo 13 "*Estado*" es "*SM*" Suspendido por mora

En este caso, el operador de información le permitirá el pago, y le informará al aportante que ese cotizante se encuentra en mora con su EPS y que debe contactarse con la misma para que le indique los periodos en los cuales se encuentra en mora para que pueda acceder a los servicios de salud.

El operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 6. Coincide el tipo y número de identificación, el código de la EPS reportado en PILA con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 0 y el valor del campo 13 "*Estado*" es "*SD*" Suspendido por documentos

En este caso, el operador de información le permitirá el pago, y le informará al aportante que ese cotizante se encuentra suspendido de su EPS por documentos y que debe contactarse con la misma para que le indiquen los documentos por los cuales se encuentra suspendido para que pueda acceder a los servicios de salud.

El operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Caso 7. Coincide el tipo y número de identificación, el código de la EPS reportado en PILA con la EPS de la BDUA, la fecha de afiliación a la EPS registrada en la BDUA es inferior o igual al período de pago para el sistema de salud y el valor del campo 12 "*coincidencia*" de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" es 0 y el valor del campo 13 "*Estado*" es "*RX*" Residente en el exterior

En este caso, el operador de información le permitirá el pago, y le informará al aportante que ese cotizante se encuentra marcado como residente en el exterior ante la EPS y que debe contactarse con la misma para corregir (en caso de ser necesario) el estado de afiliación.

El operador informará al aportante la EPS registrada en la BDUA para que éste decida si realiza la modificación de EPS de acuerdo con la información que tenga registrada de sus cotizantes.

Verificación nombres y apellidos

Caso 8. Coincide el tipo y número de identificación; En este caso se le informará al aportante los nombres y apellidos registrados en la BDUA y el operador de información reemplazará los nombres y apellidos registrados en la BDUA y no deberá permitir al aportante ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada.

Verificación de UPC Adicional

Caso 9. Coincide el tipo y número de identificación del Beneficiario de UPC adicional de la planilla (cotizante tipo 40). En este caso el operador de información reemplazará el valor del

campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*valor de la UPC Adicional*" con la información registrada en el campo 11 de la tabla "*Información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información*" y le comunicará inmediatamente al aportante que se realizó el cambio del valor de la UPC Adicional, siempre y cuando el tipo de afiliado sea A y el valor de la UPC no sea cero.

Para periodos anteriores al mes en el que se esté realizando el pago, se debe permitir el valor reportado por el aportante, teniendo en cuenta que los valores de la UPC Adicional reportados en el archivo que se dispone a los operadores de información solo tiene los valores correspondientes a la fecha en que se dispone dicho archivo.

22. VALIDACIÓN FECHAS

Para la liquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales los meses se consideran de 30 días, indistintamente si el mes tiene 28, 29 o 31 días de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio del Trabajo mediante radicado número 53034 de fecha 31 de marzo de 2014.

Las fechas que se reportan para las novedades en la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, debe corresponder a las fechas reales en que se presentó la novedad durante el periodo; y cuando ésta se presenta durante varios periodos, se debe reportar la novedad por cada periodo, reportando como fecha fin de la novedad el último día calendario del mes en la que esta se presenta.

La fecha de la novedad debe corresponder al periodo inmediatamente anterior.

Cuando se reporten varias novedades y el IBC y la tarifa a reportar durante el periodo de las diferentes novedades sean iguales se podrá reportar la información del cotizante en una sola línea.

Para el cálculo de días cotizados de acuerdo con las fechas de las novedades, se presenta la siguiente tabla a modo de ejemplo:

Novedad	Fecha de la novedad	Días a Reportar
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2016	1
Ingreso y retiro	29 de febrero de 2016	1
Ingreso	29 de febrero de 2016	2
Retiro	29 de febrero de 2016	30
Ingreso y retiro	28 de febrero de 2017	1

Novedad	Fecha de la novedad	Días a Reportar
Ingreso	28 de febrero de 2017	3
Retiro	28 de febrero de 2017	30
Ingreso	31 de marzo de 2017	1
Ingreso	30 de marzo de 2017	1
Retiro	30 de marzo de 2017	30
Retiro	31 de marzo de 2017	30
Ingreso y retiro	31 de marzo de 2017	1
Ingreso y retiro	30 de marzo de 2017	1

23. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN

Este Ministerio preparará y dispondrá periódicamente la información correspondiente a la afiliación del Sistema General de Riesgos Laborales, extraída de las tablas de referencia con que cuenta y la entregará a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, así:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicio	Fin			
1	2	1	2	A	Tipo de documento del aportante	NI. Número de identificación tributaria CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático SC. Salvoconducto de permanencia PE. Permiso Especial de Permanencia
2	16	3	18	A	Número de identificación del aportante	Corresponde al reportado en la tabla de referencia
3	2	19	20	A	Tipo de identificación del cotizante	CC. Cédula de ciudadanía CE. Cédula de extranjería TI. Tarjeta de identidad PA. Pasaporte CD. Carné diplomático

						SC. Salvoconducto de permanencia RC. Registro Civil PE Permiso Especial de Permanencia
4	16	21	36	A	Número de identificación del cotizante	Corresponde al reportado en la tabla de referencia
5	6	37	42	A	Código Administradora de Riesgos Laborales a la cual pertenece el afiliado	Corresponde al código asignado por la Superintendencia Financiera
6	8	43	50	A	Fecha de vinculación con el aportante	Formato: AAAAMMDD.
TOTAL			50			

24. VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

El operador validará la información reportada sobre los cotizantes a cargo del aportante, cruzando la información de la siguiente manera:

a. El tipo de documento del aportante reportado en el campo 2 del archivo tipo 1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" se debe cruzar con el tipo de documento del aportante definido en el campo 1 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*".

b. El número de identificación del aportante reportado en el campo 3 del archivo tipo 1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" se debe cruzar con el número de identificación del aportante definido en el campo 2 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*".

c. El tipo de documento del cotizante reportado en el campo 3 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*" se debe cruzar con el tipo de documento del cotizante definido en el campo 3 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*".

d. El número de identificación del cotizante reportado en el campo 4 registro tipo 2 del archivo tipo 2 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales*" se debe cruzar con el número de identificación del cotizante definido en el campo 4 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL*

DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN".

Como resultado del cruce se deberá proceder de la siguiente forma:

Caso 1. Coincide el tipo y número de identificación del aportante y coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de riesgos laborales, reportado por el aportante en el campo "*77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, no coincide con el reportado en el campo 5 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales es igual o posterior a la fecha de vinculación con el aportante registrada en el campo 6 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*"; en este caso, el operador de información le informará al aportante la Administradora de Riesgos Laborales reportada en el archivo y será el aportante el que decida si realiza la modificación de la ARL.

Caso 2. Coincide el tipo y número de identificación del aportante y coincide el tipo y número de identificación del cotizante, pero el código de la administradora de riesgos laborales, reportado por el aportante en el campo "*77- Código de la administradora de riesgos laborales a la cual pertenece el afiliado*" del registro tipo 2 del archivo tipo 2, no coincide con el reportado en el campo 5 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*" y el periodo de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales es anterior a la fecha de vinculación del aportante registrada en el campo 6 de la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*"; en este caso, el operador de información le informará al aportante que para ese periodo no tiene reportada una afiliación para esa administradora de riesgos laborales y será el aportante el que decida si realiza la modificación de la ARL.

Caso 3. Cuando el tipo y número de identificación del aportante y el tipo y número de identificación del cotizante no se encuentran en la "*INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN DE LOS COTIZANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*", el operador deberá informar al aportante que ese cotizante no tiene una afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con él.

Esta validación no aplica para los tipos de cotizante "*16 – Independiente, agremiado o asociado*", "*23- Estudiantes aportes solo riesgos laborales*", "*33- Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*34 - Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud*", "*35- Concejal municipal o distrital*", "*36- edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*53- Afiliado partícipe*", "*57- Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales*", "*59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes*", "*60 - Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*", "*64 – Trabajador penitenciario*" y "*67 Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales*"

25. REPORTE DE INFORMACIÓN DE AFILIADOS A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EN SALUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, dispondrá semanalmente en el FTP para consulta, descargue y acceso de los operadores, la información de afiliados a contribución solidaria en salud, identificado con el nombre "*DDMMAAAACONTRIBUCIÓNSOLIDARIA*", con la estructura que se relaciona a continuación:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	10	1	10	N	Consecutivo de registro	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.
2	2	11	12	A	Tipo de documento de identificación	Los valores validos son: CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PA: Pasaporte CD: Carné diplomático SC: Salvoconducto de permanencia CE: Cédula de Extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por protección Temporal
3	16	13	28	A	Número de identificación	Número de identificación de la persona afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
4	20	29	48	A	Primer apellido	Primer apellido de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
						subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
5	30	49	78	A	Segundo apellido	Segundo apellido de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
6	20	79	98	A	Primer nombre	Primer nombre de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
7	30	99	128	A	Segundo nombre	Segundo nombre de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
8	7	129	135	A	Período salud	En formato AAAA-MM. Debe corresponder al período de salud que debe pagar el afiliado.
9	2	136	137	N	Días	Días contribución solidaria en salud relacionados por ADRES para el período indicado
10	9	138	146	N	Valor contribución Solidaria	Valor contribución solidaria en salud calculada por ADRES para el Período indicado. Este valor debe ser redondeado
Total					**146**	

CAPITULO No. 5.
PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES

5.1. La validación de la longitud del tipo de documento "*PE - Permiso Especial de Permanencia*" establecida en el campo "*3 – Número de Identificación del aportante*" del numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021.

5.2. Las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de aportantes "*1 – Empleador*" y "*2 – Independiente*" establecidas en el numeral 1.2.4 "*Campo 30. Tipo de aportante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementadas por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.3. La adición del tipo de planilla "*B. Planilla Piso de Protección Social*" establecida en el campo "*8 - Tipo de planilla*" del numeral 2.1.1.1 "*Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado*" y en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.4. Las modificaciones a las validaciones de los campos "*9 –Número de la planilla asociada a esta planilla*", "*10 - Fecha de pago Planilla asociada a esta planilla*" y "*20 - Valor total de la nómina*" establecidas en el numeral 2.1.1.1 "*Estructura registro tipo 1 del archivo tipo 2. Encabezado*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberán ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021.

5.5. Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de planilla "*O – Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*" establecidas en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" y en el numeral 13 "*NORMATIVIDAD PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*", deberán ser implementada por los operadores de información a partir de la publicación de la Resolución 2421 de 2020.

5.6. La validación de la longitud del tipo de documento "*PE - Permiso Especial de Permanencia*" establecidas en los campos "*4 - Número de identificación del*

cotizante" y "*75 - Número de identificación del cotizante principal*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021.

5.7. La adición de los tipos de cotizantes "*65 - Dependiente vinculado al piso de protección social*" y "*66 - Independiente vinculado al piso de protección social*" establecida en el campo "*5 - Tipo cotizante*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", y en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.8. Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.8 "*Campo 16 – Retiro – RET*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" del Anexo Técnico 2 "*Aportes a Seguridad Social de Activos*" deberán ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021.

5.9. Las modificaciones a las aclaraciones del numeral 2.1.2.3.14 "*Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021.

5.10. La adición del numeral 8 "*DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DE SALIDA PARA PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL*" al Capítulo No. 3. "*Archivos de salida generados por los operadores de información a las administradoras*" deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.11. La modificación de las tablas "*8- Tipo de cotizante*" y "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberán ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.12. La modificación de la tabla "*10- Tipo de cotizante*" establecida en el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.13. La modificación de las tablas "*11- Tipos de planilla*" y "*12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante*", establecidas en el numeral 6 "*RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.14. La modificación de la tabla "*13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla*" establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.15. La modificación de la tabla "*15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante*" establecida en el numeral 8 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE"* del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.16. La modificación de la tabla "*16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar*" establecida en el numeral 9 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.17. La modificación de la tabla "*17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.18. Las modificaciones del numeral 13 "*NORMATIVIDAD PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DE DATOS*" respecto al tipo de planilla "*B – Planilla Piso de Protección Social*" deberá ser implementada por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de febrero de 2021, para los periodos de cotización de febrero de 2021 en adelante.

5.19. En el numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" del Anexo Técnico 2 "*Aportes a Seguridad Social de Activos*" suprimir el uso del tipo de cotizante "*51 – Trabajador de Tiempo Parcial*" a partir de la fecha de entrada en operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Piso de Protección Social.

5.20. Las modificaciones a las validaciones y origen de los datos del campo "*14 - Código DANE de la actividad económica*" del numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberán ser implementada por los operadores de información a partir de 1 de junio de 2021.

5.21. La adición del tipo de aportante "*14 - Trabajador Pago aporte faltante pensión*" establecida en el campo "*30 - Tipo de aportante*" del numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", y en el numeral 1.2.4 "*Campo 30. Tipo de aportante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.22. Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de planilla "*N - Planilla correcciones*", establecidas en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" y en numeral 16 "*MANEJO DE PLANILLA TIPO N" del Capítulo 4 "VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.23. La modificación a la aclaración de los tipos de cotizante "*35 - Concejal municipal o distrital*" y "*36- Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" establecida en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021.

5.24. La modificación a las aclaraciones de los tipos de cotizante "*35 - concejal municipal o distrital*" y "*36- Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" establecidas en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización salud de mayo de 2021 en adelante.

5.25. La modificación de la tabla "*2. R01 – Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante*" establecida en el numeral 1 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*14 – Trabajador Pago aporte faltante pensión*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.26. La modificación de la tabla "*4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 2 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*14 - Trabajador Pago aporte faltante pensión*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.27. La modificación de la tabla "*6. R03 - Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona*" establecida en el numeral 3 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*14 - Trabajador Pago aporte faltante pensión*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.28. La modificación de las tablas "*7. Tipo de aportante*" y "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*14 - Trabajador pago aporte faltante pensión*" deberá ser implementada por para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.29. La modificación de la tabla "*12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante*" establecida en el numeral 6 "*RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para

el tipo de aportante "*14 - Trabajador Pago aporte faltante pensión*" deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema General de Pensiones de los meses de abril y mayo de 2020.

5.30. La modificación de la tabla "*17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo cotizante "*35 - concejal municipal o distrital*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2021, para los periodos de cotización salud de mayo de 2021 en adelante.

5.31. La adición del tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*" establecida en el campo "*30 - Tipo de aportante*" del numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", y en el numeral 1.2.4 "*Campo 30. Tipo de aportante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema de Riesgos Laborales de junio de 2021 en adelante.

5.32. Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de planilla "*Y. Planilla independientes empresas*", establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización al Sistema de Riesgos Laborales de junio de 2021 en adelante.

5.33. Las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de planilla "*U. Planilla de uso UGPP para pago por terceros*" y "*Q. Acuerdos de pago realizados por la UGPP*" establecidas en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021.

5.34. La adición del tipo de cotizante "*67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" establecida en el campo "*5 - Tipo cotizante*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", y en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.35. La modificación a las aclaraciones de los numerales 2.1.2.3.7 "*Campo 15 – Ingreso – ING*" y 2.1.2.3.8 "*Campo 16 – Retiro – RET*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021.

5.36. La modificación de la tabla "*2. R01 - Regla de validación – Tipo de aportante vs naturaleza jurídica del aportante*" establecida en el numeral 1 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta"* deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.37. La modificación de la tabla "*4. R02 - Regla de validación – Tipo de aportante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 2 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS NATURALEZA JURÍDICA DEL APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.38. La modificación de la tabla "*6. R03 – Regla de validación – tipo de aportante vs tipo de persona*" establecida en el numeral 3 "*RELACIÓN TIPO DE APORTANTE VS TIPO DE PERSONA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*13.Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.39. La modificación de las tablas "*7. Tipo de aportante*", "*8. Tipo de cotizante*" y "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*", para el tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*" y el tipo de cotizante "*67 - Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.40. La modificación de la tabla "*10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de cotizante "*67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" deberá ser implementada por todos los actores del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.41. La modificación de la tabla 12. "*R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante*" establecida en el numeral 6 "*RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de aportante "*13. Pagador Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta*" deberá ser implementada p para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.42. La modificación de la tabla "*13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla*" establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de cotizante "*67- Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.43. La modificación de la tabla "*15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante*" establecida en el numeral 8 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de cotizante "*67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.44. La modificación de la tabla "*16. R09- R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar*" establecida en el numeral 9 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de cotizante "*67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.45. La modificación de la tabla "*17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" para el tipo de cotizante "*67 - Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales*" deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.46. Las modificaciones al numeral 13 "*NORMATIVIDAD PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" respecto al tipo de planilla "*U. Planilla de uso UGPP para pago por terceros*" deberán ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021.

5.47. Las modificaciones al numeral 24. "*VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*", deberá ser implementada para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2021, para los periodos de cotización a riesgos laborales de junio de 2021 en adelante.

5.48. La modificación de las validaciones y origen de los datos de los campos "*2 - Tipo de documento del aportante*" y "*3 - Número de Identificación del aportante*" del numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1.*" y de los campos "*3- Tipo documento del cotizante*", "*4 - Número de identificación del cotizante*", "*7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones*", "*74 - Tipo de documento del cotizante principal*" y "*75 - Número de identificación del cotizante principal*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización de pensiones de septiembre de 2021 en adelante.

5.49. La modificación del tipo de planilla "*E. Planilla empleados*" establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" y la adición del tipo de cotizante "*68. Dependiente veterano de la Fuerza Pública*" establecida en el campo "*5 - Tipo de cotizante*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales del registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" y en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización a cajas de compensación familiar de septiembre de 2021 en adelante.

5.50. Las modificaciones de las tablas "*8. Tipo de cotizante*" y "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*", la tabla "*10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE"*, la tabla "*13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla*" establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*", la tabla "*15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante*" establecida en el numeral 8 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE*", la tabla "*16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar*" establecida en el numeral 9 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" y la tabla "*17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*", para el tipo de cotizante "*68 – Dependiente veterano de la Fuerza Pública*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de octubre de 2021 para los periodos de cotización a caja de compensación familiar de septiembre de 2021 en adelante.

5.51. Las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de planilla "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*" y "*O Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*" establecidas en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*"; la modificación de la longitud del campo 2 "*Indicador UGPP*" establecida en los numerales 2.4 "*Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales para Sistema de Salud*", 3.4 "*Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales Sistema de Riesgos Laborales*", 4.4 "*Registro de Salida Tipo 4. Datos adicionales Cajas de Compensación Familiar*" y 5.4 "*Registro de Salida Tipo 4. Datos Adicionales para SENA E ICBF*" del Capítulo 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*"; la modificación del literal e) y la adición de los literales o), p), q) y r) del numeral 13 "*CÁLCULO DE LOS INTERESES DE MORA DE ACUERDO CON LA CLASE DE APORTANTE*" del Capítulo 4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de noviembre de 2021".

5.52. Las modificaciones a las aclaraciones del tipo de planilla "*A. Planilla cotizantes con novedad de ingreso"* establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*", del tipo de cotizante "*63- Beneficiario de Prestación humanitaria"* y la establecida en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*", a la "*Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante*

vs tipo de planilla", establecida en el numeral 7. "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*" Capítulo 4. "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*", deberán ser implementadas para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de abril de 2022 correspondientes al periodo de cotización marzo de 2022.

5.53. La modificación a la aclaración del tipo de planilla "*X. Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales"* establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" y la modificación a la longitud de los campos "*11- Número de días de mora liquidados*" del numeral 1 "*REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES*"; "*7 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 2 "*REGISTRO TIPO 4. TOTAL, APORTES DEL PERIODO AL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL*"; "*9 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 3 "*REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD*"; "*11- Número de días de mora liquidados*" del numeral 4 "*REGISTRO TIPO 6. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA RIESGOS LABORALES*"; "*7 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 5 "*REGISTRO TIPO 7. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR*"; "*6 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 6 "*REGISTRO TIPO 8. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL SENA*"; "*6 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 7 "*REGISTRO TIPO 9. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL ICBF*"; "*6 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 8 "*REGISTRO TIPO 10. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO A LA ESAP*", "*6 - Número de días de mora liquidados*" del numeral 9 "*REGISTRO TIPO 11. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN*" del Capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*", y los campos "*31 - Días de mora*" del numeral 1.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*"; "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 1.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales*"; "*31 - Días de mora*" del numeral 2.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*"; "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 2.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales*"; "*30 - Días de mora*" del numeral 3.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*"; "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 3.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales*"; *30 - Días de mora*" del numeral 4.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*"; "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 4.3 "*Registro de Salida Tipo 3. Totales* de la *Autoliquidación por Administradora*", "*30 - Días de mora*" del numeral 5.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*"; "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 5.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por administradora*"; "*30 - Días de mora*" del numeral 6.1 "*Registro de salida tipo 1. Encabezado*" y "*3 - Número de días de mora liquidado*" del "*Renglón 36. MORA*" del numeral 6.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales de la autoliquidación por*

Administradora" del CAPITULO No. 3. "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*" deberán ser implementados para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de abril de 2022.

5.54. La adición del tipo de planilla "*D – Contribución Solidaria*" establecida en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*"; la adición del tipo de cotizante "*69. Contribuyente Solidario*" establecida en el campo "*5 - Tipo de Cotizante*" del numeral numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" y en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*"; la modificación al campo "*56- Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria*" establecida en el numeral numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*"; la modificación de la descripción de los campos "*7 - Valor total UPC adicionales aportadas a esa EPS o entidad adaptada*", "*11 - Valor intereses de mora, UPC adicionales*", "*13 - Subtotal aportes UPC adicionales*" y "*15 - Total a pagar por UPC adicional*" establecidas en el numeral 3 "*REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD*" del Capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*"; la modificación de la descripción del campo "*30 - Valor de la UPC adicional*" establecida en el numeral 2.2 "*Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada*"; y la modificación de la descripción del campo "*5 - Total UPC adicional*" del renglón "*31- Aportes*", del campo "*5 – Mora en las UPC adicionales*" del renglón "*36 – Mora*" y del campo "5 – Total UPC Adicional" del renglón "39 – Total" establecida en el numeral 2.3 "*Registro de salida tipo 3. Totales*" del Capítulo 3 "*ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS*"; la modificación de las tablas "*8. Tipo de cotizante*" y "*9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*" de la tabla "*10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE*", de la tabla "*13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla*" establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*", de la tabla "*15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante*" establecida en el numeral 8 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE*", de la tabla "*16. R09- R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar*" establecida en el numeral 9 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*" y de la tabla "*17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo

4 "*VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*"; la modificación de las tablas "*11. Tipos de planillas*" y "*12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 6 "*RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE*" para el tipo del tipo de planilla "*D – Contribución Solidaria*" deberán ser implementados por los operadores de información para los pagos que realicen a partir del 21 de junio de 2022 para el período de pago a salud correspondiente al mes de mayo de 2022 en adelante.

5.55. Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos de los campos "*3 - Número de Identificación del aportante*" y "*26 - Tipo de acción*" establecidas en el numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*"; de los campos "*4 - Número de identificación del cotizante*" y "*75 Número de identificación del cotizante principal*" establecidas en el numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*"; la modificación de la aclaración de numeral 2.1.2.2 "*Uso de múltiples registros tipo 2 para un mismo cotizante en una planilla*"; las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de cotizante "*35 - Concejal municipal o distrital*" y "*36 – Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" establecidas en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*"; la modificación del numeral 2.1.2.3.14 "*Campo 46 - Tarifa de aportes al Sistema General de Pensiones*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*"; la modificación de la longitud del campo "*9 - Número de días de mora liquidados*" establecidos en el numeral 3 "*REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD*" del Capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*"; la modificación de la "*Tabla 8. Tipo de cotizante*" y la "*Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante*" establecidas en el numeral 4 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*", de la "*Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante*" establecida en el numeral 5 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE*", de la "*Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla*" establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*", de la "*Tabla 15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante*" establecida en el numeral 8 "RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE", de la Tabla 16. R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar" establecida en el numeral 8 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR*", de la "*Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo "*4. VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" respecto al tipo de cotizante "*36 – Concejal municipal, distrital o edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de*

Solidaridad Pensional" deberán ser implementadas a los 30 días calendario siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

5.56. Las modificaciones a las aclaraciones de los tipos de planilla "X*. Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales*", "*O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP*" o "*U - Planilla de uso UGPP para pago por terceros*" establecidas en el numeral 2.1.1.2.2 "*Campo 8. Tipo de planilla*"; de los tipos de cotizante "*12- Aprendices en etapa lectiva*", "*19- Aprendices en etapa productiva*" establecidas en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*"; de los subtipos de cotizantes "*3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad*" y "*4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión o para indemnización sustitutiva o devolución de saldos*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*"; la modificación de la "*Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta*" establecida en el numeral 10 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA*" del Capítulo "*4. VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" respecto al tipo de cotizante "*33 - Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional*" deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que se realicen a partir del 1 de diciembre de 2022.

5.57. La modificación de las validaciones y origen de los datos del campo "*78 - Clase de riesgo en la que se encuentra el afiliado*" y la adición del campo "*98 - Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales*" establecida en el numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2*" del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" y la adición del campo "*52 - Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales*" establecida en el numeral 3.2 "*Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada*" del Capítulo 3 *"Archivos de salida generados por los operadores de información a las administradoras*" deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que se realicen a partir del 1 de diciembre de 2022 para los periodos de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del mes de noviembre de 2022 en adelante.

5.58. Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos del campo *"29 - Período de pago"* establecidas en el numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*"; las modificaciones de las validaciones y origen de los datos de los campos "*8 - Tipo de planilla*", "*9 - Número de la planilla asociada a esta planilla*", "*15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud*", "*16 - Período de pago para el sistema de salud*." y "*19- Número total de cotizantes reportados en esta planilla.*" establecidas en el numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*"; la adición a la aclaración del tipo de planilla "*Z. Planilla para pago de cálculo actuarial por omisión*

en pensiones" establecida en el numeral 2.1.1.2.2; la modificación a la aclaración del *campo "15 - Período de pago para los sistemas diferentes al de salud" establecida en el numeral* 2.1.1.2.1;, la modificación a la aclaración del "*Campo 36 - número de días cotizados al Sistema General de Pensión*" establecida en el numeral 2.1.2.3.11; la modificación a la aclaración del campo *Cotización obligatoria al Sistema General de Pensiones establecida en el numeral* 2.1.2.3.15 del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*"; las modificaciones a las validaciones y origen de los datos de los campos "*11 - Número de días de mora liquidados*", "*12 - Valor intereses de mora sobre el valor total de las cotizaciones del período liquidado*", "*13 - Valor intereses de mora sobre el valor total aporte al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad*" y "*14 - Valor intereses de mora sobre el valor total aporte fondo de solidaridad pensional subcuenta de subsistencia" establecidas en* el numeral 1 "*REGISTRO TIPO 3. TOTAL APORTES DEL PERÍODO PARA PENSIONES*" del capítulo 2 "*REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*"; la modificación de las tablas "*11. Tipos de planillas*" y "*12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante*", establecidas en el numeral 6 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE*"; la modificación de la "Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de *planilla*", establecida en el numeral 7 "*RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA*" del Capítulo "*4. VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*"; deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2023.

5.59. La modificación a las validaciones y origen de los datos del campo "*98 - Actividad económica para el Sistema General de Riesgos Laborales*" del numeral 2.1.2.1 "*Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2"* deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de junio de 2023, y la validación de que trata el inciso del mencionado numeral deberá implementarse por los operadores de información a partir del mes de junio con alcance informativo y a partir de los pagos que se realicen en el mes de septiembre de 2023 tendrá alcance obligatorio para los aportantes.

5.60. Las modificaciones de las validaciones y origen de los datos del campo *"9 - Tipo persona"* establecidas en el numeral 1.1 "*Estructura de datos archivo tipo 1*"; la modificación de la aclaración del tipo de cotizante "*32- Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana*" establecida en el numeral 2.1.2.3.1 "*Campo 5 - Tipo de cotizante*"; la modificación de la aclaración del campo "*7 - Extranjero no obligado a cotizar a pensiones" establecida en el numeral* 2.1.2.3.3, la modificación de la aclaración del campo "*15 – Ingreso – ING*" establecida en el numeral 2.1.2.3.7; y, la modificación de la aclaración del campo

"*16 – Retiro – RET* establecida en el numeral 2.1.2.3.8 del Capítulo 1 "*Archivos de entrada*" deberán ser implementadas por los operadores de información para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de julio de 2023.

5.61. La modificación de los numerales 20 "*INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*" y 21 "*VALIDACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD*" del Capítulo "*4. VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS*" deberán ser implementadas por los operadores de información a más tardar el 1 de marzo de 2024 una vez la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES realice los desarrollos necesarios para ajustar el archivo "*INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS – BDUA CON DESTINO A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN*".